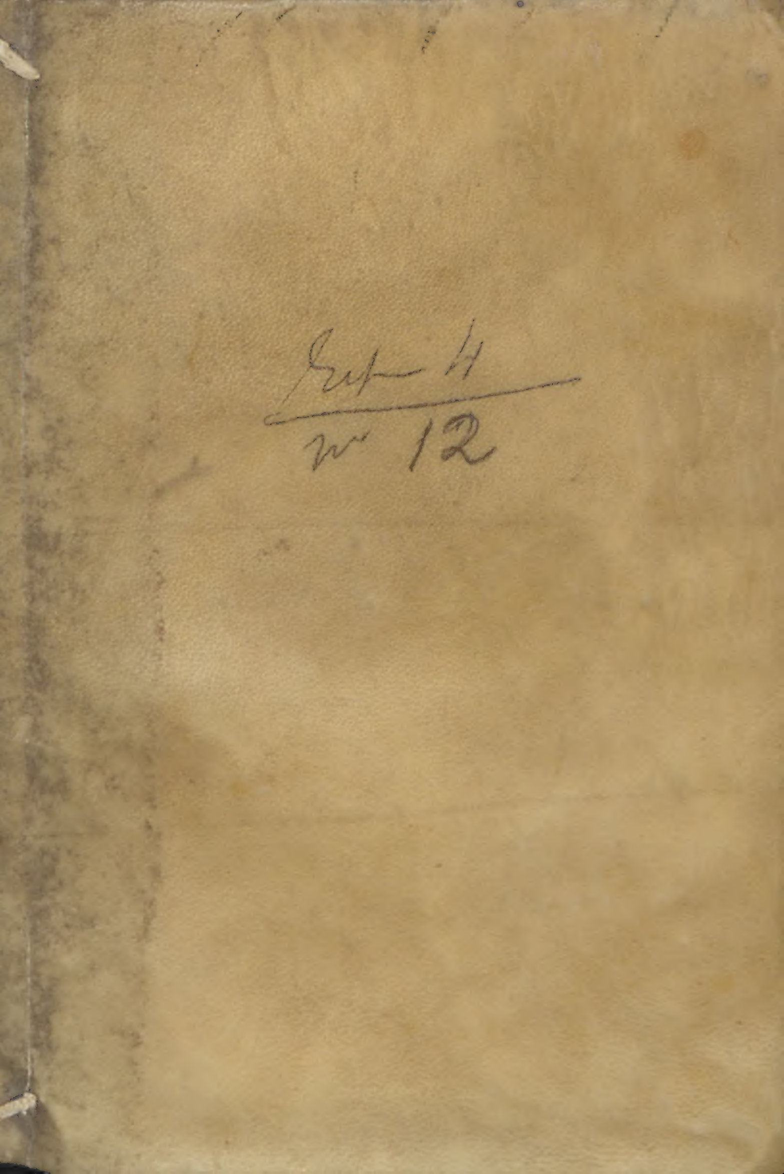


A,

C

zas

ion

C

lvarez.

REGLA,

Y CONSTITUCIONES

De las Religiosas Descalzas del Orden de nuestra Señora

DE LA MERCED.



Impreso en Madrid, por Melchor Alvarez.



Fr. FERNANDO DE SANTA MARIA humilde Vicario General del Orden de los Descalzos de N. Señora de la Merced, Redencion de Cautivos.

A las Venerables en Cristo Madres Comendadoras, y demas Religiosas, y hijas carisimas de nuestra santa Recoleccion, salud, y paz en el Señor.

REfierese en el cap. 38. de el Exodo, que hizo Moyses un vaso grande de bronce, donde se lavavan los Sacerdotes, que entravan en el Santuario, compuesto á la redonda de los espejos de las mugeres devotas, que asistian en el Atrio, antes de la Puerta del Santuario. Este vaso grande perficionó despues Salomon, poniendolo sobre doze bueyes, que lo sustentavan. Dasenos á entender por él la Religion, cuya estabilidad, y firmeza (la qual recibe por los votos, como enseña Santo Tomás) estriva sobre la Obediencia.

Ella es el unico fundamento, en que carga el peso todo de la Religion, y el simbolo de la obediencia, es el buey. Y por el numero de doze, como dize San Gregorio Maximo, se denota una perfecta universidad, ó congregacion, qual es la de la Comunidad Religiosa. En esta congregacion ay Sacerdotes, y Religiosos, á los quales solamente es licito entrar en el Sancta Sanctorum del Altar, y celebrar el Venerable Sacrificio de la Misa; y ay Religiosas, que á la Puerta del Tabernaculo asisten, y desde alli participan de los soberanos misterios. En este vaso ay agua de lagrimas, y penitencia, para que se laven los Sacerdotes, y espejo, en que se miren las mugeres: los quales, dize S. Gregorio, son los preceptos divinos, y regla, en que las almas religiosas se han de mirar, para desterrar con esto sus manchas, y fealdades. ¿Puedese dudar aqui, por qué atribuye los espejos á las mugeres, y el agua á los

Sacerdotes? ¿Ellos no tienen tambien necesidad de mirarse en estos espejos? ¿y ellas no se lavan en esta agua? El misterio es, que esta es enigma, y alegoria, fundada en lo que corporal, y mas ordinariamente pasa. El espejo en los hombres es muy de quando en quando, y de paso, con solo lavarse se contentan, pero en las mugeres, especialmente que desean agradar á sus esposos, es tan ordinario que gastan en él muchas horas, en nada se ponen sino es delante dél, en él vén las faltas todas que tienen para enmendarlas; en él se adornan, y engalanan, hasta quedar del todo satisfechas.

Este ofrezco á vuestras Reverencias, y Caridades, cuya profesion, y estado es ser esposas de Jesu-Cristo. Espejo llama nuestro glorioso P.S. Agustin á la Regla, y espejo es con toda verdad, y propiedad; pues en ella conocerán todas sus faltas, y fealdades, y como han de enmendarlas, y corregirlas, en ella se adornarán, y hermosea-

rán de modo, que con toda certeza agraden á su Esposo. Todas las galas, joyas, y vestidos que el Esposo desea, y de que muestra aficionarse en el Libro de los Canticos en este espejo las verán; y sino es mirandole, y remirandole, no acertarán á componerse. Los Varones, y Sacerdotes, á quien la ciencia, y Teologia tiene ya muy diestros, y faciles en los misterios, y aranzeles divinos, no tienen necesidad de gastar mucho tiempo en mirarse á este espejo de las Constituciones, dentro de si las traen habitualmente, y en los Confisionarios, y Pulpitos las enseñan, y predican todos los dias. De lavarse continuamente, si necesitan, por que para la celebracion cotidiana del Sacrificio inefable de la Misa, y para la administracion de los Sacramentos, y instruccion de las almas con dotrina, y exemplo han menester mucha pureza, aunque mas justos se vean. Pero las Religiosas, á quien el estado no les ha dado otro

estudio, han de ser mucho mas continuas en mirarse á este espejo. En el verán tambien el rostro, y propiedad de su Esposo Jesus para imitarla, y las suyas para negarlas hasta que su propia vida esté escondida, y transformada en la de Cristo Jesus, como dize el Apostol, y hasta que sus almas se vean tan puras, que puedan ser tambien espejo donde se mire su Esposo, y Señor; y mirandose, imprima en ellas su semejanza, y figura, dandoles la bienaventuranza, que promete por su Evangelista á los limpios de corazon, que es ver á Dios dentro de si: lo qual no alcanzan, sino las que alcanzan la pureza deste espejo.

Todos estos bienes trae consigo el mirarse continuamente en él. Por las entrañas de Cristo nuestro Bien, pido, y exhorto á todas vuestras Reverencias, y Caridades, quan encarecidamente puedo, que sean puntuales, y vigilantes en la Observancia destas reglas; pues en ellas está escondido

todo su tesoro. Este espejo es la lampara que han de tener siempre encendida con el afecto de amor, con que han de andar en busca de su Esposo, procurando nunca perderlo de vista; y el azeite de las buenas obras, que son el cumplimiento destas Constituciones, el que ha de conservar esta luz: pues obras son amores, y obras propias. No es azeite este, que si falta, puede pedirse á otros; ni se compra, ni se vende, como pensaron las Virgenes necias, *Mat.* 25. hermosura, y galas propias han de ser, y no agenas, las que han de aficionar al Esposo, y Señor, y aun venidas de su mano tambien. El qual las de á todas vuestras Reverencias, y Caridades, llenandolas, y enriqueciendolas con sus dones, Amen.

De vuestras Reverencias Hermano, y Siervo en el Señor.

Fr. Fernando de Santa Maria.

JESUS, MARIA, JOSEF.

REGLA, Y CONSTITUCIONES DE las Monjas Descalzas de Nuestra Señora de la Merced.

REGLA DE NUESTRO PADRE San Agustin.

Cap. 1. *Del Amor de Dios, y del Proximo, y de la desnudez, y pobreza de espiritu.*

ANTE todas cosas, Hermanas carisimas, deveis poner en Dios todo vuestro amor, y despues en el Proximo; con tal, que sea por amor de Dios. En estos dos preceptos consiste, y estriva toda la ley divina; y asi en la observancia dellos aveis de poner toda vuestra diligencia, y cuidado. Advirtiendo, lo primero, el fin para que fuisteis congregadas en una casa, y familia, que es, para que habiteis

unanimes, y conformes en ella, y no tengais mas que un alma, y querer en el Señor. Tan grande ha de ser esta union, que ni aun en el nombre aveis de tener cosa propia. No ha de aver mio, ni tuyo, ni tal lengua se oiga en vosotras. Tan comunes sean la comida, vestido, y las demás cosas, que le sea licito á la Prelada distribuirlas en todas, conforme á la necesidad de cada una; y por consiguiente, no igualmente en todas: pues no todas tienen igual necesidad. Buen exemplo tenemos desto en los Actos de los Apostoles, donde se lee, que todas las cosas de que usavan eran comunes, y la distribucion, y repartimiento dellas, conforme á la necesidad de qualquiera. Las que tenian en el siglo bienes, no lleven mal en la Religion el verlos comunes, y que otras se aprovechen dellos: y las que no los tenian, no se inquieten, ni perturben de no hallar en la Religion,

lo que aun en el siglo alcanzar no pudieron. Deseles, con todo eso, todo lo necesario para sus enfermedades, y necesidades, aunque ayan sido en el siglo tan pobres, que careciesen, y necesitasen de todo. Ni se tengan las tales por dichosas, en aver hallado en el Monasterio la comida, y vestido, que en el siglo no tenian. Ni se desvanezcan por estar en compañia de las que en el mundo con tantas ventajas vivian, que ni aun llegarse á ellas se atrevieran, antes levantando á Dios el corazon, menosprecien, y tengan por vanas las cosas todas de la tierra, no sea que comienzen los Monasterios á ser utiles, á los ricos, y no á los pobres, si los ricos en ellos se humillan, y los pobres se ensobervecen. Demas desto, las que en el siglo se vieron en honras, y riquezas, no se desdeñen de las que de estado baxo, y pobre vinieren á su santa compañia: antes deven gloriar-

sa de tener á las pobres por compañeras, y hermanas, que tener en el mundo padres ricos, y nobles. Ni se ensobervezcan por las riquezas, que á la Religion traxeron; porque no caigan, renunciandolas, y repartiendolas en las demas Religiosas, en la misma vanagloria, que tuvieran gozandolas en el siglo. Todas las demas malicias se hallan ordinariamente en las malas obras, y mueven con cara de cubierta á que se hagan; pero la sobervia es traidora, que con capa de virtud pone asechanza á las buenas obras, para que perezcan, y dexen de serlo. ¿Que aprovecha dexar las riquezas, y hazerse pobre, si la triste, y misera alma se desvanece mas, renunciando los bienes, que poseyendolos? En resolucion, vivid todas conforme, y unanimes, amandoos, y honrandoos unas á otras, no como á criaturas, sino como á Dios, que mora en vosotras, como en su templo, y morada.

Cap.2. *De la Oracion, Mortificacion, y Penitencia.*

ACudid siempre con puntualidad á la Oracion en las horas, y tiempos, que la Religion os ordena. En el Oratorio, nadie haga otra cosa, fuera de aquella, para que se instituyó, y de donde tomó el nombre, que es la Oracion. Porque si algunas, fuera de las horas comunes de Oracion, que les manda su Regla, quieren añadir otras por su devocion, no sean impedidas de las que alli fueren con otros exercicios diferentes.

Quando dezis los Psalmos, y Hymnos, acompañe siempre la atencion del corazon á lo que dezís por la boca, escusando todo genero de distraccion, y no canteis mas de aquello, que expresamente en vuestra Constitucion se os mandase.

Mortificad, y domad vuestra carne con

abstinencia, y ayunos, conforme vuestra salud, y fuerzas dieren lugar para ello. La que no pudiere ayunar, no coma fuera de las horas que la Comunidad acostumbra, sino es, que alguna enfermedad, ó legitima necesidad pide otra cosa.

Quando comeis, oid con silencio lo que se os leyere en el Refectorio, porque no solamente el cuerpo, sino tambien el alma, que es mas principal, guste de su manjar, y comida, que es la palabra de Dios. Las que tienen salud, no tengan embidia, ni reciban molestia por el regalo que á las enfermas se haze, ni las tengan en eso por mas dichosas; antes deven dar al Señor muchas gracias, que las libró de semejantes necesidades; y que pueden pasar sin lo que las enfermas no pueden. Tambien, si á las que por averse criado en el siglo con mas regalo, atendiendo á sus menores fuerzas, se les dá algo de co-

mida, y vestido, que no se dá á las que las tienen mayores, y pueden pasar sin ello, no deven indignarse por eso, sino antes alabar al Señor, que las hizo mas fuertes para cumplir enteramente con su vocacion, atendiendo, que el regalo que á las otras se haze, no es á titulo de mas honradas, sino de mas flacas, y necesitadas. De lo contrario se seguiria una perversidad, harto aborrecible en el Monasterio, que las que fueron mas ricas, y delicadas, llevarian sobre si el mayor peso, y trabajo de la Religion, y las que fueron pobres, y por consiguiente mas fuertes, se hiziesen mas delicadas, usando de los regalos de las enfermas. De la manera que las enfermas no pueden comer tanto como las sanas, porque no lo puede llevar su flaqueza, asi, despues de pasada su enfermedad, tienen necesidad de mas regalo, para abreviar su convalecencia. Lo qual se deve ha-

zer con ellas, aunque mas humilde estado, y pobreza en el siglo ayan tenido; por que á estas las tiene su enfermedad pasada tan delicadas, y necesitadas, como á las que fueron ricas, y criadas en regalo, su costumbre. Pero quando huvieren reparadose, y buelto á cobrar sus fuerzas antiguas, buelvan tambien á sus antiguos exercicios, y costumbre, que será tanto mas feliz, y dichosa, quanto menos necesitada, y mas conforme al estado Religioso, y quanto menos peligro trae de pegarse al regalo, que solo se ha de tomar por alivio para los enfermos, y necesitados. Aquellas pues se tengan por mas dichosas, y ricas, que se vieren con mas fuerzas para llevar el peso, abstinencia, y pobreza, que la perfeccion Religiosa pide. Mas vale no tener necesidad de nada, que tener mucho.

Cap. 3. *De la honestidad del habito, y costumbres.*

NO seais curiosas en vuestros vestidos, ni os pongais cosa, que pueda ser á las demas de nota, ó escandalo. No procureis agradar á nadie con el ornato de vuestros habitos, sino con el de vuestras costumbres, y virtudes, en que consiste la verdadera estima. Todo vuestro exterior, andar, proceder, y obrar mueva á edificacion, y buen exemplo á todos, y sea manifiesto indicio de la santidad, que profesais. Vuestros ojos sean tan compuestos, y recatados, que si bien miraredes algun hombre, no sea con ahinco, y atencion, de modo, que corra peligro vuestro corazon, divirtiendo lo del Criador en la criatura. Aunque no es ilicito el mirar las criaturas, es ilicito el apetecerlas, ó desear ser apetecidas de ellas.

Ni digais, que teneis limpio el corazon, que sino son castos los ojos, serán indicios ciertos de la poca limpieza del corazon; pues ellos son las ventanas, por donde le entra este ponsoñoso, y pegajoso mal, y por donde se comunican á vezes los corazones, huyendo la castidad por lo menos de las almas, yá que no de los cuerpos. No piense, la que asi desembueltamente mira, y gusta de ser mirada, que nadie la vé, ni entiende, que quien menos piensa, aunque mas disimulada se haga, la está notando, que nunca el amor, y la liviandad saben encubrirse. Y yá que esté tan secreto, que no tenga testigos acà en la tierra, ¿quien lo podrá esconder de aquellos divinos ojos, que todo lo está mirando desde el Cielo, aunque calla, y disimula con paciencia, y sabiduria hasta su tiempo? Tenga pues temor, la que desea ser santa, de desagradar al Señor, por agradar

á la criatura. Traiga siempre en la memoria, que Dios la está mirando, para que ella no quiera mirar, lo que á sus ojos divinos ha de desagradar; pues está escrito: Que es abominable á los ojos del Señor el que fixa los suyos en lo que está defendido, y vedado. Quando estuvieredes donde ay hombres, ó ocasiones de peligro, zelad la castidad unas á otras, que Dios, que mora en vosotras, os guardará, y librará de vosotras mismas, por el mismo caso que cuideis de vuestras hermanas. Asi, si veis alguna, que en el mirar sea libre, y poco honesta, amonestadla luego, para que el mal comenzado no pase adelante, y si despues de avisada no se enmienda, antes buelve á lo mismo otro dia, tratad de denunciarla á la Prelada, para que como á enferma, y herida la cure. Pero para que pueda ser convencida con testigos, y no pueda negar su liviandad, corrijala prime-

ro delante de otras dos ó tres, ó descubrales, si la correccion ha de ser sin fruto, su libertad, y miseria, en tiempo que ellas por sus ojos lo vean, para que asi pueda ser legitimamente castigada, y enmendada. No os tengais en esto por crueles, o faltas de caridad, mucho mas lo sereis, si pudiendo con vuestra acusacion remediar á vuestras hermanas, con vuestro silencio las dexais perecer. Si vuestra hermana tuviera una llaga en el cuerpo, la qual ella quisiera ocultar, anteponiendo al peligro manifiesto de la vida, el temor, y rigor de la cura, no seriades cruel en callarla, y misericordiosa en dezirla, y manifestarla? Pues quanto mas piedad será descubrir las llagas del corazon, antes que se pudran, y canceren en el alma?

Pero antes que se ponga en execucion el convencerla con los testigos dichos, y aun antes de mostrar á otras su culpa, será

mas conveniente dezirselo á la Prelada, que por ventura, amonestada por ella, se enmendará, y no se publicará su culpa. Mas si la niega, publiquese con testigos, y sea castigada delante de todas al arbitrio de la Prelada. Y si rehusare la penitencia que le dieren, echadla de vuestra compañia, aunque ella mas lo repugne, que no será esto crueldad, sino misericordia; porque este miembro podrido con su contagio, y peste no dañe á los otros. Lo que he dicho desta culpa, digo de todas las demas, que se pueden ofrecer, que se hagan las mismas diligencias, hasta desterrarlas de la Comunidad, aborreciendo, no las personas, sino los vicios. La que llegare á tanto mal, que recibiere villetes, y presentes de secreto, si voluntariamente reconociere, y confesare su culpa, usese de misericordia con ella, y perdonesele, haciendo las demas oracion por ella. Mas si la co-

gen en el delito, y es convencida dèl, castiguenla con rigor, conforme á la calidad de su culpa.

Cap. 4. *Que todo se ponga en Comunidad; y de las enfermas.*

TEned en un lugar comun vuestros vestidos todos, diputando una, ó dos Religiosas, que los guarden, y limpien, de modo, que no se coman de polilla; porque la misma razon que ay para que comais de una misma despensa, y en una misma mesa, ay para que os vistais de un comun vestuario. No se os haga de mal, que os dén el vestido, que otra dexó, ó que no os dén el que vos dexasteis, contentaos, con que se dé lo suficiente á cada una, conforme á su necesidad, y no aprehendais por necesidad la que no lo es.

No aya murmuraciones, ni embidias entre vosotras, quexandoos, de que no os dieron tan buena ropa, como la que antes

teniades, ó de que á otra se la dieron mejor. Antes inferid destos sentimientos, quan poco teneis andado en materia de la pobreza que professasteis, y quan desnudas estais del habito santo del espiritu; pues tan inquietas andais por estos habitos, y trapos exteriores con que aveis de cubrir el cuerpo. Con todo eso, aunque se tolere por la Prelada la poca virtud, y desnudez de las que queren, que se les dén los mismos habitos, y ropa que se vistieron, ó traxeron al Monasterio, no dexen de ponerse en un lugar comun, como está dicho, y debaxo del cuidado, y guarda de la Ropera del Convento; y de alli se le dé quando menester lo huviere.

Todo quanto una traxere al Monasterio, y quanto trabajare por sus manos, ó adquiriere, de qualquier manera que sea, se ponga luego en comun, como bien de la Comunidad, huyendo qualquiera de te-

ner bienes propios, y teniendo mucho mayor gozo, y alegria, en que todos los bienes sean comunes. Esto es lo que se escrive de la caridad Evangelica, que no busca jamás su propio interés, sino que antepone siempre los bienes comunes á los propios. Y asi, prueve, y examine cada una, quanto cuida, y estima los bienes comunes, y quanto se descuida, y menosprecia los propios, que tanto se verá mas aprovechada, y tendrá de caridad perfecta.

De lo dicho se infiere, que quando alguna recibiere de sus padres, hermanos, ó parientes alguna cosa de comida, ó vestido, ó qualquier otro bien que sea, deve no encubrirlo, sino ir con ello luego á la Prelada, para que lo haga poner en su lugar comun, y como bien del Convento, se dé á quien tuviere dél necesidad. Tan incapazes os hizisteis por la Profesion, de tener cosa propia, y tan señora es la Comu-

nidad de los bienes, que à vosotras os dieren, que será verdadero, y propio hurto, si encubrieredes; ó no entregaredes luego algunas de las dichas cosas, que os embiaren, aunque sean de vuestros padres, y parientes.

Vuestras ropas se dén á lavar, conforme la Prelada ordenare, y le pareciere mas conveniente, ó por vuestras manos, ó por las de otras fuera de casa; pero de tal manera, que el demasiado cuidado de la limpieza exterior no sea ocasion de inficionar, y manchar la interior.

Quando por causa de alguna enfermedad, ó indisposicion, tuviere alguna necesidad de bañarse, en ninguna manera se le prohiba. Hagase sin murmuracion de nadie, y consultado primero el Medico. Y aunque la enferma lo contradiga, mandandolo la Prelada, se ponga en execucion lo que conviniere á su salud. Y si la enfer-

ma por particular imaginacion suya lo quisiere, y no conviniere, no se haga: porque muchas vezes creerá, que aquello que aprehende, ó le agrada, le ha de aprovechar, y antes le será dañoso.

Finalmente, si alguna Religiosa tuviere algun dolor, ó mal secreto, desele credito con solo que ella lo diga. Y si pidiere algun remedio, que á ella le parece, y ay duda, si le será de provecho, consultese al Medico, y lo que él ordenare, se haga.

Aya una Enfermera, que tenga cuidado de las enfermas, y de las que van convaleciendo tambien, aunque aya pasado su mal, y esta pida á las Oficialas lo que es menester para ellas, procurando no hazerles falta, ni mostrarles desabrimiento, ni mal rostro, asi ella, como las demas que cuidan de la comida, y vestido, las quales sin quexas, ni murmuraciones deven ser cuidadosas, y puntuales en servir á sus

hermanas, y darles lo necesario.

Cap. 5. *De la Caridad, y sufrimiento de unas con otras.*

NO aya entre vosotras contiendas, ni discordias; y si las huviere, apenas sean advertidas, quando esten concluidas: de modo, que la ira repentina no crezca, y pare en odio, y enemistad, y de una paja se haga una viga muy pesada; y de una centella un fuego que abrase el alma, y la haga homicida, que asi llama San Juan al que aborrece á su hermano. La que injuriare á otra, de qualquier manera que aya sido, procure luego satisfazerla, y pedirla perdon; y la agraviada, no dude, ni difiera el darselo, ni exagere con quexas, y contiendas á la otra su culpa. Y si ambas se huvieren agraviado, ambas se pidan perdon, y reconcilien, que esta hermandad, y caridad ha de ser siempre el fin

á que aveis de ordenar esta vuestra oracion, y el efecto que aveis de sacar della, y sino, nada teneis andado. Con todo eso será mucho menos imperfecta la que siendo muchas vezes tentada de ira, se humillare, y con facilidad, y brevedad fuere luego á pedir perdon della; que la que raras vezes se onoja, y aíra, tarde, y dificilmente se mueve á pedir perdon de su demasia. La que nunca pidiere perdon, ó ya sea, que movida de otras lo pida, mas por algunos respetos, que por reconciliarse de corazon con su hermana, sin causa vive en el Monasterio, aunque no la echen fuera, tengase por indigna dél. Huid, quanto pudieredes, todo genero de palabras asperas, y si por caso, aveis lastimado con ellas á alguna de vuestras hermanas, no se os haga de mal, de que salga la medicina, de donde salió la llaga; procurad con palabras blandas desenojarla, y enmendar vues-

tro yerro. Si alguna vez alguna de las Preladas, por corregir, y perdonar las culpas de sus subditas, se viere obligada á usar de palabras duras, y le pareciere, que ha excedido en ellas, mas de lo que convenia, ó que se dexó llevar de alguna pasion de ira, no por eso pida perdon á la subdita, mejor es, y mas conveniente disimular entonces la humildad exterior, porque el Oficio no pierda de su autoridad, y redunde tambien en perjuizio de la sugecion, y reverencia de las subditas. No falte con todo eso la humildad, y confusion interior, pidiendo al Señor perdon de vuestro exceso, que sabe es mayor el amor, y benevolencia, que os movió á castigar, ó corregir, que no el exceso que tuvisteis en la correccion.

Sea siempre el amor, y trato entre vosotras mas espiritual, que corporal, mas por Dios que por la criatura, á fin de mas

servirle, y aprovecharos en el espiritu.

Cap. 6. *De la Obediencia à los Superiores.*

OBedeced á vuestras Preladas, y mucho mas al Superior, á cuyo govierno, y direccion todas estais sujetas. Y porque no se relaxe la observancia perfecta, y las culpas antes que prevalezcan, tengan luego el remedio, y enmienda que deven; dese aviso á la Prelada, para que las corrija. Y si ella no quisiere, ó no pudiere, recurrase al Superior, para que con su mayor autoridad, y poder, les ponga el conveniente remedio. No se juzgue la que es Prelada por mas dichosa, por la autoridad que tiene para mandar, antes se precie de la caridad, con que puede por razon de su oficio á todas servir, cuidando, y zelando, como madre, el bien de todas mas que el suyo propio.

Honrad mucho á vuestra Prelada, pues la teneis en lugar de Dios. Y ella con san-

to temor suyo, procure dar de sí buen exemplo de vida, pues la suya deve ser dechado de las demás. Castigue á las inquietas; conforte, y aliente á las pusilanimes; consuele, y regale á las enfermas; lleve con paciencia las demasias, é importunaciones de todas. Tenga en si sus disciplinas, y penitencias, y délas á sus subditas, quando conviniere hazerse temer dellas. Con todo eso, lo que pudiere acabar con ellas por amor, no lo libre en el temor. Si bien ambas cosas son necesarias: mas vale ser amada, que temida. Siempre vele, advirtiendo la estrecha cuenta, que le han de pedir en el divino juizio de todas las demás. Por tanto vosotras obedecedla, y executad sus mandamientos, teniendo lastima, no solo de vosotras, sino tambien della, que tanta carga, y obligacion le corre por vuestra causa; y en tanto mayor peligro se ve, quanto es mas superior el lu-

gar, en que está puesta. Déos el Señor su gracia, para que guardeis toda esta Regla; déos hambre de cumplir su Ley, y aspirar siempre á la perfeccion del espiritu, que tanto al alma hermosea. Déos un suave olor de Cristo con la imitacion de sus virtudes, para que le sirvais, no como esclavas compelidas, y forzadas de la Ley, sino como hijas de la Gracia, movidas de solo su amor.

Miraos en esta Regla siempre, como en espejo, en donde corrijais vuestras faltas; y porque el olvido no os prive de tan santo fruto, hacerla leer una vez cada semana, y quando conocieredes, que vivis conforme á ella, tenerlo por gran beneficio del Señor, de quien todo bien deciende, dandole muchas gracias por ello. Y si os veis faltas, y defectuosas de tan soberanos aranzeles, pèseos de lo pasado, guardaos en lo por venir de caer otra vez, suplicando al Sr. os perdone, y guarde no caigais en tentacion.

* *************************** *
*
* ***************§************ *

CONSTITUCIONES
DE LAS MONJAS DESCALZAS DEL Orden de Nuestra Señora de la Merced.

LAS zanjas, y primeros fundamentos de este espiritual edificio de la vida perfecta, que nos propone Nuestro Glorioso P. S. Agustin en su Regla, son el amor de Dios, y del Proximo, para que sobre ellas, que de suvo son grandes, y fuertes, se pueda cargar todo lo demas que quisieremos edificar de exercicios de virtudes.

A este de la Caridad llamò Cristo por excelencia precepto suyo; y aun tratando solo del amor del Proximo; porque como se ha de amar por Dios, siempre nuestro amor presupone el suyo, y aun lo incluye dentro de si, y en estos dos polos se ha de mover toda esta maquina celestial de la Religion; pues como dixo su Magestad por *San Matheo cap.* 27. En estos dos preceptos se funda toda la ley, y en solo ellos està su plenitud, y todo su cumplimiento. Por aqui comenzò el

el Señor à plantar la vida Evangelica, trabando, y uniendo por amor à los primeros Religiosos de ella, y esto pidiò al Eterno Padre, quando dixo: Suplicoos, Padre mio, que los que me aveis encomendado, y dado por hijos, sean una misma cosa, y un mismo espiritu con nosotros, y entre si. *Joan.* 17.

Y de este ruego luego fue oido; pues dixo el Evangelista San Lucas, que en todos aquellos primeros Fieles, aunque mas en numero crecian, no avia mas que un corazon, un alma, y un espiritu en el Señor, *Actor*. 4.

A esta union de amor llamò Tertuliano la marca del Cristiano. Y aquellas palabras de la Esposa: *Ordenò mi Esposo en mi la caridad.* Que traduxo otra letra. *El Estandarte que ha puesto en mi, es la Caridad*, claramente enseñan, que la vandera, con que hazemos gente, y la hizo Dios para estas compañias espirituales, es amor. Esta es la que se levanta mas en el exercito de Dios, à quien todos miran, y siguen. A esta acuden, debaxo de ella, como en cuerpo de guardia, gozan de los privilegios de la guerra, y quando se pierde la vandera, roto và el exercito.

Supuesto, pues, que nos manda la Regla amar primero à Dios, y despues al proximo, donde tambien se incluye el amor de noso-

tros

tros mismos en Dios, y por Dios: primero trataremos del culto Divino, y de sus obligaciones; y despues, de como se han de aver las Religiosas, en orden à si, y en orden à sus hermanas: porque demos su lugar à cada cosa, y qual pedimos el uso, sea la enseñanza.

Capit. primero: Del modo que se ha de guardar en ir, y venir del Coro.

EN todos nuestros Conventos de Descalzas avrà un Oratorio, lo menos distante que pudiere ser del Coro, adonde acudan, y se junten todas las Religiosas, asi Novicias, como Profesas, que no estuvieren legitimamente impedidas, en tocando à la Oracion, ò al primer signo de qualquier hora. Y alli estaràn en Oracion mental, ò vocal, preparandose para las Divinas alabanzas, hasta que se comience à tocar el segundo signo. Hecha señal por la que preside, saldràn del Oratorio rezando à Coros el Psalmo *Lætatus sum*, ù otro mas largo, si el Coro estuviere lexos del Oratorio: y tomando agua bendita al entrar en èl, y postrandose primero, y besando el suelo en señal de adoracion delante del Santisimo Sacramento, despues en

sus lugares, aguardaràn à que haga señal la Prelada, ò la que preside, para que se levanten, y digan las horas conforme lo dispone el Breviario Romano.

Acabado el Oficio Divino, saldràn las Religiosas del Coro con el mismo orden que entraron, rezando el Psalmo, *Deus misereatur nostri*, ù otro mas largo, segun la distancia que huviere del Coro al Oratorio. Al qual, en llegando, la Hedomadaria dirà el Verso siguiente.

Salvos fac servos tuos. Resp. *Deus meus sperantes in te.* Vers. *Domine exaudi orationem meam.* Resp. *Et clamor meus ad te veniat.*

OREMUS.

Actiones nostras quæsumus Domine, adspirando præveni, & adiuvando prosequere, ut cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & per te cepta finiatur. Per Christum Dominum nostrum. Resp. *Amen.*

Despues diràn humilladas, y con silencio, un Padre nuestro, y un Ave Maria, por la Iglesia, ò por las Animas de Purgatorio, ò por los cautivos, ò por las necesidades que dixere la que preside, y despues hecha señal, se iran à recoger, ò à sus oficios, y menesteres.

Des-

Despues de Completas, al salir del Coro, se dirà el Psalmo *De profundis clamavi*, acabandole con *Requiem æternam*. Despues diràn. *Kyrie eleison, Christe, &c. Pater noster.* Vers. *Et ne nos inducas, &c.* Vers. *A porta inferi, &c.* Vers. *Domine exaudi, &c.*

OREMUS.

DEus Veniæ largitor, & humanæ salutis amator, quæsumus clementiam, tuam, ut nostræ Congregationis fratres propinquos, & benefactores, qui ex hoc sæculo trassierunt, Beata Maria semper Virgine intercedente cum omnibus sanctis tuis, ad perpetuæ beatitudinis consortium pervenire concedas. Per Christum Dominum nostrum. Amen. Vers. *Requiescant in pace.* Resp. *Amen.*

Despues un Padre nuestro, y un Ave Maria por los bienhechores.

Advertencias à cerca de este Capitulo.

1 LOS Domingos, y fiestas, quando huviere Misa mayor, se toque à primero media hora antes, para que aya lugar de venir la gente secular à ella, y para que se prevenga el que la ha de dezir, y lo demas que fuere para ella necesario. Y entonces no se juntaràn las Religiosas en el Oratorio al primer

mer signo, sino quando ya vayan à tocar el segundo.

2 Dixe, que aguardarian en el Oratorio al segundo signo de la campana, ò à la señal de la Prelada; porque quando se juntan para ir à la Oracion mental de la mañana, ò de la tarde, no se ha de aguardar al segundo signo de la campana, sino la que preside, en viendo que estàn ya juntas, y que hàn dicho el *Te Deum*, y oraciones acostumbradas, se harà señal, y se iràn, diciendo el Psalmo dicho, como està en las demàs horas, y como se dirà mas en particular en el capitulo segundo.

3 En el Coro estèn las Religiosas con gran modestia, los ojos baxos, y el semblante humilde, y devoto, de modo, que se edifiquen unas à otras, y el exemplo de las unas sea freno, para que no se desmanden las otras.

4 Estaràn divididas en dos Coros por sus antiguedades. El primer lugar del Coro derecho tendrà la Comendadora, y el primero del Coro siniestro la Vicaria, y luego se iràn siguiendo por su orden, sin que aya preeminencia alguna en el asiento, por aver sido Prelada, ò por otro qualquier titulo, mas de el tiempo de su profesion. Las de velo blan-

co tendràn siempre el ultimo lugar, segun sus antiguedades. Este orden se guarde siempre en todos los actos de Comunidad, y al entrar, y salir del Coro, y Refectorio, entraràn, y saldràn siempre las menores delante.

5 Las horas todas se han de dezir rezadas, en voz baxa, blanda, y devota, con pausa en medio del Verso, y esperandose entre Verso, y Verso el un Coro al otro, mas, ò menos, conforme a la solemnidad de la Fiesta: en lo qual encargamos las conciencias grandemente à las Preladas, no dexen introduzir alguna mala costumbre de dezir las horas apriesa, y sin pausa, que serà despues mala de desarraygar, y daràn de ello à Dios estrecha cuenta.

6 Despues de comenzado el Oficio Divino, ninguna salga del Coro sin licencia de la que preside. No es menester expresar à què sale, ni pedir por palabras la licencia, porque no se perturbe la que preside en lo que va rezando, bastarà baxar la cabeza delante de ella. Despues al salir, aviendo hecho primero la reverencia dicha al Santisimo Sacramento, harà otra humillacion desde la puerta à la Prelada, y à todo el Coro. Las que entraren despues de comenzadas las horas, hecha primero la reverencia, y adoracion dicha al

San-

tisimo Sacramento, se postraràn en su lugar, y no se levantaràn, hasta que les haga señal la que preside. Lo mismo harà, quando errare algo en el Coro, pero no espere que le hagan señal para levantarse.

7 Ninguna penitencia, ni reprehension den las Preladas, mientras se està diciendo el Oficio Divino en el Coro, sino es hincar de rodillas, o mandar que se postren quando mas; porque no aya ocasion de inquietarse algunas. Disimuladas por entonces las faltas, despues en el Capitulo, ò antes, quando le pareciere à la Prelada, podrà advertir, y corregir à la que errare.

8 Quando la Prelada, estando fuera del Coro, embiare à llamar à alguna Religiosa, no la han de llamar por señas desde fuera, sino entre la que và à llamar, y diga à la que preside, como la Prelada la llama, ò por lo menos digalo à la que esta junto a la puerta, para que ella haga la diligencia. Y lo mismo haga la Prelada, si ella misma va à llamar à la Religiosa, haga siempre de modo, que lo sepa la que preside.

9 En el Coro, en ausencia de la Prelada, y de la Vicaria, ha de presidir la mas antigua de todas las que ay en el Coro. A esta se ha de pedir licencia, y esta es la que ha de ha-

cer

cer señal. Pero no ha dezir los versos, que suelen dezir las Preladas; que son *Fidelium animæ, &c. Deus det nobis suam pacem. Divinum auxilium, &c.* Y los que se dizen al fin de Prima, y Completas, que todos los ha de decir la Hebdomadaria, y lo mismo en el Refectorio à falta de las Preladas.

10 Las Novicias, y las que estàn sujetas à la Maestra, antes que pidan licencia à la que preside, le avisen à ella primero de la necesidad que tienen, y adonde van, y despues la pidan à la Prelada, sin expresar nada, mientras ella no lo preguntare, si no en la forma que las demas. En caso que falten ambas Preladas del Coro, ò de otros actos de Comunidad, basteles la licencia de la Maestra, si bien al salir haràn humillacion à la mas antigua, y à todo el Coro, como las demas.

En comenzando las horas, mire la Prelada, ò la que preside, si estàn los Coros parejos, y si no, procure igualarlos, mandando pasar à las que fueren necesarias, de un Coro à otro, sin que se repare por entonces, que sean mas, ò menos antiguas. Pero siempre se escuse el mudar à la Maestra de Novicias de su Coro, si ella lo juzgare por mas aproposito, para mejor advertir y notar à las que tiene à su cargo, y huviere comunicadolo asi con su Prelada.

Las

Las que por no saber Latin, no rezan las horas del Oficio Divino, sientense en el ultimo lugar en el Coro, para que no impidan, ni sean impedidas de las demas, por tener diferente rezado: en quanto à los demàs actos de Comunidad, tendràn el lugar de su antiguedad: y si huviere algun particular respeto, que pida el no guardarse esto alguna rara vez, vealo, y examinelo el Prelado superior, y ordene lo que mas conviniere.

Cap. 2 De las horas Canonicas, y tiempo en que se han de decir.

LOS Maytines se digan en Invierno à las ocho de la tarde: conviene à saber: desde primero de Octubre, hasta el Sabado de Ramos inclusive. Y el Verano, que serà desde la Dominica de Ramos, hasta ultimo de Septiembre, se diràn à las nueve de la noche. Exceptuase la noche de Navidad, que se diran a las onze. Y el primer dia de Pasqua de Resurreccion, que se diràn dos horas antes de amanecer. Y los tres dias primeros de tinieblas, que se diràn à las cinco de la tarde. Y la Octava de el Corpus Christi, quando descubrieren el Santisimo Sacramento, que se diràn despues de Completas. Podra tambien

bien la Prelada algunos dias festivos de Pasqua, ò de profesion solemne, ò de Carnestolendas, ò cosa semejante, anteponerlos, con tal que no sean antes de las quatro de la tarde.

Cantarse han la noche de Navidad, y los dos dias primeros de Tinieblas, y el primer dia de Pasqua de Resurreccion: y en estos dias podràn rezar los Psalmos, Responsorios, y Laudes. Y si huviere falta de vozes, ò indisposicion en las Cantoras, ò por aver pocas Monjas, podràn rezar mas, ò menos, consultandolo la Prelada con el Padre Comendador. Por lo menos ha de aver ocho Religiosas, que puedan cantar, para que obligue à todo lo que en este capitulo se manda.

La Pasqua del Espiritu Santo, el dia del Corpus Christi, Ascension, y la Concepcion, Natividad, y Asumpcion de nuestra Señora, y el dia de S. Joseph, y de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, y S. Juan Bautista, y el Santo titular del Convento, se cantara el Invitatorio, y Hymno, y el *Te Deum*: y desde la Capitula de Laudes, hasta el *Benedicamus Domino*. En las demas festividades que ocurrieren entre año, de nuestra Señora, y de los Apostoles, de la Aparicion de nuestra Señora, y de San Pedro Nolasco, y Santos de nues-

nuestra Orden, cantaràn el *Te Deum*, y en la Octava del Corpus Christi, *Te Deum*, y el *Benedictus*, hásta el *Benedicamus*.

Quando huviere oficio menor de nuestra Señora, los Maytines del se digan despues de Completas; porque despues no tengan tanto trabajo las Religiosas en los Maytines de feria.

Prima, Tercia, Sexta, y Nona, se diràn juntas inmediatamente, despues de la Oracion mental de la mañana. Solo en los Domingos, y fiestas de guardar, aviendose de cantar Misa mayor, se podran conformar con el Romano, y decir por lo menos, Sexta, y Nona à la Misa mayor. Podran tambien, si la Misa mayor fuere muy solemne, que aya de acudir à ella musica de fuera de casa, como en los demas dias de profesion, y otros semejantes, tener dichas todas quatro horas despues de la Oracion mental, porque se digan con mas quietud. Cantarse ha la Kalenda la vigilia de Navidad, y la de la Asumpcion de nuestra Señora, Madre, y Patrona nuestra, y la Nona el dia de la Ascension, à la hora que se acostumbra, y la del Santo titular de la casa.

En ninguna fiesta, ni Profesion cantaràn à punto y menos à canto de organo, ni tocaràn instrumento alguno las Religiosas, de

modo

modo que lo puedan oir los de fuera, y la Prelada que lo permitiere, sea suspensa de su oficio por quatro meses.

Las Visperas se diràn en todo tiempo à las dos, despues de medio dia, exepto los dias de ayuno de Quaresma, que se diràn antes de comer, como lo manda el Romano.

Cantarse han en las festividades siguientes: los primeros dias de Navidad, Resurreccion, y Pentecostes, el dia de los Reyes, de la Ascension, y del Corpus Christi; el dia de la Concepcion, Natividad, y Asumpcion de nuestra Señora, el dia de S. Josef, S. Juan Bautista, y de los Apostoles San Pedro, y S. Pablo, y del titular del Convento.

Las Completas se diràn en todo tiempo rezadas, y en acabando la hora de Oracion mental: exepto los tres dias de Tinieblas, y Octava del Corpus Christi, que se diràn despues de Visperas. Solo se cantarà la Salve, ò la Antifona, y Oracion que señala el Breviario Romano en tono algo corrido, y los Sabados se cantarà la Salve con pausa, y solemnidad, y entonces se dirà rezada à Completas la Salve, ò la Antifona del tiempo. La Antifona *Gaude Maria*, siempre se dirà rezada,

y el

℣. Dignare me laudare te, Virgo Sacrata:
℟. Da mihi virtutem contra hostes tuos.

OREMUS.

DEUS qui per gloriosissimam unigeniti filii tui Matrem, ad liberandos Christi fideles è potestate paganorum nova Religionis prole Ecclesiam amplificare voluisti: presta quæsumus ut eiusdem præcibus, & meritis à peccatis omnibus, & captivitate dæmonis liberemur. Per eundem Christum Dominum nostrum. ℟. Amen. ℣. Oret voce pia pro nobis Virgo Maria. ℟. Amen. En el tiempo Pasqual se añade Alleluja.

La Misa Conventual se cantarà todos los Domingos, y dias de guardar, y el dia de S. Josef; y quando se diere algun habito, ò profesion con solemnidad à ella. Los demas dias se dirà esta Misa rezada, à la qual asistan todas las Religiosas, que no estuvieren legitimamente impedidas. En el Invierno se dirà la Misa cantada à las diez, y el Verano à las nueve, poco mas, ò menos. Los Sabados despues de las horas se dirà la Misa cantada de nuestra Señora. Los Lunes se dirà rezada despues de las horas.

No pueda añadir nada la Prelada por su devocion, ni cantado, ni rezado, sino fue-

re alguna rogativa por alguna necesidad de la Religion, ò de la Iglesia, ò de algun bienhechor del Convento, y esto por tiempo señalado, y breve.

Cap. 3. De la Oracion mental, y examen de conciencia.

ES La Oracion mental fundamento, en que estriva toda la vida espiritual, y el medio mas eficaz, que puede aver para la reformacion del hombre interior, y exterior, y consiguientemente para alcanzar la perfeccion: por tanto mandamos, y exortamos con todo el encarecimiento posible, que todas las Religiosas, que no estuvieren legitimamente impedidas, acudan à las horas de Oracion aqui señaladas, no escusandose con leves causas, ni con ocupaciones que se puedan anteponer, ò posponer: lo qual deve disponer la Prelada de modo, que en quanto sea posible ninguna falte à este santo exercicio.

Aunque en todo tiempo, y lugar deben andar en presencia de Dios, y recogidas las que son verdaderas esposas suyas, como lo aconseja el Apostol: Orad siempre sin cesar un punto. Con todo eso es bien que aya en particular algunas horas señaladas, para soldar

dar las quiebras del recogimiento de entre dia, y prevenir todas las ocasiones, y obras, para hacerlas à su tiempo con perfeccion. Señalamos, pues, para este fin dos horas de Oracion mental, à que han de acudir todas las Religiosas. La una serà por la mañana, desde las cinco, hasta las seis en Verano, y desde las seis hasta las siete en Invierno. El Verano se entenderà, desde el Domingo de Ramos, hasta el primer dia de Octubre; y el Invierno desde el primer dia de Octubre, hasta el Domingo de Ramos.

La otra hora serà siempre à las cinco de la tarde, excepto los dias de la infraoctava del Corpus, y los demas dias, asi de semana Santa, como de entre año, en que por devocion, ò por alguna publica necesidad se descubriere el Santisimo Sacramento, que entonces se podrà anteponer à las quatro, ò como diere lugar la fiesta.

A la Oracion de la mañana, para que aya lugar de recordar, y vestirse, y prepararse para ella las Religiosas, avra una diputada cada semana, que las despierte un quarto de hora antes, poco mas, ò menos; la qual tocando primero unas tablillas (que para este fin avrà en el Convento) dira en tono alto: Loado sea nuestro Señor Jesu-Cristo, y la Virgen

Maria

Maria su Santisima Madre, à la Oracion hermanas à alabar al Señor. Despues bolvera à tocar las tablillas, y discurriendo por todas las celdas, y dando un par de golpes en cada una à la puerta, irà diziendo en voz baxa; A la Oracion à alabar al Señor.

Despues que estèn todas despiertas, y juntas en el Oratorio, ò delante del Altar del dormitorio, segun el uso de la casa. Y despues que ayan dicho el *Te Deum laudamus*, y oraciones acostumbradas, en dando las cinco, ò las seis, conforme fuere el tiempo, se tocarà el primer signo de Prima, y mientras, se iràn todas al Coro rezando el Psalmo *Letatus sum*, en la forma arriba dicha. En los Oratorios desabrigados podrà la Prelada, especialmente en tiempo de frio, no obligarlas à ir luego al Oratorio, sino que despues de despiertas se estèn recogidas en sus tarimas hasta que toquen la campana; lo qual si fuere ocasion de alguna tardanza al juntarse, esa se puede desquitar al acabar la Oracion, no diciendo la Prelada las oraciones hasta que pase aquel rato mas.

Despues de arrodilladas en el Coro en sus lugares, comienze la que preside la Antifona *Veni sancte Spiritus*, y prosigala el Coro. Despues la que preside diga el Verso, *Emitte*

spiritum tuum, &c. creabuntur. Resp. *Et renovabis faciem terræ*, y la Oracion, *Deus qui corda fidelium*, *&c.*

Despues la que le tocare por oficio, leerà una meditacion de algun libro devoto, y aprobado, de que se tenga bastante satisfaccion, para esto ya señalado, para que dè motivo, y materia para la Oracion, à las que de ello tuvieren necesidad. Despues de leido un rato, haga señal la que preside, para que cese la leccion, y se prosiga con todo silencio, y recogimiento la Oracion. La qual procuren todas las que tuvieren salud, y fuerzas, tener de rodillas, ò en pie, ò postradas à ratos. Y las que no pueden, podràn sentarse, ò variar, ya de una manera, ya de otra, segun sus fuerzas; pero siempre con la compostura, y decencia interior, y exterior, que se debe tener en la presencia de Dios, con quien estàn tratando el negocio mas principal de su alma, y de la Iglesia.

Donde no huviere relox à proposito, se tendrà uno de arena para medir la hora: la qual acabada, la que tuviere cuydado de la campana, ira à tocar segundo de Prima; y en el interin, la que preside comenzarà la Antifona *Sub tuum presidium*, la qual proseguirà el Coro, y despues, *Monstra te esse Matrem, &c.*

Y,

y luego la que preside dirà los siguientes Versos, y Oraciones: *Ora pro nobis Sancta Dei genitrix.* Resp. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.* Vers. *Salvos fac, &c.*

OREMUS.

Famulorum tuorum quæsumus, &c. Ecclesiæ tuæ quæsumus Domine, &c. Santissimæ genitricis tuæ Sponsi, & famulos tuos Papam, &c. Desta manera se acabarà siempre la Oracion, excepto los tres ultimos dias de la semana Santa, en que no se dirà nada, ni al principio ni al fin.

Esta misma forma se guardarà en la Oracion de la tarde, y despues de ella se diràn Completas.

Fuera de las horas dichas de Oracion mental, han de añadir nuestras Religiosas, los dias que comulgaren, otra media hora, poco mas, ò menos, en que se recojan con el Santisimo Sacramento, que dentro de si tienen. Y si la Comunion fuere inmediatamente antes de la Misa cantada, ò rezada, que han de oir, ella sirva en lugar de la media hora dicha.

Deseles à todas las Religiosas cada año ocho dias, en que se puedan retirar a hacer exercicios, relevandolas de todo oficio, y comunicacion con las demas, en una celda apartada, y acomodada, quanto sea posible, que

pueda aver en cada Convento señalada para este fin. Acudiràn à todas las horas del Coro, à las disciplinas de la Comunidad, y Refectorio, à primera mesa, para que puedan en ella hazer algunas mortificaciones, pero no à la hora de recreacion.

Con estos nuevos exercicios, y recogimiento, cobrarà el espiritu nueva fuerza, y aumento, y repararà las quiebras que tuviere, cobrando mas aliento, y vigor para pasar adelante. Especialmente à la Tornera encargamos, no pierda su vez en tan santos exercicios, y aun dos vezes al año se los conceda la Prelada, si los pidiere, y no huviere para ello algun inconveniente, porque con las ocasiones, è inquietudes del torno, y con el trato ordinario, que es fuerza tener con la gente secular, se verà mas necesitada dellos, y entonces acuda en su lugar la Madre Comendadora; y si ella tuviere algun legitimo impedimento, embie en su lugar à la Vicaria, y à falta de ella, à persona de quien se tenga entera satisfaccion.

Del examen de conciencia.

FUera de lo dicho, serà gran reparo de las faltas, y ayuda de costa el examen de la con-

conciencia, el qual tendràn las Religiosas dos vezes cada dia, por casi medio quarto de hora, advirtiendo las faltas hechas, pidiendo à Dios perdon de ellas, haziendo firme proposito de la enmienda, y procurando no salir de alli sin verdadero acto de contricion. El primer examen serà despues de Misa mayor, quando la huviere à las nueve, ò à las diez (como se ha dicho) y quando no la huviere serà en tocando à primero de comer, que entonces se juntaràn todas à èl, en el Coro, ò en el Oratorio, ò en el de Profundis, si estuviere mas acomodado, y mas cerca del Refectorio, y despues se vendràn por su orden, diciendo à Coros el Psalmo *De profundis*, con la Oracion de difuntos, arriba dicha, y el Padre nuestro, y Ave Maria por los bienhechores, y luego tocaràn segundo, y se entraràn en el Refectorio.

El otro examen serà despues de Maytines, quando se dixeren à las ocho: y quando se dixeren à las nueve, serà despues de Completas, de la misma manera que se ha dicho. Y si huvieren de cenar luego, iràn con el Psalmo *De profundis* al Refectorio: y si no huviere de cenar tan presto, vayan con el Psalmo *De profundis* al Oratorio. La que no se pudiere hallar con la Comunidad en el examen, pro-

procure tenerlo, si pudiere, en el lugar donde estuviere, quando tocan para èl, ò en el tiempo, que mas comodidad tuviere, porque no pierda un fruto tan grande, como el de este exercicio.

Capit. 3. De las horas de las Monjas de velo blanco.

EN lugar de Maytines diràn las Monjas de velo blanco, primero el Verso, *Domine labia mea aperies, & os meum annuntiabit laudem tuam.* Vers. *Deus in adiutorium meum intende.* Resp. *Domine ad adiuvandum me festina. Gloria, &c. Alleluja.* Y desde la Septuagesima hasta Pasqua de Resurreccion, diràn en lugar de *Alleluja, Laus tibi Domine Rex æterna gloria.* Despues diràn diez Padre nuestros con diez Ave Marias, y luego diràn: *Domine exaudi orationem meam, Et clamor meus ad te veniat. Benedicamus Domino. Deo gratias. Fidelium animæ, per misericordiam Dei, requiescant in pace. Amen.* Deste modo han de comenzar, y acabar todas las horas, excepto que solo à Maytines se ha de dezir el Verso *Domine labia mea, &c.* y à Completas en lugar del se ha de dezir: *Converte nos Deus salutaris noster, & averte iram tuam à nobis.* Las demas horas comenzaràn con *Deus in adiutorium meum, &c.*

Por

Por Laudes se diràn cinco Pater noster, y cinco Ave Marias. Por cada una de las quatro horas, menores, rezarà tres Pater noster y tres Ave Marias; solo que à prima acabarà con un Credo. Por Visperas se diràn cinco Pater noster, y cinco Ave Marias, y podrà dezir despues el Cantico de la Magnificat, y despues acabar con los Versos dichos.

A Completas dirà la Confesion primero, despues, *Misereatur nostri Omnipotens Deus, & dimissis omnibus peccatis nostris perducat nos ad vitam æternam. Indulgentiam absolutionem, & remissionem peccatorum nostrorum tribuat nobis omnipotens, & misericors Dominus. Amen.* Luego dirà el Verso, *Converte nos*, y los demas. Y despues tres Padre nuestros con tres Ave Marias. Añadirà à ellos el Cantico, *Nunc dimittis servum tuum Domine*. Y acabada la hora, dirà una Salve à nuestra Señora, con el Verso *Ora pro nobis sancta Dei genitrix*; y la Oracion, *Famulorum tuorum quæsumus Domine*: y *Ecclesiæ tuæ quæsumus Domine preces placatus admitte.*

La que no supiere los Versos, y Canticos, cumpla solo con las Oraciones comunes dichas.

Hemos moderado el rezado de las hermanas, porque puedan acudir à otras devociones, que tienen, y obligaciones; porque pue-

dan visitar los cinco Altares, y ganar las muchas indulgencias, que se conceden por la Bula de la Cruzada; por la estacion del Santisimo Sacramento, y por las medallas, que cada dia van saliendo. Quando huviere falta de salud, ò trabajos, y ocupaciones extraordinarias, modere la Prelada el rezado, y comutelo en otro mas breve, conforme fuere la necesidad, ò embarazo de la Religiosa.

Podràn tambien las Monjas de velo blanco aprender à leer Romance, para su consuelo espiritual, con tal que no falten à sus oficios ordinarios, y necesarios, y que tengan conocida habilidad, y facilidad para ello, y que no se les conozca alguna presuncion, ò inquietud sobre ello, que en tal caso, de ninguna manera se les permita. Podràn tambien, debaxo de las condiciones dichas, ayudar à cantar en el Coro, especialmente si tuvieren vòz suficiente.

Tengase siempre gran cuenta en no dexar profesar a ninguna Monja Corista, sin que sepa primero rezar, y leer Latin. Y si alguna huviere, que por algunas justas causas profesare antes de saber rezar el oficio mayor, cumpla con rezar el oficio menor de nuestra Señora, ò si no con las horas de las Monjas de velo blanco. Y si no tiene esperanza que

sabrà

sabrà adelante, no se le dè la profesion, sino para Monja de velo blanco. Solo podrà dispensar en esto el Padre Vicario General con alguna señora de Titulo, ò persona muy calificada, ò en algun caso raro, aviendo alguna razon para ello, que obligue al Convento à pedir la tal dispensacion al Superior. Pero no pueda la tal ser electa en Prelada, por faltarle un requisito tan importante, y en un ministerio tan principal, como el del Coro.

Capit. 5. Del entierro, y sufragios de las difuntas.

ENtierrense siempre nuestras Religiosas en ataud cerrado, y proprio, dentro de la clasura, en lugar para esto diputado en el Coro, ò Capitulo, y hagase el oficio de la sepultura conforme al Ceremonial de la Orden. No se pueda enterrar, ni depositar ninguna persona secular dentro de la clausura.

En el lugar donde huviere Convento nuestro, podran entrar à enterrar nuestras Religiosas hasta ocho Frayles de nuestra Orden, y no mas. Y solamente para hacer el oficio de la sepultura, aviendo dicho primero en el cuerpo de la Iglesia, cerca del Coro (donde ha de estar el cuerpo de la difunta) la vigilia,

lia, y Misa cantada. Donde no huviere Conventos, si se hallaren alli Religiosos nuestros, ò pudieren venir, siendo avisados, de algun Convento cercano, podràn entrar à enterrarla. Si no huviere mas que dos Religiosos que puedan entrar, llamaràn para su ayuda, y compañia dos Clerigos: y si no huviere Religiosos algunos, podràn entrar quatro Clerigos, y no mas. Y por ningun caso entre secular alguno à este ministerio, ni à otro titulo alguno, excepto el Sacristan del Monasterio, y el Sepolturero, pena de suspension de oficio por seis meses à la Prelada, que lo consintiere. Y si faltare en lo demas aqui dicho, sea castigada conforme à la culpa, à arbitrio del Padre Provincial.

Por cada Religiosa difunta en el Convento donde muriere, la Prelada le tome una Bula de difuntos, y tambien pida de limosna à las demas hermanas, le apliquen de sus meritos, è indulgencias que ganaren, lo que cada una quisiere. Fuera de esto en particular dirà por cada una de obligacion un oficio entero de difuntos doble, y unos Psalmos penitenciales. Y la Comunidad en el Coro rezarà lo mismo. Las de velo blanco diràn ciento y cincuenta vezes el Pater noster con el Ave Maria, y en fin de cada diez, *Requiem æternam*

dona

dona eis Domine, &c. No es necesario que lo digan todo de una vez, sino como pudieren.

Lo mismo diràn por el Padre Vicario General, y Provincial de su Provincia. Y si alguna vez aconteciere aver Visitador, y muriere en la visita, ò en el camino: y por el Prelado ordinario, y Confesores ordinarios. Por los sirvientes de fuera de la clausura, procurarà la Prelada aplicarles algunas Misas, y Oraciones, conforme huvieren servido, y conforme a ella le pareciere que lo debe hazer, segun leyes de caridad, y agradecimiento.

Por la Religiosa difunta, si el entierro fuere por la mañana, se dirà una Vigilia, Invitatorio doble, y una Misa cantada solemnemente con su Responso. Y si fuere por la tarde, diràse el siguiente dia, como no sea fiesta solemne, despues los ocho dias siguientes, se le diga cada dia una Misa cantada con su Responso cantado: y à todas estas nueve Misas asistirà junta toda la Comunidad.

Demas de esto, harà dezir el Convento por cada Monja, que muriere, cien Misas rezadas, con toda la brevedad posible, y en todo aquel año un Responso cada dia. Tambien cada mes se dirà una Misa rezada por todas las difuntas de aquel Convento, con intencion, que si no huviere quien tenga necesi-

cesidad de las de aquel Convento, valgan por las de los otros Conventos de la Religion, conforme las quisiere aplicar su Magestad.

Por cada difunta de qualquier otro Convento de Monjas Descalzas nuestras de la misma Provincia, se cantarà una Vigilia, Invitatorio doble, y Misa de cuerpo presente, con su Responso, luego que se sepa el primer dia, no impedido con alguna fiesta solemne. Digansele tambien otras tres Misas rezadas, y apliquesele el oficio de difuntos de aquella semana.

Las que no son del Coro, diràn por su alma tres partes del Rosario.

Por cada Religioso descalzo de nuestra Religion, difunto en la Provincia, diràn una Vigilia, y Misa cantada con su Responso, y si fuere el Confesor, ò Procurador, le diràn fuera de la Misa cantada, otras ocho cantadas, con responso como por las Religiosas de la casa, y las que no son del Coro, tres partes del Rosario; por que esto mismo harèmos por cada Religiosa en los Conventos de nuestros Religiosos: para lo qual tendrà cuidado la Prelada de avisar luego al Prelado del Convento del lugar en que estuviere, y demas desto al Padre Provincial de la Provincia, para que mande, que en toda ella se

digan las dichas Misas, y sufragios por la difunta: asi como tambien en muriendo algun Religioso nuestro, avisarà el Padre Povincial à todos nuestros Conventos de Monjas, para que cumplan con la obligacion dicha.

Cada Lunes, despues de dichas las horas menores (como dicho es en el cap. 2.) por la mañana se dirà la Misa de difuntos rezada, y despues de ella tres Responsos en el Coro, tambien rezados: si no fuere en caso que la Misa no se diga inmediatamente despues de las horas, que entonces diràn despues de las horas los tres Responsos rezados, y la Misa de difuntos se dirà despues à su tiempo. El oficio de difuntos de cada semana (excepto el tiempo Pasqual) lo diràn en el modo, y forma que nuestros Descalzos. Conviene à saber. El Domingo en la tarde, despues de Visperas se diràn inmediatamente las Visperas de los difuntos. Y el Lunes siguiente (no aviendo fiesta que lo impida) se dirà un Nocturno con Laudes, y con esto se cumpla la obligacion de aquella semana. Y vayanse variando los Nocturnos, diziendo cada semana el suyo diferente. Y podràse apartar el Nocturno de las Laudes, diziendolos en dos dias diferentes, para mayor comodidad de las Religiosas.

Iten,

Iten, se tenga cuidado con los Aniversarios que traen nuestras Constituciones, por los quales se dirà en el Coro un oficio entero de difuntos doble, repartido por los dias de la semana, y con este se cumpla con el de aquella semana. Las que no estuvieren presentes entonces en la Comunidad, rezarlo han en particular, en pudiendo, y las que no son del Coro, diràn por cada uno un Rosario entero, con *Requiem æternam* al fin de cada diez.

Los Aniversarios son los siguientes.

EL Primero es à quatro de Febrero, por los padres, y madres.

El segundo à dos de Julio, por los que estàn en nuestras Iglesias, y Cementerios.

El tercero à cinco de Setiembre, por nuestros familiares, y bienhechores.

El quarto à diez de Octubre, por todas las Religiosas, y Religiosos de nuestra Religion difuntos.

El quinto, en la Octava de todos Santos, por los cautivos Cristianos, que mueren en poder de Moros, en la union de la Santa Iglesia Catolica Romana.

Capitul. 6. De las Comuniones, y Confesiones, y de los Confesores, y Capellanes.

LOS dias que han de comulgar seràn, todos los Domingos, Jueves del año, y en Adviento, y Quaresma podràn añadir los Martes, excepto las hermanas del Noviciado.

Item, comulgaràn todos los tres dias de Pasqua de Navidad, y los tres de Resurreccion, y Pentecostes, y dia de los Reyes, y Circuncision, y toda la octava del Corpus; tambien las Fiestas de nuestro Señor, y de nuestra Señora; y en las octavas de la Concepcion, Natividad, y Asuncion, un dia si, y otro no. En las Fiestas de todos los Apostoles, San Juan Bautista, San Miguel, Todos Santos, y de los Santos de nuestra Religion, y titular de la Iglesia: los dias de Absolucion: y el dia de eleccion de Comendadora, y de Vicario General, y Provincial. Y si algun otro dia de fiesta viniere en la semana, que no sea de Comunion, se podrà anteponer, ò posponer la Comunion del Jueves. Si algunas otras vezes huviere de comulgar alguna Religiosa, sea con licencia en escrito del Padre Vicario General, ò Provincial; los quales adviertan primero bien las

cau-

causas de conveniencia que para ello ay, como cosa singular, y de nota en la Comunidad.

Quando llegaren à comulgàr, sea una à una por sus antiguedades; y traigan el velo doblado, y dispuesto de suerte, que quede cubierto del rostro todo lo superior à la boca, y el dia de Ceniza tambien, de modo que se les pueda poner en la frente.

Los Confesores que confesaren à nuestras Religiosas, señalarà el Padre Provincial, conforme á la disposicion del Santo Concilio de Trento. Y en los lugares donde ay Conventos de Religiosos nuestros, acudiran à confesar los dias de Comunion aqui señalados, y no pudiendo confesarlas à todas aquella mañana, podràn acudir el dia antes por la tarde.

Fuera de los Confesores ordinarios, les embiarà el Padre Provincial, ò Comendador tres vezes en el año, otros dos extraordinarios que las confiese por quince, o veinte dias: conviene à saber el Adviento, y Quaresma, y por la Visitacion de nuestra Señora: y entonces podràn descansar los Confesores ordinarios, sino es que son llamados de otro Convento cercano para extraordinarios, que se podrà hacer, si conviniere. Si con todo eso algunas, hasta dos, ò tres, llamaren al ordinario en tiem-

tiempo de extraordinario, no se les niegue, con tal que sea qual, ò qual dia, y no todos.

Fuera de los señalados, ninguno otro, ni de dentro, ni de fuera de nuestra Religion, las podrà confesar, sin licencia en escrito del Padre Provincial, ò del Padre Comendador del Convento del lugar donde estàn. Podràn, empero, tratar, y hablar de Dios, con licencia de la Prelada, y Prelado ordinario, con qualesquier personas de conocida virtud, y santidad, constandoles de ella à los Prelados, y tambien para consultar con ellos cosas de conciencia, y espiritu, sin escucha, si menester fuere; y esto no sea muy ordinario: mas podrà serlo el oir Sermones, y platicas espirituales en comun, y en general en la Iglesia, de las tales personas, con la licencia dicha de la Prelada, y Prelado ordinario.

No permita la Prelada, que en tiempo de la Oracion mental aya confesiones, sino es qual, ò qual vez, en caso de necesidad, porque no la pierdan asi el Confesor, como la que se confesare. Especialmente se entienda esto en la Oracion de la mañana.

Procuren cercenar nuestras Religiosas de todas platicas superfluas, en tiempo de la confesion, aunque sean espirituales, que no sirven mas, que de gastar el tiempo, en que se

han de confesar las demàs, y embarazar al Confesor, que no lo tenga, para acudir à sus obligaciones. El Confesor tambien, no se entrometerà en el govierno de la casa, en quanto le fuere posible, sino solo precisamente en lo que toca à la conciencia: lo demas dexele para la Prelada, y Prelado, à quien les toca, segun se dirà mas por extenso en el capitulo 27.

Aya siempre una que llame à confesar, señalada por la Prelada, la qual llamarà à las Religiosas por sus antiguedades, poniendo todo cuydado, en que el Confesor no estè aguardando, y perdiendo tiempo entre una, y otra, sino haciendo de suerte, que estè prevenida ya nna, antes que acabe la que se esta confesando. Y si la mas antigua està ocupada, llamar à la que no lo està, aunque sea menos antigua, para que aya tiempo suficiente para el consuelo de todas, y porque las postreras no lo pueden tener tan cumplido como las primeras, un dia comenzaràn à llamar por las mas antignas, y otro dia por las menos antiguas. No tendrà la llave de la ventanilla del confesonario, sino la Prelada: la qual la darà à la llamadora el dia que fuere de confesion, para que la abra en viniendo à confesar; y en acabando todas de

con-

confesar, la bolverà à cerrar, y darà la llave à la Prelada, y de ninguna manera hablarà por la ventanilla con nadie, pena de grave culpa.

Todas las mañanas vaya el Confesor, aunque no sea de Comunion, porque pueda decirles Misa, y acudir à las consultas, y necesidades de las Religiosas, para su consuelo espiritual, à quien encargamos con todas veras, escuse todo genero de platicas impertinentes, y ociosas. Las vezes que estuviere ocupado, podrà irles à dezir Misa otro Religioso, señalado por el Prelado, ò el Capellan Clerigo, si le tuvieren, para que el Confesor tenga lugar de estudiar sus Sermones, y cosas de conciencia: y asi disponga el Prelado las cosas de manera, que no vaya siempre mañana, y tarde al Convento de las Monjas. El Religioso tambien, que fuere à decirles Misa en lugar del Confesor, asi de nuestra Orden, como de qualquier otra, no pueda hablar à ninguna Religiosa, si no fuere con licencia, ò respondiendo à lo que justamente preguntare, y fuere necesario; y esto tan sucintamente, que dure muy breve tiempo. Lo qual mandamos à las Torneras, que à las demas no serà licito hablar, ni una tan sola palabra, sino fuere en los casos que

esta Constitucion dispone; y por los Locutorios comunes.

Quando las Religiosas tuvieren Capellanes ciertos, ò personas Eclesiasticas, que por su devocion digan Misa en sus Iglesias, dexe de ir el Confesor a dezirla, y solo vaya el dia que las huviere de comulgar, y los necesarios para confesarlas. Y tambien en caso que las Religiosas tuvieren necesidad de consultar, ò tratar algo de su alma: y el Confesor juzgare ser necesario. Y en los tales dias les podrà dezir Misa, si necesario fuere. Los dias de fiesta dispondrà el Prelado, que se les diga una Misa rezada, fuera de la cantada, si ellas no tienen Capellan, ò Sacerdote de fuera, que la diga.

Los Capellanes que se eligieren para nuestras Religiosas, conviene que sean tales, que ayuden mucho à su aprovechamiento espiritual con el exemplo de su vida, y devocion en el decir Misa. Y asi ordenamos, que no se admitan en sus Conventos Capellanias, sino fuere poniendo en su institucion clausula expresada, que los aya de nombrar el Padre Provincial, ò la Madre Comendadora del Convento, donde se fundaren; ò por lo menos, que ayan de aprobar ellos el tal nombramiento, y no de otra manera. Y asimis-

mo,

mo, que les aya de quedar facultad para quitarlos, quando les pareciere que tienen algun inconveniente, sin ser obligados à dar la razon, y causa que tienen para ello.

Si alguna de la Religiosas tuviere larga enfermedad, que la impida venir al Confesonario, y Comulgatorio, permitimos, que el Confesor pueda, con licencia del Prelado del Convento, entrar à confesarla, y comulgarla, aunque no aya peligro de muerte: con tal que no sea mas de cada tres semanas, ò cada mes una vez.

Y si se ofreciere algun especial aprieto corporal, ò espiritual, en que juzguen ser conveniente Prelada, y Prelado, podràn, no aguardando à que se cumplan tres semanas dichas, entrar à consolarla. Y en este caso, y en qualquiera otro que entrare, siempre ha de ir con un compañero Religioso nuestro, y no entrar sin èl, pudiendolo aver; especialmente donde ay Conventos de Descalzos nuestros. Acompañarle han tambien, quando no pudieren las Porteras, dos, ò mas Religiosas de las mas ancianas, ò virtuosas, que para esto se señalaren. Y iràn via recta à la enfermeria, ò celda de la enferma: lo qual la Prelada haga guardar con mucha puntualidad.

Cap.

Cap. 7. Del Silencio, y Recogimiento.

UNA de las cosas de mayor importancia para la vida Religiosa, y perfeccion del espiritu, y que mas encarecen los Santos, es el Silencio, ni ay medio mas eficaz para crecer en la Oracion, conservar la paz, aumentar el espiritu de la devocion interior, y vivir con modestia, y compostura exterior, como èl. Por tanto encargamos grandemente à nuestras Religiosas, procuren con todas veras guardarle como una de las principales Joyas, con que han de agradar à su Esposo.

En todo tiempo se tocarà à Silencio, y se guardarà con todo rigor, despues de la recreacion de medio dia hasta Visperas. Y despues de salir de Maytines en Invierno, hasta que llamen à la Oracion de Prima del dia siguiente. En Verano se tocarà à Silencio una hora despues de Maytines. Y los dias de Pasqua, ò de alguna Profesion, ò de Carnestolendas, ò Fiesta semejante, se podrà dilatar algo mas, conforme pareciere à la Prelada.

En estos tiempos, no se pueda tratar cosa alguna, sino fuere tan necesaria, que no se pueda escusar; ni en la celda de la Prelada; y si se ofreciere tratarla, sea la puerta abier-

abierta, y con sucintas, y breves palabras, evitando todo ruido, y hablando tan quedo, que no se inquieten otras.

En el demas tiempo, entre dia, por el Convento, dormitorio, y oficinas, guarden silencio las Religiosas unas con otras, en quanto à escusar conversaciones, y platicas, que no excluimos qual, y qual palabra que sea necesario hablar: ni à las que tienen oficios, que por razon de ellos tendràn mas libertad para hablar en todo lo necesario, y perteneciente à sus obligaciones, pero sea siempre en voz baxa, y con toda modestia.

Podrà tambien la Prelada dar licencia para hablar una con otra, quando le pareciere, que de semejante conversacion ha de resultar aliento, y provecho espiritual. Quando tambien la indisposicion, melancolia, ò enfermedad del natural lo pidiere, ò alguna otra causa semejante.

Todo el tiempo que las Religiosas no se ocuparen en la comunidad, ò en oficios del Convento, estèn de por si cada una en su celda, la que la Prelada le señalare, haziendo alguna labor de manos, si no fuere los dias de Fiesta, y estarà cada una de por si, para mayor observancia del silencio, y asi ninguna podrà entrar en la celda de otra, de dia, ni

de

de noche, sin licencia de la Prelada; pena de leve culpa por la primera vez, y de grave por la segunda: y asi las vezes que reincidiere en esta culpa, se le agraven las penas; especialmente no siendo personas de conocida virtud, ò edad, de quien se pueda presumir tener licencia tacita de la Prelada.

Las que con licencia entraren en celda de otras, aunque sea la Prelada, sea siempre teniendo la puerta abierta; y siempre que las Religiosas estuvieren recogidas, tengan cerrada la puerta, y echada su aldavilla de madera: pero no de modo que este atrancada por de dentro, para que las Preladas à todas horas puedan ver en que se ocupan: y la que se encerrare por de dentro, sino fuere en caso de alguna necesidad precisa, y breve, sea penitenciada, por la Prelada.

En el dormitorio, procuren todas guardar la modestia, y honestidad posible, como conviene à esposas de Jesu-Cristo. Si alguna despertare antes que las demas, ò no pudiere dormir, no salga del recogimiento, ni ande haziendo ruido por el dormitorio, sino con todo sosiego, alabando à Dios, ò en otro qualquier exercicio acomodado, ocupe el tiempo, hasta que despierten las demas.

Toda la noche aya lumbre en el dormito-

rio, en alguna lampara, ò farol, que avrà en el, y cada noche la Vicaria, ò Comendadora, con las Porteras, visitaràn las puertas; y viendo que està todo cerrado, recogerse han con el Convento en el dormitorio, en el qual avrà una puerta, ò dos, por donde de todo èl se mande, cuyas llaves estaràn de noche, y de dia en poder de la Comendadora, ò Vicaria, las quales cerraràn, y abriràn siempre, sino fuere en caso de necesidad, que una, ni otra pueda, y entonces encomendarlo ha à una de las mas ancianas, y de satisfaccion.

Porque las centinelas, guardas, y atalayas de las torres son siempre importantisimas para conservacion de las Ciudades, y para prevenir qualquier daño, que se puede temer de los enemigos; asi lo son en las Comunidades Religiosas. Por tanto, para mayor observancia del silencio, y de los demas, procuren zelar siempre, una de las dos Preladas, Comendadora, ò Vicaria, y no acostarse, hasta ver, que estàn todas recogidas. Especialmente à la Vicaria pertenezca siempre el oficio de zeladora, no excluyendo que la Comendadora haga tambien lo mismo de quando en quando. Y en caso que una, ni otra no puedan comodamente, señalarà una zela-

dora la Prelada, la qual sea persona de conocida satisfaccion para este efecto, que dara aviso à la Prelada de qualquier defecto, que en esto huviere.

Despues de cerrado el dormitorio, ninguna sin gran necesidad, y lumbre, y con la compañera que la Prelada le diere, y no otra, salga fuera dèl, y de la misma suerte salga la Prelada con lumbre, y compañia, y con toda presteza se buelvan à recoger; entre tanto queden las puertas del dormitorio con el cerrojo, ò llave echada, y con persona que las guarde, hasta que vengan.

Los dormitorios estèn siempre en lugar quieto, y recogido, como conviene al recato, y honestidad Religiosa, en el qual tendràn sus celdas, y solamente la Comendadora, y Vicaria, podran entrar en ellas, y visitarlas, para zelar todo lo que huviere superfluo, y lo que faltare à lo necesario, y lo demas que toca à su buen govierno.

Quando huviere muchos dormitorios, siempre estarà la Comendadora en el mayor (no aviendo alguna bastante causa que la impida) y junto à la puerta dèl tendrà su celda, y en el otro la Vicaria. Y si huviere otros, una de las mas ancianas, de quien mas se satisfaga la Prelada, para que en todas

par-

partes aya à quien se tenga respeto. Y quando no huviere mas de un dormitorio, tenga la Comendadora a un lado la celda, y al otro la Vicaria, para que asi se guarde mas el recogimiento, y silencio.

Ninguna enferma pueda dormir fuera del dormitorio, y Enfermeria ordinaria, sin expresa licencia de la Prelada, y consejo del Medico, con grande ocasion, y necesidad, y no por otro titulo; y entonces tenga compañia bastante; y las que estuvieren con ella el mismo silencio, y encerramiento con que se duerme en el dormitorio.

Si de noche à deshora se le ofreciere alguna necesidad de socorro, la que lo sintiere, vaya luego à la Prelada, ò Vicaria, para dezir la necesidad de su hermana; y con licencia de la Prelada, y en compañia de la Enfermera, vayan à proveer lo necesario, aunque seria posible ser el caso tan repentino, y urgente, que no huviese lugar de avisar, y en tan justa ocasion no se ha de guardar tanto rigor, como no aviendola. Y asi, dese orden, como por de dentro de la clausura del dormitorio puedan entrar à la enfermeria, y su provision, y à la panaderia, y à las otras oficinas à las cosas necesarias, que de noche se pueden ofrecer, y à tañer la campana, y en-

entrar al Coro alto para los Maytines, cuya puerta no se abrirà, hasta que sea tiempo de entrar en èl, aunque hasta que se toque à Maytines se podràn quedar en èl, ò à otro tiempo las que tuvieren devocion, con licencia de la Prelada. Despues de Maytines, antes de recogerse el Convento de noche al dormitorio, puede quedar tambien abierta la puerta del Coro hasta las diez y media de la noche, para todas las que quisieren entrar à rezar sus devociones, ò la estacion del Santisimo Sacramento, ò los cinco Altares de la Bula, à que muchas no avràn podido acudir hasta entonces.

Recogido el Convento en sus dormitorios, en el uno tendràn su Altar, donde se puedan recoger; y puestas delante dèl, diràn la bendicion siguiente.

BENDICION.

CRedo, en silencio, y la Confesion. *Misereatur vestri, &c.* Hymno. *Te lucis, &c.* Aña. *Salva nos Domine vigilantes, &c. Custodi nos Domine, ut pupillam oculi.* Resp. *Sub umbra, &c. Dignare Domine nocte ista.* Resp. *Sinè peccato nos custodire. Miserere nostri Domine.* Resp. *Miserere nostri.* Vers. *Fiat misericordia tua Domine super nos.* Resp. *Quemadmodum speravimus*

in

in te. Vers. *In te Domine speravi.* Resp. *Non confundar in æternum.* Vers. *Domine exaudi orationem meam.* Resp. *Et clamor meus ad te veniat.* Oracio. *Visita, quæsumus, &c. Concede nos famulos. Deus, qui ineffabili providentia Sanctos Angelos tuos ad nostram custodiam mittere digneris: largire suplicibus tuis, & eorum semper protectione defendi, & æterna societate gaudere. Per Christum, &c. Diuinum auxilium, &c.* Y diga luego la que preside: *Pax vobis, quæ est pax Dei, & exuperat omnem sensum: ipse custodiat corda vestra, & intelligentias in Christo Iesu Domino nostro.* Y acabando se iràn todas à sus celdas, y la Hebdomadaria irà echando agua bendita por todas ellas desde las puertas, diciendo el Psalmo: *Qui habitat,* con *Gloria Patri. Salvas fac ancillas tuas Domine.* Resp. *Deus meus sperantes in te.* Oremus. *Protege Domine famulas tuas subsidijs pacis, & Beatæ Mariæ semper Virginis patrocinijs confidentes, à cunctis hostibus, & periculis redde securas. Per Christum, &c. Benedicat, & custodiat vos Omnipotens, & misericors Dominus Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, & Beata Maria, & sint semper vobiscum.* Resp. *Amen.*

Por la mañana diràn, en despertando para Oracion: *Te Deum,* Vers. *Salvas fac ancillas tuas.* Resp. *Deus meus, &c.* Oremus. *Domine Deus Omnipotens, qui ad principium, &c. Santa* Ma-

Maria, & omnes. Sancti, &c. Amen. Potentia Patris, sapientia Filij, virtus Spiritus Sancti, & ipsa semper Virgo Maria, & Angelus Raphael, qui fuit cum Tobia, siut semper vobiscum in via. O bone Iesu, amor meus, & Deus meus in te confido, non erubescam, neque irrideant me inimici mei, etenim universi, qui sustinent te, non confundentur. Confundantur omnes inique agentes superuacuè. Vias tuas Domine demonstra mihi, & semitas tuas edoce me. Dirige Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam. Gloria Patri. Oratio. *Dirigere, & sanctificare, &c. Amen. Benedicat, & custodiat nos Omnipotens, & misericors Dominus, Pater & Filius, &c. Amen.* y luego se iràn al Coro.

La Maestra de novicias, ò la que estuviere en su lugar, hara en el noviciado las mismas bendiciones, y ceremonias, quando las hazen las demas.

Cap. 8. De las disciplinas. y penitencias.

NIngun genero de aspereza deven huir las que son Esposas de Cristo, si quieren ser parecidas à su Esposo, y ganarle el corazon, pues à la medida que es el aborrecimiento de nuestra carne, es el amor de Dios, y el aprovechamiento del espiritu. Pero porque las asperezas, y penitencias piden discrecion, y no deven medirse con los deseos

de la voluntad, sino con las fuerzas del cuerpo, de que nadie puede ser juez en su propia causa; por que, ò ya el amor de Dios inclina à lo que el cuerpo no puede, ò ya el amor propio à lo que no deve. Mandamos, lo primero; que nuestras Religiosas ninguna penitencia, ò silicio tomen por su parecer, sin consulta de Confesor, y licencia de la Prelada, à quien encargamos, ni sean muy faciles, ni muy escasos en dar la tal licencia, sino que examinen primero muy bien, si las Religiosas que la piden, tienen especial llamamiento de Dios para ella, y juntamente salud, y fuerzas; por que muchas vezes dà su Magestad los deseos, y quita las fuerzas, para que no perdiendo el merito de las tales penitencias, el alma se humille, y pierda toda satisfaccion con lo poco que haze, y procure suplir con la mortificacion interior, lo que falta à la exterior. Aunque mas delicado parezca el sujeto, mientras no tuviere enfermedad conocida, dexele hazer primero algunas pruebas: por que en esas suele el Señor hazer ostentacion de su poder con el don de la penitencia, y suplir con las divinas todas falta de fuerzas humanas. Y no deve la Prelada, sin ver primero algunas experiencias, negar à ojos cerrados la licencia que le piden, quando es con instancia, y importuna-

tunacion; especialmente en penitencias que no traen mucho peligro, ni quitan la salud tan de repente, que no lo vayan dando primero à entender poco à poco, como son cilicios, ayunos, y diciplinas.

Para qualquier derramamiento de sangre ò dormir en el suelo, ò sobre piedras, y maderos à la cabezera, ò traer continuamente rallos, ò Cruzes de puntas, no den licencia los Prelados en ninguna madera. Y si huviere algun sugeto extraordinario, à quien nuestro Señor llame apretadamente por este camino, aviendo bastantes indicios dello, consultese al Superior. A las demas Religosas, quando la Prelada diere licencia para silicios sean en dias, que no aya otra penitencia, ni trabajo grande, y no lo conceda mas, que un dia en la semana, regularmente hablando, y en todo atendiendo à las reglas de prudencia.

Fuera de las asperezas, y mortificaciones voluntarias, es bien, que por obligacion, y constitucion señalemos algunas, y que estas se antepongan a aquellas. Y asi ordenamos, lo primero, que todos los Miercoles, y Viernes del año, y la Quaresma añadiràn los Lunes en comunidad su diciplina. Excepto los dias, desde la vigilia de Navidad, hasta los Reyes inclusive, y las Octavas de Resurreccion, Pente-

costes, y Corpus Cristi, y de la Ascension de N. Señor, y las quatro fiestas principales de N. Señora; conviene à saber, Concepcion, Natividad, Purificacion, y Asuncion. Natividad de S. Juan Bautista, las fiestas todas de los Apostoles, dia de todos Santos, de San Lorenzo, de San Pedro Nolasco N. Padre, y de qualquier otro Santo de la Orden; y el dia del Titular Patron del Convento. Si cayere qualquiera de las fiestas dichas en Lunes, Miercoles, ò Viernes, no avrà diciplina.

Tendràse la diciplina en el Oratorio, ò antecoro, ò en el Capitulo, ò dormitorio, conforme fuere la comodidad, y capacidad del sitio, y se dirà mientras le tienen el Psalmo de *Miserere* una vez, rezado à coros, pero con mucha pausa entre verso, y verso; y en el Adviento, y Quaresma se añadirà el Psalmo *De profundis*. Y se acabarà con *Gloria Patri*, y despues de dicha por todas la Antifona: *Christus factus est pro nobis obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis*, la que preside diga las Oraciones siguientes. *Respice, quæsumus Domine, super hanc familiam, &c. Domine Jesu Christe, qui de Cœlis, &c. Ure igne Sancti Spiritus renes nostros, &c. Famulorum tuorum, quæsumus Domine, delictis ignosce, &c. Et famulos tuos Papam, &c.* Despues diran Pater noster,

y Ave Maria, y harà señal para que se acabe.

Los dias de Tinieblas se diràn dos Misereres en tono alto.

Asi este exercicio de la diciplina, como los demas actos de comunidad, seran por las necesidades, y exaltacion de la Iglesia Catolica, por el Sumo Pontifice, y Reyes Catolicos, por la reformacion de las Religiones, en particular de la nuestra, por las necesidades singulares de cada una; y por las de todas sus hermanas; por los Prelados de la Religion, por nuestros bien hechores; por las animas del Purgatorio; por los que estan en pecado mortal; y especialmente por los Cautivos Cristianos, pidiendo à nuestro Señor les dè paciencia en sus trabajos, y perseverancia en la Fè, y los saque de tan manifiesto peligro, como tienen de perderla, trayendolos donde puedan frequentar los Sacramentos, y tener las ayudas de costa, que los demas Fieles tienen para su salvacion, ya que nuestras Religiosas no pueden redimir Cautivos, ayudenlos con sus Oraciones.

Cap. 9. De los ayunos, y Abstinencias.

OTro genero de mortificacion devemos establecer, que es mucho mas eficaz re-

me-

medio contra la carne, que la diciplina, què es el ayuno. No ay cuchillo, que tanto deguelle los apetitos, y quite, no solo los estorvos para la Oracion, pero aun le dè eficacia, y vida, como el ayuno, y asi ès tambien gran parte de satisfaccion por los pecados; què aunque no todos son de gula, todos por la mayor parte se ocasionan de la destemplanza de las comidas, y por la gula de nuestros primeros Padres entrò el pecado original con todos los demàs en el mundo.

Dos generos ay de ayuno, uno natural, y otro Eclesiastico. El natural consiste en comer templadamente de qualquier còmida què sea, solo lo que la naturaleza pide para sustentarse, y no lo que el apetito, que como bestia, no se contenta hasta hartarse.

El comer solo ha de ser para vivir, y no vivir para comer; y mas de modo, que la comida que Dios hizo para alivio, y sustento de la naturaleza, venga à ser de gravamen, y estorvo para sus obras, en tomandose sin la moderacion que la razon pide.

Si este ayuno obliga generalmente à todos; quanto mas à las Religiosas: No ay cosa mas dañosa contra la salud corporal, y espiritual, especialmente contra la Oracion, que la hartura; particularmente en mugeres,

cuyo calor es tan limitado, y flaco. Y asi exortamos grandemente à nuestras Religiosas, que abracen con grandes veras este genero de ayuno, advirtiendo, que todas las distracciones, y desmedros en la Oracion, todos los empachos, achaques, y indisposiciones, que ordinariamente sienten, por la mayor parte nacen de la demasia de las comidas.

Ni se aseguren con que no comen mas que lo que les dàn en el Refectorio; porque supuesto, que no todos tienen igual estomago, y calor para digerir, lo que para unas es comida muy moderada, para otras serà muy demasiada; y asi, no puede la Prelada discernir la medida necesaria, cada una, por la experiencia, y empacho mayor, ò menor, que saca, y por los efectos, ò indisposiciones que despues se siguen, colegirà la cantidad, que ha menester.

Otro ayuno ay Eclesiastico, que instituyò la Iglesia, que consiste en no comer carne, ni mas que una vez al dia, si bien se permite el tomar algo de colacion à la noche para beber.

Deste ayuno, fuera de los dias que manda la Iglesia, usaràn nuestras Religiosas el tiempo del Adviento, comenzandolo desde el Lunes inmediato despues de la Fiesta de

To-

Todos Santos; y si acertare à caer en Lunes la dicha Fiesta, comiencen el dia siguiente, y ayunaràn hasta la Vigilia de Pasqua inclusive. A la Quaresma de la Iglesia añadiràn tambien los dias que ay desde el Lunes despues de Septuagesima, hasta el Miercoles de Ceniza. El Viernes Santo ayunaràn à pan, y agua. Ayunaràn tambien los tres dias de las Rogaciones, las Visperas de Corpus Cristi, y de Nuestra Señora, Natividad, Visitacion, y Purificacion.

Ayunaràn tambien todos los Viernes, y Sabados del año, excepto quando cayere el primer dia de Pasqua de Navidad en Viernes, ò Sabado, que gozaràn de la dispensacion de la Iglesia. Y tambien quando en ellos cayeren las Fiestas de la Epifania, y Circuncision, dia de Todos Santos, y de la Asuncion, Natividad, Purificacion, San Pedro, y San Pablo, S. Juan Bautista, y Evangelista, S. Estevan, y S. Lorenzo, el Titular y Patron de la Iglesia. Y si acertare à aver alguna Fiesta grande de Profesion, ò Canonizacion, en todos los dias susodichos, podrà dispensar la Prelada en el ayuno de la Constitucion.

En la Quaresma no comeràn nuestras Religiosas huevos, ni cosas de leche sin necesidad, y licencia del Medico, y Prelada; pe-

ro en los demas ayunos del año, asi de la Iglesia como de la Orden, podrà la Prelada disponer en el comer de huevos, y leche, como le pareciere. Qualquier otro ayuno, que quieran añadir por su devocion las Religiosas, sea siempre con licencia de la Prelada, la qual verà con discrecion lo que conviene, atendiendo à las fuerzas de el sujeto, como se ha dicho.

Capitul. 10. *De la Comida, y Bebida de las Religiosas.*

AHora competente, quando estè hecha la comida, tocarà à primer signo de comer la Refitolera, dando tres golpes no mas con la campanilla, que tendràn junto al Refitorio, lo qual servirà tambien de signo inmediato para el examen de conciencia, segun en su lugar se ha dicho. Despues de el acabado, se vendràn al Refitorio, diziendo el Psalmo *De profundis*, y despues dèl, y de la Oracion por los difuntos, estando todas juntas, tocaràn segundo signo, por si faltaren algunas, que serà dando primero tres golpes à espacio, y despues otros tres, ò quatro apriessa. Luego entrarà la que preside solamente; y tocarà otra campanilla, que estarà sobre

la

la mesa en el lugar de la Prelada, y mientras iràn entrando todas, y poniendose à coros delante de las mesas, y de sus lugares; luego haciendo señal la que preside, con un golpe, que con la mano darà sobre la mesa, la Hebdomadaria dirà: *Benedicite*, y el Convento responderà: *Benedicite*, y proseguirà la bendicion de la mesa, segun el uso, y costumbre, que ordena el Breviario Romano, y acabada se sentaran. Luego la Lectora comience en tono alto: *In nomine Domini nostri Iesu Christi, Amen*, y dichas unas dos pausas, y hecha señal por la que preside, las servidoras trairàn la comida; y las Religiosas con gran silencio, modestia, y compostura, comeràn lo que Dios les diere.

Siempre que se comiere, cenare, ò hiciere colacion, abrà lecion en el Refitorio, de un libro espiritual, ò devoto, en primera, y segunda mesa, para que mientras el cuerpo gusta de su manjar, el alma tenga tambien el suyo: y quanto el alma es mas noble que el cuerpo, tanto exceda el aprecio, y atencion à la comida espiritual la corporal. Comiencese primero à leer à primera mesa à comer, de un capitulo destas Constituciones una parte dèl; y luego dexando la Lectora señalado para otro dia, proseguirà la

le-

lecion del libro, que se ha dicho. Los Viernes, y Sabados serà toda la lecion de por la mañana de la Regla de nuestro Padre S. Agustin, y si se acabare, de modo, que sobre algun tiempo, se leerà lo demas de un libro espiritual. Las Constituciones, quando se acaben de leer, bolverlas à comenzar, y continuar del modo dicho; porque asi se queden en la memoria, y sean tambien motivo a las Religiosas de renovar sus propositos en la observancia dellas, y de pesarles de todo quebrantamiento que en si advirtieren; en lo qual tendràn no poco merito. A la noche se leerà un libro de vidas de Santos.

Despues de acabada la comida, y hecha señal por la que preside, las servidoras recogeràn el pan que ha sobrado en las mesas, comenzando primero por el lugar de la Prelada, y luego por los demas por su orden. Si es sola una servidora, yendo primero por todo el coro derecho, y despues por el izquierdo. Y si son dos, yendo cada una por su coro, y haciendo una humillacion desde el lugar donde estàn las canastas, antes, y despues de recoger el pan. Despues harà señal la que preside, y la Lectora dirà: *Tu autem Domine miserere nobis*, y el Convento responderà: *Deo gratias.* Luego la Lectora, y ser-

servidoras se postraràn en el suelo, y la Prelada las harà señal, para que se levanten, y tras de la señal tocarà la campanilla, para que el Convento todo haga lo mismo, tocaràla quatro, ò cinco vezes, hasta que todas se pongan delante de sus lugares con el mismo orden que quando entraron à bendecir la mesa, y entonces daràn gracias, conforme lo dispone el Breviario Romano; solo que los dias que no son de ayuno, iràn con el Psalmo de *Miserere* al Coro, ò al Oratorio, ò Capitulo, donde acabaràn de dar gracias; pero los dias de ayuno, que se dice el Psalmo *Laudate Dominum omnes gentes*, se dirà todo en el Refitorio. El mismo orden se guardarà à la cena, antes, y despues, dando gracias dentro del Refitorio; lo qual se ha de entender à la primera mesa no mas.

Las noches de colacion avrà esta diferiencia, que no se tocarà mas que una vez, como al segundo signo de comer, tres golpes à espacio, y otros quatro à priesa. Despues se entraràn sentando, sin bendecir primero la mesa, como se ha dicho, sino que la Lectora, despues que se aya hecho señal, estando levantada en su lugar; y aviendo comenzado: *In nomine Domini nostri, &c.* y dicho una pausa, y hechole otra vez señal por la

que

que preside, diga en voz baxa: *Benedicite*; y la Hebdomadaria, levantandose en su lugar, diga bendiciendo: *Largitor omnium bonorum benedicat potum famularum suarum*, y las demas inclinadas algo las cabezas, respondan, *Amen*. Luego se sentaràn la Hebdomadaria, y la Lectora, y se proseguirà la lecion mientras dura la colacion. Despues de acabada, en lugar de gracias dirà la Prelada, y sino huviere Prelada, la Hebdomadaria: *Adjutorium nostrum in nomine Domini*, responderan todas: *Qui fecit cœlum, & terram*. Y dicho, luego con humillacion profunda un Padre nuestro, y un Ave Maria, y hecha senal, se saldràn del Refitorio.

Advertencia à cerca de este Capitulo.

TOdas coman, y cenen à primera mesa, sino fueren las que sirven, ò estan legitimamente impedidas, con licencia de la Prelada, las quales se quedaràn para segunda mesa; pero dispongase de suerte, que no aya tercera mesa. Las que despues de amonestadas una, y dos vezes, fueren negligentes en acudir à primera mesa, quedense sin comer, ò penitencielas la Prelada, segun viere que conviene. A ninguna se dè licencia para comer,

mer, ò cenar antes, ò despues de la comunidad, sin necesidad urgente, ò enfermedad que para ello obligue, asi por los inconvenientes que de lo contrario se siguen, como porque siempre se deve huir toda singularidad, y afectar la comunidad, y compañia de las hermanas.

Todas coman de unos mismos manjares, sin particularizar à Preladas, ni oficialas, sino solamente à las enfermas, ò convalecientes, segun su necesidad. No piensen las Preladas, que el oficio se les diò para usar de mas regalo, sino antes à titulo de mas abstinentes, y observantes, para que sean exemplo, y dechado à las demas, siendo las primeras, y mas puntuales en todas las cosas de comunidad. Los regalos, que embiaren al Convento, aunque sean para alguna en particular, los reparta la Prelada en las demas, ò en las enfermas, y necesitadas, segun viere que conviene. Podrà tambien, si es enferma à quien se lo embiaren, ò necesitada, darselo à ella; ni serà razon, pues le traen esa limosna de fuera, para escusar el gasto del Convento, que se le dexe de socorrer con ella à su necesidad. Pero aya discrecion en esto, de modo, que no se abra puerta à relaxacion alguna contra el voto de la pobre-

za,

za, y quando se embiare cantidad suficiente, repartir de ella con alguna otra enferma.

Sola la Comendadora, ò la que presidiere, podrà embiar à las otras mesas de lo que comiere en la suya. Las demas podràn dar à las que estuviesen à sus lados no mas.

No se permitiràn delicadezas à nuestras Religiosas à cerca del comer, sino que procuren comer de lo que se les diere, estando con salud; Pero podrà la Prelada, à las que ha poco que vinieron del siglo, y allà se criaron con regalo, ir con discrecion tolerando su estrañeza, segun lo aconseja nuestro Padre S. Agustin en su Regla, hasta que se vayan havituando à los manjares comunes, exortandolas à ello el año del noviciado, que el uso facilitarà el estomago para qualquier comida, por estraña que à los principios se haga.

Procuren de quando en quando las Religiosas, si se sintieren con espiritu del Señor para ello, levantarse antes, ò despues de aver comido, y pedir de rodillas alguna mortificacion à la Prelada, ò à la que preside, ò ya que ella lleve señalada alguna en particular; que su espiritu, y necesidad lo pida, ò ya que lo dexe al advitrio de la Prelada el determinar qual ha de ser, que serà lo mas ordina-

dinario; siempse disponga la Prelada las mortificaciones, de modo que no se impida la lecion, sino ès por muy breve espacio de tiempo. Ni se escusen las Preladas por serlo, de salir ellas à hazer lo mismo, antes con su exemplo animen à las demas, y procuren conservar, y llevar adelante esta costumbre tan santa de mortificaciones, de que tan grandes frutos de humildad saca el alma.

Despues que aya acabado de hazer la mortificacion que le dieron, ò le hagan senal para que la dexe, se ha de postrar en el suelo, hasta que le hagan señal que se levante, y hecha señal se levantarà del suelo, y se ira à sentar a comer, si no ha comido; y si ha comido, aguardarà asi sentada, que la comunidad acabe. Quando se hicieren mortificaciones pedidas, no han de pedir venia, ni besar despues de ella el Escapulario à la Prelada, sino postrarse, y besar el suelo, como està dicho, è irse à su lugar; pero si la mortificacion fuere dada de la Prelada en penitencia de alguna culpa, pedirà venia por medio de la que sirve, hasta tres veces, dexando pasar algun tiempo entre una, y otra vez. Y si à la tercera no se le diere, no la buelva à pedir mas, no exasperandose por ello, sino antes reconociendo humildemente,

que

que no merece el perdon que pide. Si la penitencia dada fuere de comer pan, y agua en tierra, si la Prelada le diere venia, besarà el suelo, y se levantarà, hecha señal, y besando primero el Escapulario de la Prelada, se irà à su lugar, y comerà lo que las demas, mas si la Prelada no le diere venia, aviendola pedido tres vezes, no comerà mas que el pan, y agua, sino es que despues la Prelada le diere licencia para ello. Si huviere durado el pan, y agua, ò mortificacion, toda la primera mesa, en haziendo señal para que todas se levanten à dar gracias, se levante ella tambien, y bese brevemente el Escapulario.

No permitan las Preladas, que la comunidad coma, ò cene, ò haga colacion fuera del Refitorio, sino fuere por causa de alguna recreacion, ò fiesta de Carnestolendas, ò cosa semejante; y entonces bastarà que la cena, ò merienda sea fuera del Refitorio; pero el comer la comunidad sea siempre en el Refitorio. Ninguna Monja tambien en particular coma, ni beba fuera del Refitorio, y de las horas comunes, sino fuere con licencia de la Prelada, ò de la Maestra de novicias, las que estan sugetas à ella; la qual licencia dèn con facilidad, y caridad, especialmente à las que tuvieren necesidad de desayunarse por las mañanas,

ñas, no siendoles ocasion para que lo hagan sin licencia. Y à las oficialas que trabajan, no aguarde la Prelada, que le pidan licencia, sino mandeles dar algo, conforme fuere el trabajo, y necesidad que tuvieren.

Lo mismo se harà con las enfermas, y convalecientes; en ninguna manera se descuiden con ellas las Preladas, aunque las vean ya sin calentura, y que andan en pie; pues saben la flaqueza, y achaques, que despues de la enfermedad quedan por muchos dias. No obliguen à la pobre enferma, que lo ande pidiendo todo, ni le muestren mal rostro, ni se acorten, con que el Convento es pobre, ò està empeñado, que serà gran falta de Fè, con ninguna cosa se desempeñaràn mas presto, que con ser liberales, y dar todo lo necesario con amor, y buena gracia, que no ay cosa que tanto obligue à la Divina Providencia, como a caridad, y limosna. Y si algunas veces parece, que su Magestad detiene su mano en embiar lo necesario, ò es por falta de Fè de la Prelada, ò para provarla en ella. Si la necesidad de la Religiosa fuere dudosa, la Prelada se incline siempre à la parte mas favorable; ni quiera con titulo de mas reformacion, ò escrupulo alguno, dexar de acudir à su necesidad, antes lo haga de no acudirla.

Ad-

Adviertan tambien las subditas necesitadas, que muchas vezes permite Dios descuidos, ò ignorancias en las Preladas, ò las quita la posibilidad, para probar su mortificacion, para que mas exerciten la pobreza que profesaron, para que imiten, y gusten de la pobreza, y necesidades que su Magestad padeciò por nuestro amor. A los ricos, y poderosos suele faltar, no es mucho, que à ellas siendo pobres falte, antes deven rezelarse mucho, quando todo lo tuvieren muy cumplido, y confundirse de lo poco que por Dios padecen, y de los meritos grandes que pierden trayendo el natural tan satisfecho. Acuerdense mucho de aquellas palabras del Apostol San Pablo, que el Reyno de Dios (que somos nosotros) no consiste en comer, ni beber, sino en el gozo, y paz del Espiritu Santo. Y asi enseña el Glorioso Bernardo, que siempre la gente espiritual, que aspira à perfeccionar este Reyno, para que su Magestad venga à morar de asiento à el, ha de tomarse muy estrecha cuenta de los excesos, que tuviere en razon de comida, y bebida, y en razon de sentir demasiado la falta de ella, y proponer firmemente la enmienda; porque este Reyno de luz, y de paz no lo sea de tinieblas, y turbacion. Y asi la Religiosa, que perdiere su paz, ò mormurare por

la falta de la comida, ò porque se la dàn fria, ò mal guisada, &c. sepa, que le falta mucho para serlo. Tambien harán muy mal las oficialas, y mayordomas, en descuidarse, y ser ocasion de desabrimiento à sus hermanas. Siempre se ha de huir de mortificar à toda la comunidad, porque en ella se incluyen perfectas, è imperfectas, sanas, y enfermas; y asi es fuerza que resulten disgustos, è inquietudes de semejantes descuidos; y asi deve reprehenderlos, y castigarlos asperamente la Prelada.

Cap. 11. *De las Recreaciones.*

EL exemplo de los Santos Padres, y la experiencia de cada dia, nos enseña, quan necesaria sea para conservar la vida regular, y aspera, alguna honesta recreacion con que se repare el animo cansado con la estrechura de la penitencia, y se desahogue, y aliente el espiritu para bolver con mayor fervor à los exercicios espirituales. Por lo qual ordenamos, que en todo tiempo, excepto los tres dias ultimos de semana Santa, tengan las Religiosas, despues de comer, media hora de recreacion, poco mas, ò menos, como le pareciere à la Prelada, à la qual acudan todas las que huvieren comido à primera mesa, sino tuvieren al-

gun legitimo impedimento, y licencia de la Prelada. Ni se junten à parlar de dos en dos, sino todas juntas oigan lo que se dize, y hablen para todas.

Estas platicas, y coloquios, conviene mucho, que sean espirituales, y decentes por lo menos. Destierrense de todo punto todo genero de murmuraciones, palabras picantes, de que se pueda correr alguna, ò livianas, que no sean muy compuestas, qualquier genero de estos castigue severamente la Prelada. Ni permita porfias, ni platicas de linages, y noblezas, en ninguna manera. Y las que en esto faltaren, sean penitenciadas, conforme à la calidad de su culpa, y reincidencias que en ella tuvieren.

Procure siempre la Prelada mover alguna platica de Dios, antes que entre otra, ò encomendar à quien lo haga, ò preguntar algunas dudas de espiritu, pidiendo à cerca de ellas su parecer à las demas, à la qual responda cada una lo que sintiere, evitando contiendas, y emulaciones, y toda vanidad, y satisfacion propia. Quando una hablare, callen las demas, y oigan con silencio, y aprecio de lo que se dize, disimulando las faltas de quien poco sabe, y aun embidiando qualquiera santa sencillez. El interrumpirse unas à otras, es falta de cortesia,

tesia, y de humildad, y hazer poco caso de la que habla, y parecerle que ella lo dirà mejor; de todo lo qual ha de estar ageno el verdadero espiritu. Juegos, ò cosa semejante, no ha de aver en estas recreaciones, sino en las extraordinarias se permitiràn solamente, de que despues diremos. En estas, solo se han de recrear los animos con platicas, y conversaciones honestas, y prudentes, como conviene à Esposas de Cristo.

Las del noviciado tendràn su recreacion allà con su Maestra en otro lugar diferente, excepto las Pasquas, y recreaciones extraordinarias, en que se juntaràn con todo el Convento.

Por la tarde, despues de cena, no avrà recreaciones en comunidad; porque en el Invierno no ay hora competente para ellas, por ser los dias pequeños, y en Verano seria antes molestia grande, que recreacion, obligandolas à estàr juntas, y sentadas en tiempo de calor, que unas querran estar solas, otras paseandose, y otras ocupadas en otros exercicios, y obligaciones del Convento; y asi permitimos, que los meses de Verano, despues de cenar, ò colacion, se puedan recrear las Religiosas de dos en dos, ò mas, ò menos, como les pareciere, con tal que no se vayan à lugares secre-

cretos, sino en publico delante de las otras; ni se huelan amistades particulares, de que pueda resultar alguna nota; en lo qual ha de velar mucho la Prelada, y atajar con prudencia qualquier demasia que en esto sintiere.

Fuera de la recreacion ordinaria dicha, tendràn las Religiosas otras extraordinarias. En lugar de las que nuestros Religiosos tienen, quando vàn al campo, podràn ellas dentro de su clausura, irse à merendar, ò cenar al jardin, de quando en quando, segun pareciere à la Prelada, excepto el Adviento, y Quaresma, por que podràn antes festejarse, y alegrarse en el Señor los dias de Carnestolendas, previniendose para las penitencias, y rigores del tiempo que entra.

Tambien los dias de Pasqua de Navidad, Resurreccion, y Pentecostes, el dia de la Circuncision, de los Reyes, de la Ascension, y Corpus Cristi, y en las fiestas mas solemnes de la Virgen Santisima nuestra Madre, y Señora, que son Concepcion, Natividad, y Asuncion, y la fiesta de la Aparicion, y fundacion de nuestra sagrada Religion. Item, las fiestas de Todos Santos, de San Pedro, y San Pablo, de S. Juan Bautista, Santiago, San Lorenzo, nuestro Padre S. Pedro Nolasco, S. Raymundo Nonnato, y qualquier otro Santo de nuestra Or-

Orden; el dia del Santo titular del Convento, y de qualquier habito, ò Profesion solemne. En todos estos dias podràn tener à la noche una hora, poco mas, ò menos de recreacion, y comer fuera de la refeccion comun, alguna cosa extraordinaria, aunque en estas fiestas dichas, como no es igual la solemnidad, podrà la Prelada, abreviar mas, o menos el tiempo de la recreacion en las fiestas menores principales, y podrà tambien, quando se traxere algun regalo de fuera de casa, despues de aver comido en el Refitorio, repartirlo por las Religiosas en el tiempo de la recreacion, no pudiendose guardar comodamente para otro dia. Y si se traxere despues de cenar à la noche, podrà de la misma manera, por via de recreacion, repartirlo en la comunidad.

Permitimos tambien, que en las fiestas mas principales, como son las Pasquas, y los dias de Carnestolendas, de Adviento, y Quaresma, y otros semejantes, puedan recrearse nuestras Religiosas con algunos juegos honestos, o musicas, como sean de cosas espirituales, si huviere entre ellas quien sepa tañer, ò cantar, que lo aya aprendido en el siglo.

Cap. 12. Del Vestido, y Ropa de las Religiosas.

EL primer vestido, de que usò el hombre, fue hecho por mano del Señor, tal que solo cubriese el cuerpo, y defendiese del frio, y no para ornato alguno, el qual solo se ha de pretender de virtudes para el espiritu, y asi exortamos, con todo el afecto que podemos, à nuestras Religiosas, huyan de todo genero de curiosidad, y superfluidad, en el vestido, y ropa, contentandose solo con lo que no se puede escusar, y teniendo todas, en todo lo que se vistieren, muy grande conformidad, como en lo demas; pues asi lo pide la hermandad que profesan. El habito, escapulario, y capa, no ha de ser mas que uno, y ese de xerga blanca, sin pliegues algunos en la capa, ni en el habito, sino que sea lo mas angosto, que ser pudiere, y las mangas tambien, poco mas anchas en medio, que à la boca, y tan estrechas, que no se descubran los brazos, por la honestidad Religiosa. Los habitos sean redondos, no mas largos por detras, que por delante, que lleguen à cubrir los pies, no à arrastrar. El escapulario sea quatro dedos mas alto, que el habito, y pongase sobre las tocas, que seràn de lienzo, ò crea, sin plegar, sino que

vengan justas à la cabeza, y cubran parte de la frente. y el nacimiento del cabello, el qual trairàn cortado, y por el abrigo de la cabeza; la que tuviere necesidad, podrà traer debaxo de la toca un garbin, ò cofia de red basta, ò lienzo.

En el escapulario la insignia, y escudo de nuestra Sagrada Religion, que serà de frisa colorada, y la Cruz blanca de lienzo, hecho sin curiosidad alguna, como le usan nuestros Descalzos.

La correa serà de baqueta negra, de dos dedos de ancho, ò poco menos, no mas larga que el escapulario, y que caiga en medio; de suerte, que el escapulario la cubra.

La capa serà una quarta mas alta que el escapulario, que lleve la menos xerga que ser pudiere, para escusar toda superfluidad, que tan contraria es à la pobreza de Cristo bien nuestro.

En los tiempos que se acostumbra no traer habitos enteros, ò por achaques, ò por mucho calor, ò por estàr dentro de sus celdas, por lo menos, siempre usen de sayas blancas, con mangas, y escapulario grande, segun, y como se ha usado hasta aqui, y los Prelados han permitido, en que no queremos innovar nada, antes lo dexamos à su disposicion de ellos.

Los

Los velos grandes, asi negros como blancos, seràn de beatilla, ò lino, ò toca Portuguesa, de dos varas de largo, y dos anchos de la beatilla cosida por medio, que sean espesos de modo, que no se trasluzga el rostro. Los pequeños seràn de toca de lino delgado, ò cosa semejante, conforme se ha usado hasta aqui, atendiendo à las que fueren enfermas de la cabeza, de darles lo menos dañoso que ser pueda.

No se echen en las savas, ò habitos, ruedos à la redonda, sino de una pulgarada de frisa, ò de lienzo basto, ò un repulgo de la misma xerga, sin ningun genero de pespunte. Y no solo se huya toda curiosidad en hazerlos, sino tambien en doblarlos quando se laven. Y la que advirtiere la Prelada ser vana en curiosidad, ò demasiado aseo de habitos, ò de tocas, mortifiquela en publico, y no le dè licencia para lavarlos en muchos dias. Y aun si necesario fuese, le quite los que tuviere al uso, y le dè los mas viejos, y remendados que huviese en la roperia.

En el pecho, àzia el lado del corazon, traeràn todas una Cruz de madera, sin curiosidad alguna. Y quien tuviere devocion de ello, podrà traer una Imagen de Cristo crucificado en ella, como sea de pintura; ò si de bulto, de bron-

bronze, estaño ò plomo, y no de otro metal.

A un lado de la cinta trairàn un Rosario de hueso, ò de madera, un poco grueso, ensartado en un cordon de hilera, ò de seda negra, ò parda, sin borlas ni otra curiosidad alguna.

Si por devocion traxeren algunas reliquias, sea en alguna bolsilla de lienzo, ò de estameña, ò cosa semejante, sin bordadura, y curiosidad, y de modo, que no se vea. En cuello, ni orejas, ni muñecas, ni en los dedos han de traer cosa alguna, ni Rosaritos menudos curiosos, ni Agnus Dei, ò Lamina, que tenga alguna curiosidad.

Las tunicas interiores, seràn de lino, y lana, ò de estameña delgada, toda de lana, y lo mismo los pañizuelos de narizes; las almohadas tambien de las camas, sean de estameña. Dispensamos con todo eso, por la flaqueza de las mugeres, que los seis meses de el Verano traigan tunicas de lienzos que sera desde fin de Abril hasta fin de Octubre, y principio de Noviembre, en el qual tiempo, aunque permitimos tunicas de lienzo, no se entienda lo mismo en las almohadas, y pañuelos, ò sabanas, porque no corre la misma razon. Solo en las enfermas actuales, y de conocidos achaques, dispensarà la Prelada en todo aquello, que ad-

vir-

viritiere tener necesidad, y tambien con las demas. La que quisiere en Verano echar sobre la almohada un poco de guadameci fresco, ò lienzo de mitan, ò cosa semejante, desele con facilidad, aunque la necesidad no sea tanta.

El calzado por la honestidad, sea alpargates, ò sandalias cerradas, todas de cañamo, y soladas con suelas de vaca, fuera de las de cañamo, para su mayor abrigo. Las calzas de sayal, ò frisa, ò paño basto, ò cosa semejante. Debaxo del habito se podrà traer lo que fuere necesario para abrigo, que sea de frisa, ò paño basto, ò bayeta por frisar, excepto los jubones, que podràn ser de lienzo algo basto, sin punta delante, y redondos, con corchetes de alambre, ò botones bastos, sin curiosidad alguna.

No tendràn mangas los jubones de lienzo, à lo menos, que lleguen hasta las muñecas, sino de estameña, ò cosa semejante; y se dispondrà siempre de modo, que no se descubran los brazos, ò muñecas. Ni las que truxeren tunicas de lienzo, las traigan de modo que se vean por las muñecas, si no cubiertas con algunas manguitas de estameña basta, y sin pespunte, ò curiosidad alguna, que siempre se ha de escusar en todo. Las que tuvieren necesidad de mas abrigo, usaràn, no de ropas largas, sino

sino de mantellinas de xerga, ò frisa, ò bayeta basta por frisar.

Las camas sean unas tarimas, ò tablas sobre banquillos, de siete pies de largo, y quatro de ancho. No aya en ellas colchones, sino para las enfermas, y necesitadas. Pero podràn usar de xergones de paja, ò de centeno, ò cosa semejante, ò de pieles de carnero. con una manta de sayal encima, y un cobertor, ò frazada para cubrirse.

No tengan, ni en las camas, ni en los vestidos cosa de otro color, fuera del blanco; aunque qual, ò qual vez se permita una almohada, ò pañuelo de color pardo, ò morado; importarà poco; pero lo ordinario sea todo blanco lo que se usare; porque es mas conforme à nuestro habito, y à la pureza que representamos. Permitimos con todo eso à las Monjas de velo blanco, que asisten à la cocina, y al lavado, que pueden usar de sayas fraylescas, por mancharse tanto el color blanco en estos ministerios.

Mientras no tuvieren celdas las Religiosas, tendràn al rededor de las camas cortinas de angeo, ò sayal blanco, pero aviendo celdas, no se colgaràn cortinas. en ellas, quando mas, si lo pidiere la necesidad de algun abrigo, pondràn con licencia de la Prelada una estera de

es-

esparto à la cabezera, y à los pies de la cama, ò un corcho. Pongase tambien, por la honestidad, y decencia porque no se vea luego la cama desde la puerta, alguna cortina delante de ella, que sea de xerga, ò sayal, ò angeo, qualquiera otra cosa de alfombra, tapete, ò almohada para sentarse, totalmente se destierre de nuestras Descalzas; podràn usar de banquillos, ò corchos, ò cosa semejante para sentarse.

El dormir de nuestras Religiosas, sea con toda la compostura, y honestidad posible, qual conviene à Esposas de Jesu-Cristo; dormiràn por lo menos, con sus manteguelos, ò sayas de lienzo, con la correa de San Agustin, Escapulario, y velo pequeño de beatilla, ò de lino delgado, ò conforme se usare, lo qual no se entienda con las enfermas, si no que conforme fuere su indisposicion, se dispense con ellas, asi en esto, como en todo lo demas de la Regla.

Cap. 13. Del trabajo, y labor de manos.

NO se ocupen nuestras Religiosas en aprender labores curiosas, ni en bordados, ni en aderezos de Agnus con oro, y plata, ni para dar à bien hechores, ò parientes, ni para yen-

vender. Sus lavores sean hilar, coser, y obras semejantes, que no embaracen el entendimiento, ni distraigan el corazon. Solamente las que en el siglo huvieren aprendido semejantes obras curiosas, no solo para la Iglesia, sino tambien para vender fuera de casa, que en las tales, por estar diestras, no les serà de embarazo al espiritu. No se regatee, ni porfie el precio de las cosas, aunque mas necesidades el Convento tenga, sino buenamente se tome lo que se diere, ò valiere por ello; y quando vieren, que no se pagan, ò que el Convento pierde, despidanse pacifica, y buenamente, y no se hagan las tales labores.

Para los bien hechores, y devotos, podràn labrar algunos escuditos de la Orden, de seda, y oro, sin perlas, algunos escapularios curiosos, labrados de seda, ò pita, algunas bolsicas para reliquias, ò Crucezitas de madera, ò cosas semejantes.

En ninguna manera se ocuparàn en hazer dulces, colaciones, ò vizcochos, ni tortas reales, ni rellenos, ò semejantes guisados, ni para dentro, ni fuera de casa, ni padres, ò otra persona alguna. Solo para las enfermas serà licito hacer lo que fuere necesario; y esto, sin que lo sepan de fuera, ni nadie lo diga, pena de una gran penitencia, porque no

no las cansen, y distraigan con semejantes cosas. Quando huviere alguna obligacion forzosa, antes lo compren de fuera de casa, porque no se abra puerta de unos para otros, y se relaxe una tan necesaria Constitucion.

No señale la Prelada tarea à las Religiosas, ni por acabar la labor determinada se quede alguna Religiosa de las horas del Coro, ni de la Oracion mental, si no haga cada una lo que buenamente pudiere, considerando, que son pobres, y como tales deven trabajar para ganar de comer, à imitacion del Apostol San Pablo, y otros muchos Santos, que trabajaron de manos. Advirtiendo tambien, que la ociosidad es madrastra del espiritu, y madre de todos los vicios, y malos pensamientos. Y à la Religiosa que en esto fuere negligente, y perezosa, la Prelada la corrija, y haga trabajar. Pero tambien à la Prelada, que con demasiada codicia del interèz, cansare à las Religiosas con priesa, y tareas, suspenda el Padre Provincial, ò Visitador de su oficio por dos meses; porque es grande el daño, que con esto les harà en su salud, y recogimiento interior.

Las horas ordinarias de la labor, sean desde que salen de Prima, y Misa, hasta comer: despues de Visperas, hasta la Oracion

mental. Y la Prelada dispondrà las labores que se huvieren de hazer, encomendando à cada una la que le pareciere que harà mejor. Y convirtiendolas todas en utilidad de la comunidad, para quien serà todo lo que labraren, ò dieren por su labor.

Cada una remiende, ò cosa la ropa que tiene à su uso; quando tuvieren necesidad; y la Ropera la de la comunidad, señalandole la prelada, si fuere menester, quien le ayude; y no las obligue la Prelada à que hagan esto en las horas que avian de descansar, sino en las horas de labor ordinarias, que avemos señalado.

Aunque en los Conventos no ha de aver sala comun de labor, sino que cada una la ha de hazer en su celda, con todo eso, porque en algunas fundaciones nuevas, no luego podrà aver comodidad de celdas para todas; donde no las huviere, señalarà la Prelada una sala comun, donde se haga la labor, asistiendo siempre en ella una de las Preladas. Y podràn tambien, aunque no aya celdas, labrar sobre sus tarimas, las que tuvieren comodidad, y suficiente luz para ello; pero en ninguna manera se consienta, que se ponga una à labrar à la puerta de la celda, ò recogimiento de la otra.

Mien-

Mientras à falta de celdas huviere sala comun de labor, no vayan à ella las que estàn sugetas à la Maestra de novicias, sino dentro del noviciado tengan su lugar à parte, asistiendoles su Maestra, ò sobre sus tarimas, si ay comodidad para ello.

Trabajo grande, y que pide grandes fuerzas, como rajar leña, ò fregar los suelos del Convento, ò cosas semejantes, en ninguna manera lo hagan las Religiosas, ni las Preladas lo manden; porque de semejantes trabajos vienen à enfermar, y à no ser de provecho à la comunidad. Basta para la limpieza de la casa, y celdas, el barrerlas, y regarlas; y mas que esto huele mas à afectada curiosidad, que à limpieza Religiosa. Y lo mismo se entienda de la Maestra de novicias, respeto de las que tienen à su cargo.

Cap. 14. De la Observancia de la santa pobreza.

SObre la pobreza fundò el Señor la primera, y mas perfecta Religion, que fue su Colegio Apostolico. Y no consiste esta en no tener de todo punto bienes, ni rentas: pues lo necesario es inescusable, sino solo en que no se ponga el corazon, y espiritu en ellos, como lo diò à entender su Magestad, quando

do nos dixo por S. Lucas: No querais andar solicitos de lo que aveis de comer, y vestir. Para este fin, pues, las Religiones, ilustradas por el Espiritu Santo, dieron en un medio maravilloso, que es tener rentas, y bienes en comun, y escusarlas en particular, para que con lo primero se socorra à lo necesario, y con lo segundo se escuse toda solicitud, y cuidado de las temporalidades, que puedan impedir esta pobreza de espiritu.

Por lo qual todas nuestras Religiosas han de vivir siempre de limosna, y de las rentas que tuvieren en comun, que seran las suficientes para sustentar el numero de Monjas, que ha de tener el Convento. Y esta renta se ha de suponer à la fundacion, segun la cantidad, que pareciere ser necesaria à los Prelados; y de otra manera, no se admita fundacion alguna. Y en particular, en ninguna manera posean las Religiosas cosa alguna propia, ni tampoco à uso, sin licencia de la Prelada. Ni se les dè licencia para tener à uso mas de las tunicas, y ropa necesaria, y los libros del rezo, y devociones; todo lo qual tendran señalado por la Prelada, como se dirà en el capitulo 6. atendiendo tambien à las especiales necesidades, y achaques de cada una para concederlas mas, ò menos ropa, segun su necesidad.

Sea muy liberal, y cuidadosa la Prelada en dar a todas lo necesario con toda puntualidad, sin escusarse con que el Convento es pobre, ni aguardar à que se lo pidan, sino fiada en Dios, y aun quitandolo de otras cosas, no falte à esta, que es la que mas ha de obligar à las Religiosas à observar con perfeccion su Regla, y lo contrario las ha de relaxar, y perturbar su paz, como siempre se ha visto por experiencia.

La Prelada que en esto fuere remisa, y negligente, amonestada primero suficientemente de ello sea indubitablemente privada de su oficio. Y si alega, que el Convento es pobre, desele con todo eso la casa à otra que tenga mas Fè, y sepa empeñarse, fiando en nuestro Señor, que aunque prueba, nunca falta en lo necesario.

No tendràn arcas, ni arquillas; pues no ha de aver que guardar, solamente las que fueren necesarias para la comunidad, y oficinas del Convento, se permitan.

Ninguna de las Profesas pueda tener dineros en deposito; ni las Preladas puedan tener dinero alguno en su poder, aunque sea del que traxeren para el Convento, sin manifestarlo à las Depositarias dentro de veinte y quatro horas, poco mas, ò menos. So-

lamen-

lamente las novicias, mientras lo fueren, podràn tener dineros guardados en el arca del deposito, para acudir à sus necesidades, por no correr entonces por cuenta del Convento, hasta la entrega de su dote, y Profesion. Pero qualquier cosa que gastaren, sea con licencia de la Maestra de novicias.

Las celdas seràn sin adorno, ni curiosidad alguna. Tendran en ellas una mesita pobre de madera de pino, sin molduras, ni labores, y en ella un caxoncito sin llave, de una tercia en alto, y tres quartas de ancho. Tendràn tambien un banquillo, ò sillera de costillas, ò corcho, donde se sienten; y un candelero de madera tosco, donde puedan poner un candil de estos ordinarios de hoja de lata.

Los Breviarios, y Diurnos, han de ser llanos, sin oro en las hojas, ni en las tablas, ni listones de seda; las bolsas para guardarlos, sean de xerga, ò cosa semejante, con cintas, ò cordones de hilo. Y lo mismo se entiende de qualesquier otros libros que tengan à uso.

Tengan gran cuidado la Prelada de visitar las celdas, y qualquier cosa superflua, ò curiosa que en ellas viere, la quite luego al punto. Y quando viere alguna Religiosa aficio-

nada à cosa alguna de estampas, ò libros, ò celda, ò niñerias, quiteselo, y enseñele quan grande impedimento son estas cosas, que parecen leves, para su aprovechamiento, y quan grande boberia, aviendo dexado lo mas, no tener espiritu para dexar lo menos, y quan por entregar està el corazon à Dios, quien lo tiene pegado a esas menudencias, y no las quiere dexar por su amor. Lo mismo haga el Visitador en su visita, mirar con cuidado, si ay cosas superfluas, ò impertinentes en las celdas de cada una, y reprehender à la Prelada por averlas permitido.

Podràn tener las Religiosas en la celda tintero, y salvadera, con recado para escrivir, y sea facil à la Prelada en darles algunos pliegos de papel à quien los huviere menester, ò para escrivir cosas devotas, ò para enseñarse à contar, ò para poner por memoria lo que ha de confesar, o cosas semejantes.

Ninguna Religiosa pueda dar, ni recibir cosa alguna, en poca, ni en mucha cantidad, sin licencia de la Prelada; y quando recibiere algo, lo manifieste luego; y la Prelada dispondrà de ello, y repartirà en la comunidad, ò en las que mas necesidad tuvieren. Siempre se le de, por lo menos, noticia à la Religiosa, a quien vino dirigido el regalo, para

ra que lo agradezca, y encomiende à nuestro Señor à los que lo embiaron.

Las Religiosas que fueren à fundar à otro Convento, solo puedan llevar consigo los vestidos, y velos, y Breviarios, y Diurnos de que usàn, quedando todo lo demas que huvieren traido al Monasterio, donde tomaron el habito, sin que en esto pueda dispensar Superior alguno, y aunque no ayan de bolver jamàs. Pero podràn los Prelados dar licencia para que lleven algunas cosas que sirvan àl Altar, aviendolo con abundancia en el Convento de donde salen, y gustando de hacer esa limosna la Prelada, y no de otra manera.

Cap. 15. De los bienes temporales, y comunes.

TOdas las limosnas, y ofrendas que se dieren al Convento, y todo lo que se cobrare de sus rentas, se eche luego en un arca, que se tendrà de tres llaves, y de ella se sacarà lo que fuere necesario para el gasto en presencia de la Prelada, y de dos Depositarias, que tendràn las tres llaves, cada una la suya.

Estas Depositarias se eligiràn por votos secretos del Convento, procurando, que por

lo

lo menos la una sepa contar. Y porque no falte quien lo sepa, y porque convendrà que ambas entiendan bien qualquier cuenta, tenga cuidado la Maestra de novicias, de enseñar à contar las que tiene à su cargo, especialmente à las que viere mas aplicadas, y de mas capacidad para ello.

De este deposito, ò arca comun, se sacarà, y darà à la Provisora, y al Procurador del Convento, para que compre lo necesario, con orden de la Prelada. Y todas las partidas, asi del recibo, como de gasto, se escrivan en el libro, que para esto ha de aver en el deposito, juntandose para esto, por lo menos, una vez cada semana, la Prelada con las Depositarias, y pidiendo cuentas à la Provisora de todo lo gastado, y recibido, lo sentaràn todo por su orden en el libro, para que pueda verlo, y examinarlo despues el Padre Provincial, o Visitador.

Avrà tambien otro libro mas pequeño, donde se sienten las Misas que se reciben, y mandan decir, asi de Capellanias, como de personas devotas, que querràn se digan alli por nuestros Religiosos, ò Capellanes.

Quando se redimiere algun tributo, ò censo, ò juro al Convento, no consuman, ni gasten cosa alguna del principal, en poca, ni en mu-

mucha cantidad, pena de suspension de su oficio à la Prelada por mas, ò menos tiempo, conforme fuere la cantidad que gastò, sino que con la brevedad posible se buelva à emplear en otra situacion cierta, y segura, ò se compre alguna posesion que le estè bien al Convento. Lo mismo se haga del dinero de los dotes que se fueren recibiendo, en ninguna manera se llegue al principal (debaxo de la pena dicha) sino es para echarlo luego en renta. Y si alguna vez por obiar mayores daños, convenga en algun caso gravisimo, que se ofrezca consumir algo del principal de algun dote, ò juro, ò censo sea con licencia en escrito del Padre Vicario General, ò Provincial, y con consentimiento del Convento, à los quales se les encarga la conciencia lo miren primero muy bien, y no abran puerta, sino es en caso muy apretado, à que se gasten, y consuman las haciendas de los Conventos, y despues no tengan de que sustentarse.

No se capitule en ninguna fundacion, que han de poner tasa limitada en los dotes, porque cada dia ay novedad en los juros, y rentas, y en los precios, y carestias de las cosas; y en los que se admiten, ay tambien gran desigualdad en materia de hazienda, y posi-

posibilidad; y asi quede siempre abierta la puerta à los Prelados Superiores, para disponer en razon de eso lo que mas conviniere.

De la ropa de las Religiosas.

AVrà tambien una Roperia comun con su llave, donde estaràn los habitos, y ropa para mudarse las Religiosas, y lavar la que traen, y donde se guarde la ropa de lienzo para las enfermas, y qualquier otro genero de ropa necesaria, y sandalias, y lo demas. Quanto mas proveida estuviere esta Roperia comun de lo necesario, para acudir à las Religiosas, tanto mas puntualmente se guardarà la pobreza en particular de cada una, no teniendo cosa propia, ni cuidado de buscarla, y asi deve en esto ser vigilantisima, y puntual la Prelada, aunque para ello sea menester vender las lamparas, y plata de la Sacristia. Y porque en todo aya su orden, y concierto, ordenamos, que en la Roperia comun aya sus arcas, ò apartamiento, à modo de caxones, con una llave maestra, que haga à todos, la qual tendrà la Ropera; y en ellos tendràn cada Religiosa su ropa señalada, asi interior, como exterior, de la qual

usa-

usarà con licencia de la Prelada, à sus tiempos, y necesidades. Y por muy grandes que las tengan otras, no permita la Prelada, que unas se pongan la ropa de otras, sino comprese para las que la tuvieren, como està dicho; asi por las enfermedades particulares, como por otros inconvenientes, que de lo contrario se pueden seguir. Quando, no obstante lo dicho, la Prelada, la ropa del uso de una Religiosa diere à otra, llevelo con humildad, y paciencia, pena de tener muy poco andado, en materia de desnudez, y pobreza. Pero el Superior, ò Visitador castigue con severidad, y rigor à la Prelada que lo usare, especialmente, si lo haze en la ropa interior, y que corre mas inconvenientes.

Cap. 16. De los edificios.

NO se labren curiosamente, y con profanidad los Conventos de nuestras Descalzas; atiendase solo à la necesidad, y no à la superfluidad. Solo la Iglesia podrà ser curiosa, conforme à la posibilidad del Convento, aunque no muy costosa. Siempre se haga el edificio, conforme à las plantas, que para esto la Religion tiene, y no de otra manera. Las celdas no seràn mas que de diez

pies en quadro, excepto la de la Prelada, que serà un tercio mayor que las demas. La altura no pasarà de treze pies: entiendese siempre por cada pie una tercia de vara, segun el uso de los artifices. El transito del dormitorio tendrà de ancho cinco, ò seis pies. La distancia de los claustros, de una pared à otra, no pasarà de sesenta pies arriba, ni serà de menos de cinquenta, si el sitio da lugar para ellos. No se permitan en manera alguna claustros altos abiertos, que sirvan solo de paseo, y obstentacion, sino solamente cercados con paredes, y ventanas, de modo, que pueda aver en ellos oficinas, ò celdas de Religiosas. La altura del claustro alto, y baxo, no suba de veinte y nueve pies arriba; por que no vengan à caer las casas de nuestras Religiosas sobre las de las seculares, de modo que puedan ver algo de ellas, lo qual siempre deve evitarse. Y si por la estrechura del sitio fuere necesario hazer un dormitorio sobre otro, y dar de alto al Convento lo que le falta de ancho, sea siempre salvando el inconveniente dicho, de que no puedan registrar las Religiosas lo que pasa en las casas seculares. Asi, ni mas ni menos se procure, que no salga ventana alguna à la calle. Y si fuere necesaria para dar luz al Convento, sea

tan

tan alta, que en ninguna manera pueda ver la Religiosa por ella, y con rejas fuertes, y espesas de hierro, y puntas de lo mismo por de fuera.

La Iglesia, que como avemos dicho, ha de ser mas capaz, y curiosa (asi por la habitacion verdadera, y real del Esposo Jesus en el Sacramento del Altar, como del concurso de seculares, que han de venir à ella) tendrà de ancho, desde veinte y siete hasta treinta pies, y segun esta anchura se guardarà la proporcion que el arte pide en la longitud, y altura.

Procurese que aya en los Conventos huertas, donde recrearse las Religiosas, y donde, si es posible, se puedan hacer algunas Ermitas apartadas, que combiden à retiro, y Oracion; para lo qual dè licencia la Prelada à las que tuvieren devocion à horas convenientes, y visitelas, quando le pareciere, acompañada de otra, para ver lo que hacen.

Las paredes de la huerta, y todas las demas que salieren à la calle, sean gruesas, y fuertes, y no menos que de siete varas en alto, ni se funden jamàs Conventos fuera de los Lugares, sino en barrios, donde una honrada vezindad asegure del todo la clausura, y quite todo temor de qualquier atrevimiento,

ò

ò ladronicio. Ni se aseguren solo con esto; sino que las ventanas que salieren à la huerta, ò à la primer cerca, ò muro del Convento, que estuviere descubierto por arriba sean con rejas fuertes espesas, y con puntas de hierro, para quitar toda ocasion. Ni se admita jamas Convento, aunque sea de prestado, donde nuestras Religiosas no puedan vivir por muchos años, con toda la clausura, y seguridad dicha.

Lo demas tocante à edificios, diremos en el capitulo siguiente de la clausura. Y para fin de este, ordenamos, que ninguna Prelada pueda gastar en ninguna obra arriba de cien reales, sin primero consultarlo con el Padre Provincial; el qual se informe del Convento, si es necesaria la tal obra, por evitar gastos superfluos, y que despues se buelven à derribar. Antes se procure siempre, quanto sea posible, que todo quanto se labrare diga con la planta de lo que despues ha de ser, y sea obra perpetua.

Cap. 17. De la Clausura de las Religiosas.

QUanto mejores son los frutales, y demas estima, y regalo las frutas, tanto son mayores las cercas, que para asegurar-

las

las se les ponen. Y asi el Esposo Divino lo diò à entender, quando llamò à su Esposa huerto cerrado. Y asi es la clausura uno de los puntos mas principales, y el quarto voto que profesan nuestras Religiosas, y en donde el Concilio Tridentino, y los Sumos Pontifices, especialmente Pio V. y Gregorio XIII. pusieron todas sus fuerzas, y censuras Apostolicas. Por lo qual prohibimos, debaxo de ellas, que ninguna Religiosa pueda salir fuera de la clausura à cosa alguna, ni à la Iglesia, aunque sea à componer los Altares, ni al zaguan para cerrar la puerta, ni à otra necesidad alguna, por grande que parezca. Para qualquiera que se ofrezca, tengan un Sacristan, persona de confianza, y un hombre, ò muger, persona de virtud, y honestidad, para los recados, y mandados, los quales habiten fuera de la clausura, y puerta reglar, y cierren las puertas de la Iglesia, y de la Porteria, y acudan à lo demas, que de las puertas à fuera sea necesario.

Solo podràn salir nuestras Religiosas à fundar nuevos Conventos con licencia in scriptis del Padre Vicario General, ò Provincial, y con la misma podràn despues bolverse à sus primeros Conventos, sino se quedaren en los que fundaron de nuevo.

Tam-

Tambien las que huvieren de profesar, dentro del ultimo mes antes de la profesion, despues de tomados los votos, y admitida, podrà salir al examen, y para ser puesta en su libertad, no fuera del Convento, sino solo à la Iglesia, y alli la examinarà el Ordinario, ò quien en su lugar viniere. Y este dia podrà estàr con sus deudos en la Iglesia. Pero en ninguna manera salga de ella, sino fuere para volverse à la clausura. Adviertase mucho en algunos lugares ocasionados, donde suele acudir gente desembuelta, y dezir palabras libertadas à la Religiosa, que se procure encubrir el dia que ha de salir, para que no se sepa; y si fuere menester cerrar la puerta de la Iglesia à la tarde para obiar semejantes inconvenientes.

Para entrar à la clausura, avrà dos puertas, una algo distante de otra, lo que baste para no oirse, ni verse de fuera lo que allà dentro pasa. No caigan jamàs enfrente de la calle, ni de donde se pueda ver; ni tengan agujeros, ni hendidura alguna. La una puerta en el muro, y parte de afuera, que tenga una llave siempre en poder de la Prelada, ò Vicaria, y la dè para que abran por de fuera las veces que fuere menester; porque si no fuere en los casos necesarios, nunca ha de

es-

estar sino cerrada. La segunda puerta estarà en el muro, ò pared de adentro, con una cortina delante, que pueda correrse quando algo huviere de entrar, y despues bolverse à cerrar. Tendrà esta puerta dos llaves, que tendràn siempre en su poder dos Religiosas de las mas zelosas, y ancianas, de modo, que ninguna Prelada se las puede quitar, mientras tiene este oficio, ni las mismas Porteras podràn encargarlas à otra, por ninguna ocasion que se ofrezca.

Si huviere algun legitimo impedimento, ò enfermedad de poco tiempo, la Prelada darà la llave à la Vicaria, ò à quien le pareciere, como sea persona de toda satisfaccion, y confianza. Y si la enfermedad fuere à la larga, con consulta del Padre Comendador que fuere, hasta que sane, con tal que no se dè à Provisoras, ni à Torneras, mientras lo fueren.

De suerte, que siempre que abrieren ambas puertas para entrar alguna persona, ò cosa de fuera, han de ir tres con sus capas, y velos cubiertas, una de las Preladas, y las dos Porteras, y todas tres vayan acompañando à la persona que entrare. Y si fuere alguna vez fuerza aver de quedar la puerta abierta, queden en su guarda una, ò las dos Porteras con

la

la Vicaria, y vaya la Prelada con otra de las ancianas, ò Consultoras, acompañando al que entra, hasta bolver à salir, y dexarlo fuera, y vaya delante una haciendo señal con una campanilla, para que las demas se recojan donde no las vean. Esto se entiende, quando la distancia es tan grande, que no se vean las unas à las otras, que sino, no seràn menester tantas. Y la que llevare la campanilla, no se adelante mucho, especialmente al subir de las escaleras. No se atreva jamàs Prelada alguna à pedir las llaves dichas à las Porteras, y sola ella querer abrir, ò cerrar la puerta, pena de privacion de su oficio. Ni consienta, que las dos Porteras sin ella, ò su Vicaria, la abran, sino que siempre vendrà con ellas à dar su llave del muro, ò puerta segunda de fuera, y tornarla à recebir, sino fuere en caso que se aya de abrir sola la puerta de adentro, ò recibir algo entre las dos puertas, no aviendo de entrar persona alguna dentro de la clausura, que entonces bastarà, que asistan las dos Porteras, quando la Prelada no guste, ò no pueda acudir.

No se abran jamàs estas puertas, si no es para las cosas necesarias; y entonces, si huvieren de dar, ò recibir algo, pongase en el espacio de las dos puertas, cerrando, ò emparejando la de adentro, mientras se pone en

en el dicho lugar lo que se trae de fuera, y despues de cerrada la de fuera, se abrirà la puerta de à dentro para entrar lo que se huviere traido para el Convento. Y por el contrario, si huvieren de dar algo no abriràn la puerta de fuera, hasta aver puesto en el dicho espacio intermedio lo que han de dar, y cerrado la puerta de dentro, sino fuere de tan gran peso, que las Religiosas no lo puedan conmodamente dar, ò entrar, que entonces, mientras lo reciben, ò dan, estaràn ambas puertas abiertas, y tendràn echados los velos sobre sus rostros, porque no sean vistas.

Adviertan mucho los Prelados, que por decreto del Santo Concilio de Trento, y por Constituciones del Papa Gregorio XIII. de felize memoria, se prohibe debaxo de excomunion mayor, letæ sententiæ. que ninguna persona de qualquier estado, edad, y calidad, aunque sea Superior de otra Religion, entre en los Monasterios de Monjas, sino fuere por causa necesaria, y urgente, y con licencia in scriptis del Prelado. Por causa urgente, y necesaria, se entiende aquella sola, que las Religiosas no pueden hazer por si allà dentro, sin ayuda de los de fuera, como son los reparos, y edificios del Convento; para los quales podràn entrar los ministros, y obreros nece-

rios, yendo siempre, y bolviendo via recta, sin pasar por otras partes no necesarias. Tambien el Medico, ò Cirujano, ò Barbero, y otros semejantes, los quales por ser tan ordinarios, y su necesidad tan manifiesta, pueden entrar sin expresa licencia del Prelado. Tambien quando para el sustento, ò uso necesario del Convento se han de entrar cosas de mucho peso, que no puedan comodamente las Religiosas entrarlas por si, sin riesgo de su salud, ò por no tenerla las que avian de hazerlo, como trigo, leña en cantidad, y cosas semejantes.

Fuera de los casos dichos, ninguna persona seglar, ni Eclesiastica, hombre ni muger, de qualquier estado, calidad, ò edad, aunque sea niña muy pequeña, no se le permita entrar en la clausura. Ni so color de entrar alguna cosa necesaria de las ya dichas, permita la Prelada (pena de suspension de su oficio por seis meses) que entre otra persona, fuera del criado, ò mozo, à quien le toca por oficio. Y si alguna vez sucediere entrarse alguna persona sin necesidad, ò con algun color aparente de ella, luego al punto que se advierta, la Prelada, y las Porteras la hagan salir, sin permitir que entre mas à dentro à ver algo de la casa. Asi, ni mas, ni menos se consien-

sienta por poco ni mucho tiempo, que persona alguna se ponga à hablar à la puerta reglar, aunque sea de calidad, y respeto, pena de privacion de velo por un mes, à las Porteras que lo contrario hicieren, y de suspension de su oficio por otro mes, à la Prelada que lo permitiere. Mucho menos se hable con las personas que entraren acompañando, ò que allà dentro tuvieren alguna obra. Siempre se escuse todo genero de platica, y solo se responda à lo muy necesario, ni se pongan jamas las Religiosas à ayudar en algo à los oficiales, que estan haciendo alguna obra alla dentro, ò darles lo necesario, ò estar con ellos tratando, si va bueno, ò malo, &c. Siempre entre con ellos el ayudante necesario, y ellas estèn apartadas, echados los velos, y en silencio. No es menester que estèn con capas, asistiendo todo el tiempo que dura la obra, si es de dias.

El Padre Vicario General, ò Provincial, ò Visitador, quando lo huviere, podràn entrar à visitar una, ò dos vezes las oficinas del Convento, ò en caso que ellos quieran administrar por si los Sacramentos à las enfermas, ò hablar à alguna enferma, ò tan anciana que no pueda venir al Locutorio, y sea menester su dicho, ò informe. Tambien el Prelado Or-

dinarlo, y los Confesores podràn entrar las veces, que menester fuere, con licencia del Prelado à administrar los Sacramentos a las enfermas impedidas.

Fuera de los casos precisamente necesarios, que no se puedan tratar en el Locutorio, ò Confesonario, no puede entrar ningun Prelado inferior, ò Superior à la clausura, ni hazer platicas, ò Capitulos. Ninguna causa de estas, fuera de las dichas, es justificada para entrar; y siempre en los casos susodichos, aunque sea el Padre Vicario General, no entre solo, sino con un compañero, ò dos, y quando mas, quatro, los quales vayan siempre juntos à qualquier lugar de la clausura que fueren.

Advierta tambien el Prelado en su visita, ò Capitulo de culpas (el qual, como se ha dicho, se ha de hacer en el Locutorio comun, ò reja del Coro) que si fuere necesario mandar dar alguna diciplina à alguna Religiosa, no sea en su presencia, sino encomiendela à la Prelada, que se la dè despues allà dentro, ò corridos los velos.

Capit. 18. De los tornos, y rejas.

AYa siempre dos tornos, por donde se dè lo necesario; uno en la Sacristia, por don-

donde entre, y salga todo lo que toca à la Iglesia; y otro en la Porteria, para todo lo demas que pertenece al Convento, porque seria indecencia grande, que por donde se dàn los vasos sagrados, y recado para la Iglesia, y para decir Misa, entrasen, y saliesen las demas cosas tocantes à la cocina, y menesteres de el Convento, y abria muchas confusiones al dar, y pedir por èl cosas de tan diferente genero. El uno, y el otro tenga por de fuera una puerta, que pueda cerrarse; el de la Porteria con una cadena por parte de à dentro; y el de la Sacristia no ha menester cadena, si tiene llave por de fuera. Esta puerta se cierre siempre en el torno de la Porteria, desde las doze del dia, à lo mas tarde, hasta Visperas; y por la noche, desde la Oracion del Ave Maria, media hora poco mas, ò menos, hasta que tocan à la Oracion mental de la mañana. Despues de estas horas señaladas, ni la Tornera, ni la Prelada se detengan à hablar, ò negociar con nadie, especialmente de noche, sino atajando todo genero de platicas, aunque sea con el Prelado, ò Procurador del Convento, y dilatando para otro dia qualquier negocio, que entonces se ofrezca, se recojan, y cierren la puerta; y sino fuere para negocios inescusables, como embiar à llamar Doctor,

ò Barbero, ò Confesor à gran priesa, ò cosa semejante, que no pueda dilatarse para otro dia, no se abra. Y siempre en las visitas el Padre Provincial, ò Visitador haga especial escrutinio à cerca de este articulo, y si hallare en èl relaxacion notable, castigue gravemente conforme à la calidad de su culpa à la Tornera, y à la Prelada que lo consintiere. La puerta del torno de la Sacristia se cerrarà, quando la Prelada juzgare ser necesario: porque como se cierre la puerta de la Sacristia, y de la Iglesia, despues de acabadas las Misas en muchas partes, no importarà nada, que en tales casos esa puerta quede abierta.

La Tornera del Convento serà siempre una de las Religiosas de mas confianza, y fidelidad, que con toda modestia, y compostura, y brevedad de palabras responda, y dè, y tome el recado que se ofreciere. Ella ha de ser la muestra del paño, que asegure el buen nombre, y credito del Convento, y la llave, y guarda de todo èl, que con toda caridad, zelo, y prudencia se porte con los de fuera, y con los de dentro, y à todos dexe muy edificados.

Tendrà por de dentro un Aposento pegado al torno con su puerta, y llave, en el qual, fuera de la Prelada, ninguna otra entre, aunque

que lo aya sido, y sea de las mas ancianas, sino siempre se negocie por la Tornera, y à ella acudan las oficialas, y desde la puerta le digan todo lo que menester fuere para sus oficios, procurando siempre no hablar alto, asi en este lugar, como en todos los cercanos à las puertas, y rejas, por la nota, y mal exemplo que se puede dar a las personas que acertaren à oirlas desde fuera, aunque en todo tiempo, y lugar corre esta obligacion, aqui se tenga muy mayor cuidado. Ni la Prelada sea ordinaria en el aposentillo del torno, ni impida con su continua presencia à la Tornera, asi para su oficio, como para su quietud, y recogimiento los ratos, que tuviere lugar de tenerlo. Siempre que la Tornera saliere del Torno, dexe cerrada la puerra de adentro.

Vele siempre la Prelada en la observancia de todo lo que toca à este Capitulo, y à la clausura, y castigue gravemente qualquier descuido que acerca de ella huviere, no dexando introducir alguna mala costumbre, que despues abra puerta à mayores inconvenientes.

De ninguna manera se libre por el torno, sino despachese con brevedad à qualquier persona de qualquier estado que sea, y todo lo que pidiere mas espacio, vayase la Prelada al Locutorio, y alli se negocie.

No

No se entre niños, ni niñas, por pequeños que sean, por el torno, ni por otra parte alguna, aunque sean sobrinas, porque no es pequeña la ocasion de divertimiento, que de ello à una Comunidad se sigue.

La Tornera de la Sacristia sea la Sacristana, todas las veces que el Superior no señalare otra; porque muchas veces abrà razones para lo uno, y para lo otro. Y asi siempre procuren eligirse Sacristana de antiguedad, y satisfacion para este oficio; y esto se entienda para en el primer lugar, y si junto con esto no tuviere el aseo, y curiosidad, que se requiere para el doblar, y guardar la ropa de la Sacristia, denle quien le ayude.

El Coro baxo ha de tener dos rejas, tan espesas, y en tanta distancia la una de la otra; que puedan ver bien el Altar, y no se pueda dar, ni recibir por ellas cosa alguna. La de fuera serà de hierro, con sus puas, y la de dentro bastarà que sea de madera. Sobre ellas estaràn sus cortinas, ò velos negros, ò morados de lienzo basto, ò angeo, de modo, que no pueda discernirse cosa alguna desde fuera. Estos no se correràn, sino es para ver el Santisimo Sacramento quando està descubierto, y en la Misa, desde antes de alzar la Hostia, hasta consumir, con tal que se cier-

ren por de dentro las ventanas, y puertas; y se disponga de modo, que de fuera no las vean. Y si totalmente puede estàr encubiertas, què ni vean, ni sean vistas de los seculares, podràn estàr tambien à toda la Misa corridos los velos.

Tambien al dar de los havitos, y profesiones, por la solemnidad de semejantes actos, y por lo mucho que entonces se edifican los seculares, y mas haciendose tan raras vezes, se podràn tener los velos corridos, y las ventanas por de dentro abiertas, de modo, que se puedan ver las Religiosas desde fuera, si bien tendràn siempre cubiertos los rostros con sus velos, y las manos debaxo del escapulario.

Sobre la reja de dentro avrà unas puertas, de que tendrà la llave siempre la Prelada, y no se abriràn, sino mientras se celebra el Oficio Divino, ò mientras ay algun Sermon, ò platica, ò Capitulo, ò cosa semejante. Y en este lugar del Coro, solo diputado para las horas, y Divinos Oficios no se permitan libranzas en ningun acontecimiento.

El Coro alto, bastarà, que tenga una reja, ò zelosia de hierro, ò de madera, que sea espesa, y fuerte, con su velo por de dentro de la misma manera morado, o negro, el qual se pueda correr en los mismos casos que los ve-

los del Coro baxo; con tal, que las Religiosas no se lleguen à la reja, de modo que puedan ser vistas, ò sentidas de los de abaxo, si no si desde sus mismos asientos pueden ver el Altar, y el Santisimo Sacramento poco mas acà, desde alli lo vean. Tambien estando cerrada la Iglesia, podràn las que alli estuvieren en Oracion estar al descubierto, ò como quisieren; pero en los tiempos que la Iglesia estuviere abierta, nadie fuera de las horas de comunidad, ò quando està descubierto el Santisimo Sacramento, pueda ir al Coro, sino antes esten siempre con llave cerradas sus puertas, y las que quisieren, podràn tener Oracion en sus celdas, ò en el Oratorio.

Lo restante de la reja, alta asta el techo, estarà tambien cerrado con su pared, ò tabique, de modo, que nada aya abierto, aunque mas seguridad prometa la altura.

Capit. 19. De los Locutorios, y libranzas.

EL Locutorio sea tambien con dos rejas muy espesas, y suficiente distancia de la una à la otra, como diximos del Coro baxo. La reja de fuera, sea por lo menos de hierro, y sobre la de dentro aya un bastidor, ò rallo con su lienzo, de tal manera basto, que ni

de dentro, ni de fuera puedan ver, ni ser vistos, cuya llave estarà siempre en poder de la Prelada.

En este Locutorio, y no en otra parte, podràn las Religiosas, con licencia de la Prelada, librar de vista cada dos meses, con sus padres, abuelos, hermanos, y tambien con los deudos, que en su compañia vinieren, si fuere personas seguras, ò por la edad, ò por el estrecho parentesco, ò por conocida virtud. Y si fuere persona de otra calidad, advierta la Prelada, ò la Religiosa à sus padres, no lo traigan otra vez consigo, ò sino, que no libraràn de vista, hasta que la tal persona se vaya.

A las que no tienen padres, ni abuelos, ni hermanos, podrà darles licencia la Prelada, para que libren algunas vezes, no tan ordinario, con quien las ha criado, ò dotado para que entren Monjas, aunque no sean parientes, especialmente si son personas de seguridad, lo qual examine con su discrecion la Prelada; y siendo la libranza de vista, advierta à la tal persona no traiga alguna otra persona estraña en su compañia.

Otras libranzas, ò visitas fuera de estas, ni con sus padres no las aya, ni las permitan las Preladas sin urgente causa, y necesidad, y con grande dificultad, como cosa, cuya observancia

cia tanto importa à la conservacion, y buen credito de la vida espiritual de las Religiosas.

Lo mismo se entienda de los Religiosos, aunque sean de nuestra Religion, fuera de los Prelados, y Confesores, ningun otro podrà librar con nuestras Religiosas, sin licencia en escrito del Superior, excepto los Difinidores, que podràn con licencia de la Prelada ser llamados para consultas, y consuelo espiritual de las Religiosas; con tal, que en esto no aya continuacion, sino qual, ò qual vez, rara.

Siempre que se librare de vista, salga la Religiosa con la capa puesta, excepto los dias que haze calor. Tambien llevarà consigo el velo grande, porque pueda cubrirse con èl, si entrare alguna otra persona.

Fuera de la Prelada, ninguna otra Religiosa, por anciana que sea, pueda salir à librar al Locutorio sin una zeladora que la escuche, sino fuere en caso que libre con los Prelados. Ni la Prelada pueda dispensar en este particular con nadie, sino fuere con la Vicaria en los negocios no mas, que se ofrecieren del Convento. Ni la misma Comendadora, quando librare de vista, salga sin su escucha.

Adviertan las zeladoras, y escuchas, que no vàn alli à hablar, ni una tan sola palabra se les oiga, ni se pongan donde puedan ser vistas,

tas, ni aun se sepa quien son, mas que si alli no estuviesen; solo se les encarga el escuchar todo lo que se tratare, zelando la honra de Dios, la edificacion de los proximos, y el credito, y honor del Convento; y si alguna palabra oyere, no muy Religiosa, y advertida de ello alli la Religiosa, por señas, ò tirandole del escapulario, no se enmendare, digalo luego à la Prelada, para que la reprehenda, y castigue, conforme à la gravedad de su culpa. Nunca salgan por escuchas las que estàn en el noviciado, antes sean siempre las de mas satisfaccion, y zelo. La Maestra de novicias, sea siempre escucha de las del noviciado: y à falta de ella, la Vicaria, ò persona semejante.

No se admitan libranzas algunas, aunque sean padres, ò hermanos, ò personnas semejantes en Adviento, ò Quaresma, sino fuere en caso que vengan de fuera del lugar, y se ayan de bolver luego; ò en algun caso de importancia, ò de edificacion espiritual, que antes serà conforme al tiempo. En todo lo qual encargamos la conciencia, y prudencia à la Prelada, y à los Superiores, que en sus visitas hagan muy especial escrutinio, de como se observa todo lo que toca à la clausura, y libranzas, y correspondiencia con los de fuera.

Por ningun caso se permita, que ni el Prelado, ni los Confesores, ni Religiosos, coman en los Locutorios, ò Sacristia, ò parte alguna otra del Convento, sino fuere en el Lugar donde no ay Convento nuestro, ni otra parte comoda, ò en algun caso urgente, que hacer lo contrario, fuera contra caridad. Tambien si algun padre de algunna Religiosa viniere de fuera, ò persona semejante, y no huviere en otra parte comodidad. Y entonces, no estè Religiosa alguna à la vista, sino las puertas del Locutorio cerradas, y mucho menos pueda ella comer alli cosa alguna. Nunca se saquen regalos del torno para las personas que libran, ni aya meriendas en èl, ni quando las traigan de fuera, asista alli presente la Religiosa, sino fuere cosa breve, y à caso. Mucho menos se permitan en los Locutorios bayles, ò musicas, ò juego de manos, son gravisimas penas à todas las que en esto se hallaren culpadas.

Las libranzas nunca sean por todo el dia, sino siempre por la tarde, sino hubiere alguna causa urgente, que obligue à la prudencia de la prelada à dar licencia por la mañana; y podrala dar por todo el dia, si es gente que viene de fuera del Lugar, y que ha menester todo este tiempo; pero no estè la Religiosa à ho,

horas de comer, ni en la siesta en el Locutorio, sino con su Comunidad, y en tocando à Visperas podrà bolver à salir con su escucha. Y nunca den cuenta à las personas de fuera, aunque mas de casa sean, de qualquiera pesadumbre, ò inquietud, ò quexa del Convento, de que puedan desedeficarse los de fuera. Sobre lo qual encargamos mucho la conciencia à la que escucha, que lo vaya à dezir à la Prelada, para que la mortifique, con negarle, ò dificultarle las libranzas, y con otras penas, conforme à la calidad de su culpa. Lo mismo encargamos à la Prelada, y Tornera, que con el Procurador del Convento, ò persona qualquiera, no muevan semejantes platicas.

En dia de Comunion, por lo menos à la mañana, ò quando està el Santisimo Sacramento descubierto, no aya libranzas. Y si la Prelada tuviere algunos negocios, con toda brevedad los resuelva, no pudiendose dilatar para otro tiempo. Pero podrase dispensar con la gente forastera, en caso que se ayan de bolver el mismo dia, que es de Comunion, ò en alguna urgente necesidad, y caso muy raro, que no permita dilacion.

Tambien los forasteros que vienen muy de tarde en tarde à ver sus hijas, ò hermanas Religiosas, ò que viene muy de lexos, podràn tener

tener dos, y tres dias de libranza, conforme las circunstancia se ofrecieren; pues no se pueden guardar con ellos el orden de librar cada dos meses. Quando los padres, ò hermanos forasteros de las Religiosas, por no poder ellos venir, embian en su lugar persona de satisfaccion que las visite para su consuelo, deseles libranza de vista especialmente, quando ha pasado mucho tiempo que no la tienen.

Y las Religiosas, que ni en el Lugar donde estàn, ni en otro alguno tienen quien pueda venir à librar con ellas, de las personas arriba señaladas (de que puede dar muchas gracias al Señor, que las ha librado de obligaciones de carne, y sangre) deseles con todo eso, hasta tres libranzas cada año, con alguna persona virtuosa secular, que muestre tenerle voluntad en Dios, aviendo grandisima satisfaccion del espiritu con que esto se hace, ò con alguna persona Religiosa espiritual, de quien se espere edificacion, y consuelo espiritual para la Religiosa que justo es darsele à quien le faltan los del mundo.

En ninguna manera procuren las Religiosas travar parentesco con quien no le tiene, ni hazer escrutinio, ò averiguacion de los que estàn en duda, antes devian desobligarse, quanto les fuese posible, y huir de los que tie-

nen,

nen, como de embarazos. No se siga entre nuestras Religiosas el nombre de comadre, ni lo sean de ningun seglar, por grave, y señora que sea, aunque sea de solo nombre, pena de suspension de su oficio, por dos meses, à la Prelada que lo permitiere. Y debaxo de las mismas penas, mandamos, que no se cuelguen unas à otras con titulo de ser dia del Santo de su nombre, ni por otro algun respeto. Y mucho menos se dexen colgar de persona alguna de fuera, secular, ò Religiosa, ni à este titulo la Prelada embie regalos à nadie.

Cap. 20. De la correspondiencia por cartas.

NInguna Religiosa, de qualquier calidad que sea, aunque aya sido Prelada, escriva cartas, aunque sea à sus padres, sin licencia de la Prelada, ò de la Maestra de novicias, las que estàn à su cargo, las quales no la dèn sin necesidad legitima, y justa causa, y asi, las cartas que fueren, como las que vinieren de fuera del Convento, las lean; y si juzgaren ser conveniente el no darselas, asi las unas, como las otras, las rompan.

A los Prelados todas tienen licencia de escrivir, aviendo necesidad, y no de otra manera, ni ellos las permitan. Y estas cartas, asi

las que vàn, como las que vienen, no las lean las Preladas, sino corran solamente por mano de la Tornera, la qual tampoco las lea, sino embielas con persona de quien ellas se satisfaga. Solo las cartas que vinieren de los Prelados, las abra delante de la Religiosa para quien vienen, y en ninguna manera las lea, sino quanto reconozca, si la firma es del Prelado. Y esto, quando el sobrescrito no fuere la letra del mismo Prelado, que entonces no tiene para que abrirlas, y luego se la dè à quien và, sin hallarse tampoco presente mientras la Religiosa las lee.

A la qual tambien mandamos, en virtud de santa obediencia, no descubra jamas à la Prelada, ni à quien lo pueda decir, asi las cartas que vàn, como las que vienen, sino que las reciba, y dè con todo secreto, para escusar los inconvenientes, que de lo contrario se pueden seguir. Lo mismo se ha de entender, respeto del Padre Comendador, y Procurador, que ni ellos, ni quien à ellos lo pueda dezir, sepan que se ha escrito al Superior, ni se descuide la Tornera en guardar las cartas, donde no las tope la Prelada.

Tambien mandamos à las Preladas, que quando les fuere algun aviso, ò correccion del Superior, la reciban con humildad, y pruden-

cia,

cia, proponiendo la enmienda sin altatararse, ni andar haciendo escrutinio, ò juizios de quien escriviria al Superior, ni aunque alcance à saber quien es, le muestre por ello mal rostro, ò dexe de usar con ella de toda la caridad posible, persuadiendose, que la tal Religiosa no escriviò sino movida de buen zelo, y de su aprovechamiento; y que nuestro Señor para prueba, y enmienda suya asi lo ordenò.

Todas las cartas que se escrivieren à Religiosos, aunque sean al Padre Vicario General, sean siempre en medio pliego, si no es, que la materia que se ha de escrivir pida mas papel. Pero procuren siempre cercenar palabras superfluas, asi de encarecimiento, como de adulacion, ò alabanza del Superior.

Quando se huviere de escrivir carta comun, ò peticion, que ayan de firmar las Religiosas, leala primero una toda, sin dexar palabra de ella, para que sepan lo que firman: y no pareciendoles conforme à buena razon, no lo firmen, ni sean por esto odiadas de la Prelada, pena de grave culpa.

Tengan gran cuidado, y recato las Torneras, debaxo de graves penas, que ninguna otra carta, ni otro mensaje, ni negocio, ni regalo, ò dadiva dèn, ò signifiquen aver recibido à la Religiosa para quien viene hasta dar prime-

mero cuenta de ello à la Prelada para que vea lo que es, y si conviene, decirlo a la subdita, ò no; y no juzgando convenir, no se le diga nada. Si vinieren cartas de pesadumbre, ò de cosas impertinentes, que no han de servir mas de inquietar, ò distraer à la Religiosa, rompalas la Prelada, sin decirle nada.

Finalmente encargamos las conciencias à las Torneras, no se atrevan à embiar mensajes de las Religiosas fuera del Convento, aunque sean à sus padres, sin primero saberlo la Prelada, la qual mande se den los recados que vàn, y vienen de palabra, quando en ello no advirtieren ningun inconveniente.

Capit. 21. De la igualdad, y uniformidad con que todas han de vivir.

EL principal precepto que encarga San Agustin en su Regla à todos los Religiosos es, que de tal manera tengan todos un alma, y un corazon en el Señor, mediante la caridad, que redunde en todos, como verdaderos hermanos, à imitacion de los fieles de la primitiva Iglesia; una igualdad en el trato, y en los bienes temporales; y una vida comun, sin excepcion alguna, nacida de superioridad, ò otro qualquier respeto. Esa misma igualdad,

y uniformidad queremos observen con todo cuidado nuestras Religiosas, de modo, que ninguna, aunque mas Prelada aya sido, ò de presente sea, pretenda tener esenciones algunas, ò prerogativas en los exercicios de la comunidad, ò en la comida, y vestido, ò en otra qualquier materia que sea; todo sea comun en todas, que asi se conservarà mas inviolablemente la hermandad, y caridad Religiosa. Y como las Preladas, y ancianas han de ser exemplo, y dechado de las demas, menos escusa tendràn, si con singularidades, ò esenciones se apartan de la vida comun de las demas, y las desaniman grandemente à que sigan sus exercicios, y obligaciones, del modo que desmayan los soldados en la batalla, siempre que ven huir de ella al Capitan. Esto quiere dezir comunidad, vivir en comun, y asi, la que es cabeza de comunidad, mas comun ha de ser, y mas en comun ha de vivir.

Deven, pues, las Preladas, y ancianas, no buscar achaques para escusarse de los oficios comunes, y humildes como son barrer, fregar, y coger las basuras, antes han de ser las primeras. Para lo qual, y para que en todo aya orden, y concierto, todos los Sabados se leerà en el Refitorio una tabla, en que por el orden de sus antiguedades, comenzando por la

la Prelada, se echaràn todos los oficios; que ha de hacer cada una la semana que entra, sin exceptuarse alguna.

Solos los oficios de leer, y servir en el Refitorio, de Versicularias, y Cantoras, de Lucernarias, y Enfermeras, no se echaràn à la Comendadora, y Vicaria, mientras lo fueren, no à titulo de honra alguna, sino por ser incompatibles con su oficio, por aver de presidir, y hacer señal en la comunidad. Pero algunas veces por via de mortificacion, se levantaràn à leer, y servir, quando les pareciere, para que ni en esto paresca que aya excepcion.

Los oficios que se echaràn cada semana en la tabla, seràn, Hebdomadaria, que comience el oficio, y diga las Oraciones, Capitulas, y Bendiciones en el Coro; Cantoras, Versicularias, Lectora, que lo sea de la Kalenda, y del Refitorio, y de la leccion espiritual, que se lee antes de la Oracion (la qual no se cantarà, sino fuere quando estuviere el Santisimo Sacramento descubierto, pareciendole à la Prelada convenir asi.) Tambien Servidoras en el Refitorio, Fregadoras, Humilitaria, que tendrà cuidado de regar, y coger las basuras, despues que acabe de barrer el Convento; Lucernaria, que cuide de cerrar las ventanas comu-

munes, que estuvieren en los dormitorios, y de encender à su tiempo las lamparas, y faroles que estàn en el Convento, y de dar lumbre à las celdas, ò alcobas, no deteniendose mas en ellas, que à darlas, sin ser necesaria licencia para ello. Corera, y Campanera tambien, que cuide de tocar à sus tiempos determinados para las horas del Coro.

Los demas oficios de Ropera, Provisora, Enfermera mayor, Cocinera, y otros semejantes no se echen en la tabla, sino encarguelos la Prelada à quien con mas cuidado, caridad, y satisfacion los haga; porque no todas tendràn igual capacidad, y aplicacion para ellos.

En los demas oficios, que se echan en la tabla, procure cada una ser puntual en hacer el que le cupiere; y si tuviere algun inconveniente, ò estorvo, ò falta de salud para ello, no lo encomiende ella por si à nadie, sino avise à la Prelada, ò Vicaria, para que ella provea quien lo haga.

Finalmente encargamos, à cerca del trato de las Religiosas, que à ninguna, aunque sea Prelada, se le llame señora, ni dona, ni otro semejante titulo, sino, tratense unas à otras con palabras humildes, ni por el estremo contrario sea tanta la llaneza, que venga a parar

en descortesia, llamandose de tu, y de vos; aunque por demasia de aficion; porque se deve tambien desterrar, como cosa perniciosisima de la Religion. Todas se llamaràn Hermanas, y Caridades; à las Vicarias, mientras lo son, Madres, y Reverencias. A la Maestra de novicias, diràn lo mismo, las que le estàn sugetas, y las demas la llamaràn la Madre Maestra. A la Comendadora, llamaràn todas, nuestra Madre, y Reverencia, mientras lo fuere, y lo mismo se guarde, quando se trataren por escrito.

Capit. 22. De las enfermas, y del cuidado con que se han de curar.

DE esta vida comun, y uniforme, que avemos dicho, solo se han de exceptuar las enfermas, en quanto à aquellos ministerios, y cosas à que su indisposicion no da lugar. Curense con toda diligencia, y cuidado en un lugar comun, para ellas diputado de por si, para que la Enfermera, y el Medico, puedan acudirlas con mas comodidad, sin hazer falta à las unas, mientras estàn con las otras. Si bien, quando no son mas que una, ò dos, y que el mal no es contagioso, ni que cause inquietud en las demas, no ay para que mudarlas de sus propias celdas. Ad-

Adviertan ellas, que aunque son enfermas, son pobres; pero tambien la Prelada no ha de reparar en ninguna manera, en que el Convento lo sea, para dexar de darles todo lo que es necesario, y el Medico manda. Para esto, por lo menos, no se ha de alegar nunca pobreza, sino empeñar à nuestro Señor, fiando en èl, que su Magestad infaliblemente las desempeñarà. A cerca deste particular, hagan siempre especial escrutinio los Visitadores, y à la Prelada que fuere escasa, ò descuidada, asi à las enfermas, como à las sanas, la prive, ò suspenda de su oficio, conforme fuere la calidad de su culpa. Fuera desto, cuiden grandemente las dos Enfermeras de acudirles con toda caridad, de solicitar todo lo que fuere necesario para su consuelo, y regalo, de hazerles todos los dias las camas, poniendoles en ellas colchones, y sabanas, y almohadas de lienzo, de acompañarlas, y no dexarlas mucho tiempo solas; de lo qual tendran tambien mucho cuidado la Prelada, y Vicaria, visitandolas todos los dias, y haziendo que acudan las demas Religiosas, especialmente quando la enfermedad es grave, y la enferma siente en esto alivio.

Procuren tambien las enfermas mostrar la virtud, que ganaron quando tenian salud, lle-

vando con paciencia la enfermedad, y las faltas que en ella tuvieren, escusando el ser importunas, y molestas, quando el mal no las apretare, no haziendolo mayor de lo que es, ni haciendose demasiadamente delicadas, llorandolo, y gruñendolo todo, como si fueran niñas. Antes procuren granjear enfermas las virtudes, que no alcanzaron estando sanas; advirtiendo, que asi la enfermedad, como todas las demas incomodidades, y faltas que en ella experimentan, vienen, no à caso, sino con especialisima providencia, y voluntad de Dios, que las embia para enriquezerlas de virtudes para correccion de sus culpas, para que se exerciten en la humildad, paciencia, mansedumbre, pobreza de espiritu, negacion de su propia voluntad, y imitacion de los trabajos, y Cruz de su Esposo Jesus, que todos estos bienes se sacan de una enfermedad, y sin estas pruebas, es casi imposible alcanzarse estas virtudes. Por lo qual devian las tales alegrarse mucho en medio de sus dolores, teniendo de ellos el aprecio, agradecimiento, y estima que de la Cruz de Cristo, pues con ellos siguen, y se incorporan con Jesus crucificado.

Manifiesten siempre las Religiosas à la Prelada las necesidades que tienen, y las novicias à su Maestra, asi de enfermedades, como de

ves-

vestidos, y comida; y si huvieren menester alguna cosa mas de lo ordinario, aunque la necesidad no sea muy manifiesta, la Prelada las crea, y remedie, segun el posible del Convento. Menos inconveniente es, que con necesidad dudosa, ò aparente gozen las no muy mortificadas de algun alivio no necesario, que no que se inquieten, y desconsuelen, y desacrediten la Prelada con las demas. Pero adviertan todas, que nuestro natural rarisimas veces se contenta con lo necesario; siempre es mas lo que podemos, de lo que pensamos, siempre nuestro amor propio inventa necesidades, y sino les perdemos el miedo, y atropellamos por las que no lo son tanto, nunca nos veremos libres de ellas, y siempre estaremos sugetos à mil engaños del demonio, y de nuestra imaginacion, y aprehension, para nunca guardar nuestras Constituciones.

No aya descuido en administrar à las enfermas, que estàn en peligro de muerte, los Sacramentos; y sea à tiempo que vean, y sepan lo que reciben, y tengan sus sentidos libres para disponerse, y gozar enteramente del fruto de los Sacramentos, y para recibir al Esposo Jesus con las lamparas encendidas de Fè, y caridad, y vivos deseos del cielo, como virgenes prudentes, que han de ser recibi-

bidas en el talamo Real. Ya se ha dicho arriba en el Capitulo de los Confesores, el modo que se ha de tener en entrar à darles los Sacramentos, y las veces que se les podrà dar en enfermedades largas.

Quando se les diere la Extremauncion, y antes, si tuviere necesidad, la acompañen algunas Religiosas ayudandola con Oraciones continuas, con palabras santas, y que levanten el animo para esperar firmemente la gloria, y con deseo de ella, dezir con el Apostol: Deseo ser desatada, y libre de esta carne para ver à Cristo. Y en su transito procuren hallarse todas, para que vean lo que pasa en aquella hora, tan digna de traer siempre en la memoria.

Nunca sea licito à nuestros Religiosos, ni à otro qualquier Sacerdote, con titulo de ayudar à bien morir à alguna Religiosa, quedarse à dormir dentro de la clausura; sino aviendole administrado el Sacramento de la Extremauncion, y hecha la exortacion necesaria, y recomendacion del alma, se salga, y buelva a su Convento, si es Religioso nuestro, con acompañamiento decente. Y si la enferma estuviere en evidente peligro de muerte, y con necesidad de que la ayuden en aquel trance, procuren el Prelado con el Confesor,

y à falta de qualquiera persona de toda satisfaccion, animarla al padecer (en qualquier hora de la noche que esto sea) confortandola en la Fe, y esperanza del perdon, declarandole la eficacia grande de la Sangre de Cristo, y el amor tan inmenso conque fue derramada, solo para nuestra salvacion. Y si en este trance, ò peligro de muerte, la enferma pidiere otro Confesor, aunque sea de fuera de la Religion, ò Clerigo, la Prelada, pena de grave culpa, le embie à llamar, sin que en esto aya falta, quanto es de su parte.

Despues de hecha la diligencia dicha, ò que aya muerto la Religiosa de noche, se buelvan à salir los Religiosos, ò Sacerdotes que fueren, fuera de la clausura, y se buelvan à su Convento; y sino fuere hora, en que conmodamente lo puedan hacer, duerman en algun aposento fuera del Monasterio, donde no aya puerta, ni ventana, que salga al Convento de las Religiosas, pena de dos meses de suspension de su oficio à la Prelada, que lo contrario hiciere.

Finalmente, si muriere la Religiosa, despues de dispuestos los brazos en forma de Cruz debaxo del escapulario, los pies cubiertos, y puesto su habito, y capa, que estè del todo compuesta en su ataud, ò andas, la baxaràn en pro-

procesion à la sala del Capitulo, donde pondràn sus luces, y Cruz, calderilla de agua bendita, y acompañaràn el cuerpo algunas Religiosas, conforme lo dispusiere la Prelada rezando los Psalmos Penitenciales, ò el Oficio de difuntos, ò qualquier otra cosa, hasta que la lleven al Coro, que serà un poco antes que los Religiosos vengan à la Iglesia à comenzar la Vigilia, y Misa, y antes que se descubran, corran los velos del Coro para el Oficio, al qual asistan todas.

Capit. 23. Del modo que se ha de tener en recebir las novicias al Monasterio.

EN el recibir de las novicias, es donde mas gravemente se acierta, ò yerra; porque muchas, ya con la novedad de la vida, ya con la codicia de la Profesion, disimulan facilmente los resabios que tienen el año del noviciado, y despues vienen à descubrirlos, quando ya el mal es de por vida, y solo la muerte puede ser su remedio; por tanto es menester, que se ponga toda diligencia, y cuidado en advertir las propiedades de las que han de ricibir. Aunque es muy gran cosa el ser virtuosa, no se atienda tanto à la virtud que tiene, como al buen natural, docilidad, y facili-

dad,

dad, para tener la que en la Religion le enseñaren. Una mansedumbre natural, ò naturalizada por costumbre, y un animo humilde para sugetarse en tòdo al yugo de la Obediencia, es lo que mas se ha de buscar en ella, y en lo que mas se ha de asemejar à su Esposo Jesus, conque se ha de asegurar el todo de nuestro Instituto, y Descalces.

Dèmas desto, haga informacion el Prelado, ò quien el nombrare, que sea persona de satisfaccion, de la limpieza de su linage, y costumbres, de su buena, ò mala fama; y si es esclava ella, ò sus padres; y si es descendiente de Judios, Hereges, ò castigados por el Santo Oficio; ò si tiene algun otro genero de infamia, ò embarazo indecente à una Esposa de Cristo.

Examine tambien en mucho la Prelada la voluntad que trae, y la ocasion que la mueve, si es de verdadero desengaño. Entretengala algunos dias, en los quales le represente la aspereza de la Religion, para que tambien ella se pueda hacer mas capaz de su talento, y disposicion. Y hecha relacion de esto, y de los demas requisitos, al Padre Provincial, y alcanzada dèl licencia en escrito para ello, la podrà proponer en Capitulo à la comunidad, informando todo lo que de ella ha sentido; y te-

teniendo mas de la mitad de los votos, se le darà el habito. Y en caso que sean iguales, si el Prelado, y la Prelada vinieren, en que se le de, se podra admitir, con tal que miren muy bien los Prelados las causas que para ello ay, que sean bastantes, y no hagan violencia à la comunidad, sino siempre procedan con toda justicia, y fidelidad.

En quanto al dote, y otros intereses temporales, adviertan mucho las Preladas, no ser molestas en pedir, ni mostrar demasiada codicia, ni poner su esperanza en esas temporalidades, sino en solo Dios. Pero ya que es fuerza, y uso, por la pobreza del Convento, pedir alimentos, y dote con que se sustente la que entra, hagase escritura, y concierto, con fianzas abonadas, del dote suficiente para el sustento de la dicha Religiosa, conforme à la calidad, y necesidad de los tiempos, y de que se entregarà para la vispera de la Profesion. Y por que vemos por la esperiencia, que siempre se van encareciendo mas todas las cosas, nunca baxen los dotes de mil ducados, ni los Prelados Superiores dispensen en esto, sin urgente razon para ello, ò en caso, que la que entra trae partes, ò expectativas, que al Convento le estè bien el recibirla asi.

Mas se den de alimentos, para el año del no-

noviciado, un caìz de trigo, y cinquenta ducados; lo qual ha de pagar tambien todos los años que tardare antes de profesar, ò por falta de edad, ò de dote, ò de qualquiera causa. Tambien traiga consigo el ajuar necesario de vestido, y cama. Otras cosas que se suelen dar de comidas, ò propinas, ò fiestas, aunque mas costumbre dello aya, no se haga deuda necesaria, quien buenamente pudiere, y quisiere, lo dè, y à quien no tiene bastante comodidad, no la obliguen à ello, ni la importunen; ni se escusen, con que no la obligan por fuerza, que bastante fuerza es qualquier importunacion à quien pretende tomar el habito, y teme, que no se le despinte por aquel camino, ò no entrar disgustando desde luego. Solo en quanto à necesidades de la Roperia, enfermeria, ò Sacristia del Convento, se podràn declaràr mas con ella, si le sintieren posibilidad de poder dar algo de limosna volunrariamente, y no de otra manera. Y para esto, es menester aya prudencia, y desnudez, no arrojandose à pedir qualesquier ofertas, y palabras, que oigan de las tales personas, que son de cumplimiento, y es muy grande el descredito que redunda en el Convento, de verlas pedir demasiado, y aunque les muestran buena cara al darlo, es à mas no

poder, y murmurandolo despues allà fuera.

Con las Monjas de velo blanco, que entran solo a servir, no se guardarà ese rigor en la cantidad del dote, y lo demas, sino conforme à la necesidad que de ellas huviere, y conforme à la posibilidad que ellas tuvieren, podràn moderar los Prelados, segun les pareciere, lo que huviere de traer.

La novicia que fuere una vez espedida del Monasterio alguno de nuestra Religion, no sea recibida en otro alguna de ella, sino fuere con el voto, y parecer de las dos partes, del Convento de donde saliò, y la mayor parte de aquel donde pretende entrar, examinando bien la causa de su salida. Y nunca se admita en el Convento donde estuvo primero, si no fuere constando aver salido por enfermedad, ò por no tener dote, y no por otra causa alguna, que entonces con licencia del Padre Provincial podrà ser admitida en el mismo Convento, aviendo cobrado entera salud. Y asi mismo, no sea admitida à nuestros Conventos ninguna Monja, que lo huviere sido en otra Religion, sino fuere con notabilisimas causas, y razones en favor del Convento, y con mas de las dos partes de los votos dèl, mirandolo primero muy bien los Prelados al pedirles la licencia.

Quan-

Quando alguna se saliere, ò fuere expelida del Convento, se le buelvan los alimentos del tiempo que le falta para el cumplimiento del año, y todo lo demas que traxo, de la manera que estuviere entonces, sino fuere lo que se diò, ò quiere dar por via de limosna, y los habitos; porque estos no es justo, que salgan fuera de la Religion.

Las Monjas Coristas, no se reciban tan niñas, que no entiendan muy bien lo que reciben, ni las de velo blanco tan mozas, ni tan ancianas, que no puedan llevar los trabajos de la Religion, sino con edad, que tenga enteras fuerzas para acudir à todas las obligaciones. Pero podrà dispensar el Padre Provincial con algunas de no tantas fuerzas, supliendo con el dote, y limosnas que traxere, las que le faltan, y dando à lavar fuera de casa la ropa, que buenamente no se pudiere en el Convento, como en su lugar se dirà.

Toda la ropa secular de las novicias, estarà guardada todo el año del noviciado, para que si se huviere de bolver alguna al siglo, sea con mas facilidad, y el Convento no le haga falta alguna, en quanto à este particular, pero en profesando, podrà disponer la Prelada de todos los vestidos seculares con parecer de las Madres Consultoras.

Examinada pues bien la novicia por el Prelado, y conocida su voluntad, calidad, y costumbres, recibida la bendicion de sus padres, y mayores, llevela el Prelado à la puerta reglar, y avisele quando la Prelada de dentro preguntare: Que es hermana, ò señora, lo que pide? que responda: La misericordia de Dios, y de esta santa compañia, para mejor servir à su Magestad. Luego abran las Porteras; y tomada la novicia la bendicion del Prelado, se entrarà dentro de la clausura, y quitado el manto, y tomada la bendicion de la Comendadora, y cerrada la puerta, la llevaràn en procesion solemne todo el Convento en medio de la Madre Comendadora, y Vicaria, diciendo el Hymno: *Jesu corona Virginum*, y las candelas en las manos, aun no encendidas, hasta el Coro, y la pondràn junto à la reja, donde ya estarà aguardando el Prelado de la parte de la Iglesia, el qual con las ceremonias que manda el Ordinario, bendecirà, y darà el habito; y la Prelada, ayudandole la Vicaria, le cortaràn los cabellos, si comodamente se pudiere hazer, y sino unos pocos, dexando los demas para despues de quitarle las vestiduras seculares, y vistanla el havito de las novicias, despues de aver recibidolo de mano del Prelado. En llagando à aquel Ver-

so: *Accende lumen sensibus* del Hymno *Veni Creator Spiritus*, dele el Prelado la vela encendida a la novicia y todo el Convento enciendа de alli sus velas; y acabando el oficio, la llevaràn en procesion por los Claustros con el *Te Deum laudamos*. Bolverà al Coro, donde la Cantora pedirà la bendicion al Prelado, diziendo: *Benedic nos Pater*, la qual recibida, luego correran los velos, y se recogeràn, sin detenerse alli en platicas, ni cumplimientos con sus padres, ni con otra alguna persona, que este no es lugar de eso; pero podrà hablar por el Locutorio, y cumplir con sus obligaciones. Antes que se pida la bendicion al Prelado, avrà entregado la Comendadora la novicia à la Maestra, y puesto en el ultimo lugar con las Coristas, y las de velo blanco con las Hermanas de la Obediencia, porque las novicias del Coro, se han de preferir en el lugar; y en lo demàs à las Monjas de velo blanco, aunque sean professas.

Ordenamos, y declaramos, que las antiguedades de nuestras Religiosas, no se han de contar desde el dia que toman el habito, sino desde que hacen expresa profesion; ni las Preladas puedan en esto dispensar con nadie, sino fuere, que por algunos dias quieran mortificar, ò penitenciar alguna en esto. Aunque

que es verdad, que todas deven ser iguales con todo afecto de hermandad, y no hacer caso de antiguedades, ò lugares, conviene con todo eso, para el buen govierno, y orden, y para evitar toda confusion, y cumplimientos inutiles de unas con otras, que sepa cada una su lugar, asiento, y ocasion, en que ha de acudir a los actos de comunidad, y Procesiones.

Finalmente amonestamos estrechamente à las Monjas del Coro, que no se atrevan, aunque mas ancianas, y Preladas ayan sido à menospreciar à las Hermanas de velo blanco, ni tratarlas como à criadas, pues no lo son, sino hermanas, y Religiosas, que se ocupan en la vida de Marta, como las demas en la de Maria: y las Preladas castiguen con grande rigor à las que en esto hallaren culpadas, ocupandolas en los oficios mas humildes, por el tiempo que su atrevimiento, y poca humildad lo mereciere. Y si en esto la Prelada fuere remisa, desele aviso al Padre Comendador, ò al Prelado Superior, para que tambien à ella mortifique, y ponga remedio en lo que tanto importa à la caridad, y hermandad Religiosa. Adviertan tambien las Hermanas de velo blanco, que no por esto han de dexar de reconocer superioridad à las Coristas, y espe-

cial-

cialmente ancianas, como à sus Hermanas mayores: porque no es contra la igualdad de hermanos, algun orden, y desigualdad de mayores, y menores, como lo experimentamos en la hermandad natural; y en la de la Religion ay mucha mas razon para ello.

Capit. 24. De la Instruccion de las novicias.

EL criar plantas nuevas en la Religion, es uno de los negocios de mayor importancia que puede aver en ella. Quando tiernas se han de enderezar, que despues poco remedio tienen. Criar, y componer Esposas, que puedan parecer, y lucir delante del Divino Esposo, oficio es, que pide espiritu de mas de marca, que no se deve fiar de qualquiera, sino escoger para Maestra de novicias persona tan espiritual de prudencia, y experiencia, que con su exemplo, y buena vida pueda criarlas, è instruirlas en todas las cosas de virtud, Religion, y Oracion, enmendando sus defectos, cercenando sus resabios, y corrigiendolas en todas sus obras, y palabras, segun los aranzeles de la perfeccion Religiosa. Enseñarlas, procurando siempre llevarlas, en quanto fuere posible, por suavidad, y blandura; si bien, quando esta no bastare, serà fuerza

usar

usar del rigor que fuere necesario, impongala en todo genero de mortificacion de sentidos, ayuno, desnudez, y despego de todo lo criado. En ninguna manera les permita amistades particulares unas con otras, conversaciones, ò platicas, que no sean muy compuestas, y à su tiempo, ni hablar alto, ni palabras ociosas, que no sean de edificacion; respuestas à lo que se les manda hacer; que no sean muy compuestas: inclinacion, y pego à cosa particular; sea entre ellas un delito muy grave, y por tal procure desterrarlo con todo cuidado, de modo, que no prevalezca, y se haga costumbre, aunque siempre hade proceder con caridad, y mansedumbre, tratandolas como à plantas nuevas, y tiernas, y no entremetiendose otra Religiosa alguna, aunque sea la Vicaria, ò qualquiera de las Preladas, que han sido; y asi deve este oficio eligirse con mas cuidado que qualquier otro del Convento.

Hagase un lugar, donde estèn apartadas las novicias de dia, y de noche con su Maestra, con su llave propia, y aldavilla por de dentro; en el qual ninguna Religiosa del Convento, por anciana que sea, podrà entrar, sino fuere la Madre Comendadora, y quien tuviere licencia de ella; la qual no dè à nadie,

die, sino fuere con causa muy justa, y necessaria, y consultando tambien à la Maestra. Siempre estarà cerrado el noviciado, con su Portera, la qual con gran silencio, y mortificacion, responderà à las Profesas quando llamaren. Podràn ocuparse las novicias en los oficios de la Comunidad, y de la tabla, y llamarlas la Comendadora à recreaciones con las Profesas algunas vezes, segun le pareciere, para que oyendolas, y tratandolas conozca el Convento su talento, virtud, y capacidad, y si son para Monjas, lo qual no se podrà conocer, sino es haciendo de ellas experiencia en algunas ocasiones.

Todas las Monjas del Coro, despues del año del noviciado, y Profesion, estaràn otros dos años debaxo de la correccion, y doctrina de la Maestra, y las de velo blanco tres años. Estaràn cada una de por si en sus celditas, ò alcobas dentro del noviciado, y no conversaran, sino quando las llamare la Maestra, que serà un dia, ò dos en la semana, y todas las veces que para Capitulo, ò leccion de rezado, ò instruccion de las ceremonias de la Orden, ò platicas, espirituales fuere necesario.

Quando alguna novicia enfermare, dese orden, que aya en el noviciado lugar à parte,

te, donde se curen con la caridad, y regalo posible, procurando animarlas, consolarlas, y visitarlas, conforme à su necesidad, y enfermedad, lo qual encargamos grandemente à las Preladas, que en esto no se descuiden en alguna manera.

En todo el año de aprobacion del noviciado, à ninguna novicia le serà licito, ni se le darà licencia para salir fuera de la clausura, aunque estè enferma, sino fuere de enfermedad contagiosa; y no aviendo donde curarla sin manifiesto peligro de las demas, pero la examinaràn antes de salir, si con resolucion ha de professar à su tiempo, porque si no, ni la dexen salir con el habito, ni conviene que ande con èl, ni por breve tiempo allà en el siglo, sino que luego que se levante de la cama, y estè buena, se bolverà à su noviciado.

Procure siempre la Maestra andar à la vista de sus hijas, y sentarse junto à ellas en el Refitorio, para que asi pueda notar todas sus acciones, y corregirlas, y enseñarlas, conforme à los aranzeles de la perfeccion Religiosa. Enseñelas, como en reprehendiendolas las Preladas, ò Maestras, luego sin mas detenimiento se han de postrar en el suelo, y del no se han de levantar, hasta que se lo man-

manden, aunque las dexen estar asi por largo espacio (y lo mismo han de hacer, quando las alabaren) ni responderàn, ni daràn satisfaccion, sino se la pidieren; si huviere necesidad de ella, pidan licencia, y si no se la dieren, callen, y tengan paciencia, y humildad; y con la misma, y con voz baxa, responderàn quando tuvieren para ello licencia. Lo mismo han de observar todas las demas con sus Preladas en semejantes casos.

Maestreles, como se han de aver en las penitencias que las dieren, y como han de comer pan, y agua en tierra, sentadas en el suelo, con humildad, y compostura; y que el no querer comer entonces de lo que se les pusiere, serà señal de rebeldia, y digna de no pequeño castigo, por menospreciar la correccion de su Prelada. El modo que han de tener en pedir venia, y lo demas, ya està dicho en su lugar.

La Maestra tiene autoridad para poder dar penitencia à las que estàn debaxo de su govierno, y enseñanza, y mandarles tambien, que en comunidad la cumplan: pero entonces la Comendadora, ò la Vicaria en su ausencia, ò la mas anciana que presidiere, le podràn dar venia, si se la pidieren, informandose primero de la causa porque estàn peniten-

tenciadas; y conforme à la gravedad de la culpa, pondràn diferir la venia, mas, ò menos, procurando ser siempre en favor de la Maestra que las penitenciò.

Enseñeles, como ninguna en el Monasterio, por mas calidad, y nobleza que ava tenido en el siglo, ha de tener superioridad alguna sobre las demas, ni llamarse doña, ni usar de otros titulos seculares de su linage; mas todas se han de llamar con igualdad, Hermanas, ò Sorores, y el sobrenombre de alguna de las festividades de Nuestro Señor, ò de Nuestra Señora, ò del Santo, ò Santa, que por su devocion escogiere, yendo siempre fundadas en desnudez, humildad, y abnegacion de todo lo que oliere à siglo.

Enseñelas à andar siempre por el Convento con toda compostura, y espacio: los ojos baxos; el rostro sereno, y humilde; los brazos debaxo del escapulario, y no por medio de los claustros, ò dormitorios, sino por los lados, inclinando las cabezas, y deteniendose quando pasaren las mayores: humillandose tambien à las Imagenes, ò Cruces, que encontraren, conforme al estilo que siempre se ha usado en la Religion.

Sobre todo las instruya grandemente en el silencio, que siempre que hablaren, sea en voz

voz baxa. Reprehendales mucho qualquier palabra de murmuracion, ò picante, ò que no sea muy compuesta, y honesta. Mortifique siempre à las que picandose de agudas, y discretas dixere donaires, ò con muestra de presuncion hablaren con estima de lo que dicen.

Enseñelas à pedir perdon con toda humildad, y siempre que dieren pesadumbre, ò sintieren aver dado ocasion à otras de sentimiento, o desabrimiento, aunque la causa no aya sido tan bastante, y por el contrario, à llevar con paciencia qualquier trato injurioso, ò agravio que se le hiciere, teniendose por merecedoras de qualquier pena, è indignas de qualquiera honra. Tengan por delito muy grave el quitar la habla; ò mostrar mal rostro, ò semblante à nadie, especialmente con escandalo, ò nota.

Digales, como se han de postrar en el Coro, siempre que hizieren algun yerro, ò descuido; pero no han de aguardar que les hagan señal, sino levantarse luego, solo quando la reprehendieren, ò alabaren, no se levantaràn, hasta que se lo manden, como se ha dicho.

Enseñelas la fidelidad, y cuidado, aseo, y limpieza, con que han de guardar, y tratar

las

las cosas, y libros de la comunidad, y las que se les han dado para su uso, y como de ninguna manera ha de salir del Coro, ò Refectorio, ò de los demas actos de comunidad, sin licencia de la Maestra, y de la Prelada, ò Vicaria.

Declareles, como no han de hacer cosa alguna sin licencia de la Prelada, ò Maestras, como han de estar siempre sugetas à la disposicion de la Obediencia, y servir à todas en comun, sin mostrar aficion particular à ninguna, mostrando à todas un rostro comun, y alegria santa, como à gente de una calidad, que en una misma casa viven debaxo de una misma ley, y sirven à un mismo Senor, conservando la paz fraternal para siempre.

Persuadales, y encomiendeles mucho la guarda de la pobreza Evangelica, la qual es la preciosa margatita, por quien el otro Mercader diò todo quanto tenia por alcanzarla, como dize Nuestro Redentor por S. Mateo; y asi ellas deven de renunciar por grangearla todo genero de curiosidades, ò cosas superfluas, teniendose por mas ricas con la pobreza de su Esposo Jesus, que con todos los tesoros del mundo. Es tambien ignorancia grande, aviendo dexado lo mas, asirse, y embarazarse con niñerias; solo lo necesario para

su

su uso les baste, sin apetecer otra cosa, ni aun en lo necesario, han de hazer tanto hincapie, que se inquieten, sino, fiandose de Dios, y dexandose à la providencia de la Prelada, se descuiden de si, quanto les sea posible. Adviertaseles mucho, que ni de lo que les han dado para su uso pueden disponer, ò enagenar sin licencia de la Prelada, lo contrario es propiedad, y culpa grave contra el voto de la pobreza, quando le ayan professado. Y como la instruccion que se les dà, y el modo de vivir que se les enseña, no es solamente para el tiempo del noviciado, sino para observarlo por toda la vida, es menester, que se impongan en todas las obligaciones que han de tener despues de profesas.

En el año del noviciado no se dè cuenta à las novicias de cosas del siglo, en quanto fuere posible, ni de carta, ò mensage que las pueda inquietar; mas las Preladas, ò Maestras podràn responder por ellas en semejantes ocasiones.

Aunque las novicias no han de tener sus platicas ordinarias con las profesas, podràn algunas veces, teniendo necessidad de consuelo para las almas, pedir licencia à la Maestra, y Comendadora, para hablar con alguna Religiosa de las espirituales, y exemplares, y alen-

alentarse con su platica su espiritu, à fin de fervorizarse mas en el Señor.

Finalmente les enseñe la Maestra à imitar en todo à su Esposo Jesus, procurando ajustar su vida con la de Cristo, y aprender del la mansedumbre, y humildad de corazon, que su Magestad con tanta particularidad pide à los que desean ser semejantes à èl. Alcanzando estas dos virtudes les serà facil grangear las demas, y el abrazar de todo corazon todos los menosprecios, mortificaciones, y asperezas de la Religion, y reprehensiones de las Preladas; las quales han de recibir con toda alegria, como avisos de madres à hijas.

Y adviertan las Preladas, y Maestras, què por ninguna ocasion que se ofrezca, usen con sus subditas en sus reprehensiones, aunque mas culpadas las vean, palabras afrentosas, ni dè golpe, ni amago dèl, porque este genero de reprehender, y castigar, no es de gente Rèligiosa, sino secular; y à las que hicieren lo contrario, mandamos sean castigadas, conforme à la culpa que en esto huvieren tenido con todo rigor. Las reprehensiones, y castigo de las Preladas Riligiosas, han de ser por tales palabras, y modos, y con las penitencias, y mortificaciones, que en la Orden se usan, que causen en las culpadas sentimiento de compuncion,

Y

y humilde reconocimiento de sus faltas, para que las enmienden, y no para que se empeoren, è indignen.

Capit. 25. De la Profesion, y requisitos para ella.

EN la mitad del año del noviciado, harà el Padre Comendador escrutinio de la vida de las novicias, para saber, que esperanza ay de su virtud, y si ay algo acerca de ellas, ò del noviciado, que reformar, ò si ay falta que obliguen à expeler alguna, para hacerlo con tiempo. Tomarà los pareceres de las Monjas en secreto, à cada una en particular, à las quales encargamos la conciencia, declaren lo que sintieren con toda verdad, y claridad, y un mes antes de la Profesion, por lo menos, se tomaràn los votos secretos de todas las Monjas del Coro, que las de velo blanco, nunca lo tendran en eleccion, ni junta alguna, ni las del Coro, sino dos años despues de profesas; y teniendo la novicia mas de la mitad de los votos, serà admitida para la Profesion, y no de otra manera.

En el proponer para los votos de la Profesion, se atienda principalmente a la informacion de la Maestra, como quien tiene mas experiencia de la novicia; y de ninguna manera,

ra, ni ella ni la Prelada, ni otra Religiosa alguna solicite votos en particular, ni en pro, ni en contra, sino que todas con grande desnudez, y zelo de la honra de Dios, miren al bien comun, sin dexarse llevar de aficion, ò desabrimiento alguno, ni de piedad indiscreta, que serà conocida crueldad, asi para la Religion, como para ella, si en realidad de verdad no es para Monja. Y quando manifiestamente se probare aver intervenido alguna aficion, ò passion, para expeler la virtuosa, ò recibir la que no lo merece, quede en tal caso, à la disposicion de los Prelados, el averiguarlo, para que con toda rectitud haga justicia à la comunidad, expeliendo à la indigna, ò haciendo recibir à la que lo merece.

Nunca se reciban tres hermanas juntas, en un Convento, por que se sigue de ello, no pequeños inconvenientes, y mas en comunidades de tan poco numero, como las de nuestras Religiosas.

No se reciba nunca novicia alguna, aunque sea en las fundaciones nuevas, sin que precedan estos vòtos secretos de la comunidad; y sino huviere mas de quatro, tenga voto, juntamente con ellas el Padre Comendador que fuere Vicario del Convento, y el Padre Confesor. Y la misma forma se guarde en semejan-

jantes ocasiones en los votos para profesar.

Desele un mes antes de la Profesion licencia, y libertad para que hable las veces que quisiere con sus padres, ò con otras personas de quien tuviere necesidad, para comunicar, y aconsejarse en lo que deve hacer. Dos, ò tres veces podrà hablar en este tiempo de vista, sin escucha por los rallos comunes, y libratorio, para que declare la voluntad, sino la tiene de ser Monja; y asi, por miedo, ò verguenza, no venga à profesar forzada, y contra la voluntad. La qual, si no la tiene, es bien la manifieste à quien la saque, y ponga en su libertad.

La que se determinare à profesar, se dispondrà para hacer una Confesion general, ò de toda la vida, si por ventura no la hizo al tomar el habito, ò poco antes, ò si la ha hecho suficientemente, sea de todo el año del noviciado, para que con mayor disposicion, y pureza de conciencia se prevenga para tomar un estado tan alto, como el de Esposa de Cristo, y para obligar à su Magestad le embie su divino auxilio, y don de perseverancia para ello.

No sea admitida novicia alguna à la Profesion, hasta que traiga la fee de su Bautismo, y por ella se examine, si tiene la edad que el

Concilio dispone, y pide para profesar, y guardese la fee en el Deposito con todo cuidado.

Si aviendo cumplido la novicia el año de su noviciado, huviere algun impedimento, ò por falta del dote, ò por otra ocasion, el qual no se pueda allanar dentro de quinze dias, poco mas, ò menos, aviendo otra que estè dispuesta para profesar, y que aya cumplido con todos los requisitos que la Constitucion para ello dispone, se le podrà dar luego la Profesion.

Tambien, si por algun caso contingente, saviendose con certeza que lo fue, sucediere faltarle alguna parte del dote, como no sea en mucha cantidad, conociendose su virtud, y partes para la Religion, no por eso sera expelida; que serà crueldad, sino recibanla fiadas en el Señor, que lo suplirà por otra parte, y no permitirà que pierdan por aver usado de caridad con su hermana.

El mes ultimo, antes que profese la novicia, haga el oficio de Hebdomadaria los dias todos que à la Prelada le pareciere, para que se halle mas diestra quando profese.

La que no mostrare voluntad de profesar, no tienen que esperar el examen del Ordinario, sino adviertasele, que sin dar esa nota, el Convento la embiarà sin hacerle fuerza alguna. Pero declarada su intencion, persuadale la

Pre-

Prelada con eficaces, y suaves palabras à la perseverancia, en caso que vea, que son leves las razones que le mueven à salirse; y que es muy aproposito para el Monasterio; y en orden à esto, la haga encomendar à nuestro Señor en la comunidad, dandole algunos dias de termino, para que del todo se resuelva; y quando no bastaren las diligencias hechas, doliendose de su inconstancia, y de los muchos bienes que pierde en dexar la Religion, le den libertad para que se vaya, quitandole primero el habito, y dandole sus vestidos seculares, y asi con toda caridad, y comedimiento la embiaràn; pues no deve de ser voluntad de Nuestro Señor que estè en su compañia.

La que perseverare en su proposito de profesar, aviendo cumplido su año entero de noviciado, y los diez y seis de su edad, y puesto todos los recados, y escrituras en el punto necesario para su firmeza, saldrà à ser examinada por el Ordinario; traigala juntamente con las Preladas, su Madre Maestra hasta la puerta reglar, y de alli la acompañaràn el Prelado, y Confesor, y las demas personas que ellos ordenaren, hasta dexarla con el Provisor, ò Vicario, que la ha de examinar en la Iglesia, segun el estilo, que siempre se ha usado; y quando la buelvan à la clausura, si quisieren hazer

al-

algunas demostraciones de alegria las demas, por ver à su hermana con resolucion de profesar, sea de suerte, que no lo sientan los seglares, ni aya ruido. Al entrar, llevela su Maestra de novicias, y tenga cuidado de registrar lo que trae de fuera.

Adviertase à la que profesa, que le obliga enteramente el Oficio Divino el dia de su Profesion; y aquel mismo dia comulgarà con ella todo el Convento, en señal de alegria espiritual. Danzas, ni representaciones, ni aparatos del siglo, dentro, ni fuera de la clausura, en ningun modo se permita: toda la fiesta sea espiritual, y en el Señor, como conviene à Esposas de Cristo.

El dia que se diere el velo, se darà juntamente con la profesion, la qual haga la novicia en manos de la Prelada, asistiendo tambien el Prelado de la parte de la Iglesia, junto à la reja del Coro baxo; porque asi es mas decente, y conforme à la honestidad virginal. Por la ventanilla del Comulgatorio, que para esto estarà abierta, entrarà el Prelado los habitos, y candela, y corona, guardando el modo, y ceremonias todas que estàn en el Manual. No aya Sermon el dia que se diere la Profesion, sino fuere en caso que el Prelado no aya de hazer platica de proposito, ò

en

en caso que se quiera dividir el velo de la Profesion, que entonces se podrà predicar el velo.

Quando alguno de los Prelados Superiores estuviere presente al tiempo de la Profesion, y velo, èl podrà hacer el oficio si quisiere: y si no, lo harà el Padre Comendador, à quien le toca de oficio, como à Prelado, y Vicario Ordinario, à quien pertenece el govierno espiritual, y temporal del Monasterio; y asi, ni en esta, ni en otra materia pueda entrometerse otro algun Superior, ni lo permitan los Superiores, si no huviere para ello bastante causa.

Adviertase, que en la Profesion, despues de escrita, se han de poner al pie de ella las palabras siguientes: Digo yo N. que profesè conforme al Santo Concilio Tridentino, cumplidos enteramente un año de noviciado, y de mi edad diez y seis, ò los que mas tuviere, y que fui examinada, y puesta en libertad para ello, por el señor N. Provisor, ù oficial del Señor Arzobispo, ù Obispo N. y profesè libre, y expontaneamente; y en testimonio de la verdad, di esta en acabando de profesar. En este Convento N. en tantos de tal mes, y año, firmada de mi nombre.

Las Hermanas de velo blanco, hagan su Pro-

Profesion en Romance, como està en el Manual, por escusar las dificultades, y tiempo demasiado que perderàn para aprenderla en Latin, y molestia de quien la huviere de enseñar.

Desde que comenzaren el oficio del velo se descubra el Coro, para que vean los seglares espectaculo tan devoto, y solemne, para gloria del Señor. Conviene, pues, que las Religiosas estèn entonces con singular compostura, gravedad Religiosa, y virginal modestia; en fin, como Esposas de Cristo, y puestas en lugar tan publico. Hagase de modo, que à profesas, y novicias, no puedan ser vistos sus rostros, ni acabado el oficio se permitan en aquel lugar platicas, ni cumplimientos con nadie, aunque sean sus padres: mas luego cierren el Coro, y se recoja el Convento, y despues la nueva profesa podra ver, y hablar à sus deudos aquel dia, y otros, conforme pareciere à la Prelada, por los lugares diputados para esto, con la modestia, y compostura, y mortificacion de ojos, que à una nueva Esposa de Cristo, que de veras ha renunciado el mundo, conviene.

Por quanto el Santo Concilio Tridentino ordena, que en cada Monasterio no se reciban mas Religiosas de las que comodamente pu-

pudieren sustentarse, segun las rentas, y memorias que tuviere, asi por esto, como porque en los Conventos de nuestras Religiosas Descalzas se viva con mayor quietud, y menos cuidado de las cosas temporales; mandamos, que en ninguno de los dichos aya mas de veinte y tres monjas, contando en ellas quatro Hermanas de velo blanco, que avrà en cada uno; solamente se podrà añadir una mas à este numero de veinte y tres, si se ofreciere alguna para velo negro del Coro de singular virtud, y fervor de espiritu, ò que tenga otras partes, segun las quales sea de mucha utilidad para el Convento; y esta podrà ser admitida, teniendo todos los votos del Convento, sin faltarle alguno. Y en ningun Monasterio podràn exceder las Religiosas el numero de veinte y quatro, ni en ello puedan dispensar los Prelados, por ningun titulo, ni causa, ni tampoco aya facilidad en recibir à esta del numero veinte y quatro, sino es como decimos, trayendo algun dote excesivo, ò virtud, ò calidad, ò expectativa que obligue à ello.

Item, declaramos, para escusar dudas, y dificultades, que la que entrò dispensada en la plaza extraordinaria, y supernumeraria del numero veinte y quatro, no ha de perjudicar

nun-

nunca à las que despues quisieren entrar en alguna vacante de las del numero veinte y tres, ni ha de ser menester para ello dispensacion, ni que entren con todos los votos del Convento, sino que podràn ser admitidas, como en plazas ordinarias con los requisitos ordinarios, del mismo modo que sino huviera en el Convento numero de veinte y quatro; porque la dispensacion del mumero veinte y quatro no se hizo con la arriba contenida mientras vacava alguna del numero veinte y tres, sino absolutamente por todos los dias de su vida; y asi, hasta que ella muera, ò vaque su plaza por alguna otra causa, segun derecho, no serà menester nueva dispensacion, ni que entre con todos los votos del Convento, sino fuere à la que en su lugar entrare con las partes extraordinarias, que avemos dicho.

Si de las quatro de velo blanco pareciere al Convento escusar una, y que en su lugar entre una de velo negro, dando al Superior cuenta de ello, lo podràn hacer, con tal, que las tres puedan comodamente acudir à las obligaciones, y necesidades del Convento.

Quando por alguna causa de las permitidas en derecho, y en nuestras Constituciones, sucediere mudar alguna Monja de un

Con-

Convento à otro, para quedarse en èl para siempre, ò à lo menos por largo tiempo, podrà el Convento de donde saliò, recibir à otra en su lugar.

Item, ordenamos, que nuestros Conventos de Religiosas, hasta que tengan renta suficiente para sustentar el dicho numero de veinte y quatro, no puedan recibir mas de hasta catorce, ò diez y seis Monjas, con las que huviere de velo blanco, si no fuere, que venga alguna novicia, que traiga dote bastante para sustentar mayor numero; por lo menos traiga el que baste para sustentarse à si tan cumplidamente, que no añada gasto alguno al de la comunidad.

Porque suelen algunas personas, movidas de los deseos que tienen de ser Religiosas entrarse por engaños en los Conventos, sin esperar la licencia que es necesaria del Superior, mandamos, que ya que la Prelada, no huviere echado luego fuera del Convento à la que se entrò de esta manera, y la dexe dormir allà dentro, ò ya por ver su fervor, y espiritu para Monja, ò ya porque no pudo convenientemente bolverla à echar, que se avise dello luego al punto al Prelado ordinario, y despues al Padre Provincial, haciendoles relacion de todo lo que ha pasado, para que embie

bie licencia, porque ninguna sin ella puede ser admitida.

La novicia que enfermare gravemente, si los Medicos dixeren que està muy peligrosa, y ella quisiere profesar, no se aguarde à hacerlo quando ella este sin habla, ni sentidos.

No se dè jamas velo negro a ninguna que profesò de velo blanco, ni en esto pueda dispensar Prelado alguno.

Finalmente exortamos à todas nuestras Religiosas, que especialmente el dia de Año Nuevo, ò el de su Profesion, cada año tengan costumbre de renovar los votos que profesaron con todo el espiritu, y devocion que puedan, por ser medio importantisimo para fortalecerse, è ir aprovechandose adelante en su vocacion. Y no es menester para esto, que se haga en comunidad, ni à vista de otras personas, sino solamente en una de las horas de Oracion mental, ò antes, ò despues de aver comulgado.

Capit. 26. De lo que està obligada à hacer en su oficio la Comendadora.

EL oficio de la Madre Comendadora es, ante todas cosas, poner cuidado, y diligencia, en que se observen las Reglas, y

Cons-

Constituciones, zelar mucho, y velar à cerca de la honestidad, y clausura del Monasterio, mirar como se executan los oficios, y se provean las necesidades, asi espirituales, como temporales, à los quales ha de acudir con el amor de madre, procurando mucho llevarlas como à hijas, mas por amor, que por temor.

Procure quanto pudiere, guardar con todas una regla de igualdad, y equidad, no particularizandose demasiado con alguna, ni dexandose llevar de aficion, ni de odio, no siendo causa de divisiones, ni parcialidades en la casa del Señor, que es casa de paz. A ninguna dè favor, que justamente no lo mereciere, ni mano para nada. Enseñe à las ignorantes; reprehenda à las defectuosas; esfuerze à las flacas; aliente à las pusilanimes; conserve, y favorezca mucho à las virtuosas, siendo madre piadosa, y caritativa para todas. Lo qual tambien encargamos, y amonestamos à las demas Preladas, Vicaria, y Maestra de novicias, que todas procuren tener un mismo dictamen, y govierno, no contradiciendose unas à otras, y ayudandose, y conformandose siempre con la superior en su oficio.

Aunque el Padre Provincial ha de proveer todos los demas oficios en la eleccion de

Comendadora, ò el que asistiere en su lugar; conforme se dirà en el Capitulo de las Elecciones. Con todo eso la Madre Comendadora podrà remover, y quitar, ò poner, lo que andando el tiempo juzgare ser conveniente en todos los oficios, con parecer del Padre Provincial, ò Comendador, à quien darà las razones que para ello tiene; y acerca de las Depositarias harà la eleccion, como siempre, por votos secretos del Convento; y en el oficio de Tornera, y Sacristana, consulte siempre al Padre Provincial, el qual mire bien las razones que ay para quitarlas, si son suficientes, y nunca se permita, que estèn muchos años unas mismas personas en estos oficios, si no deseles tiempo, y lugar, en que puedan recogerse, y reformarse en la quietud, que pueden aver perdido en ellos.

Todas, y qualesquier penitencias podran dar la Madre Comendadora, y Vicaria, y la Maestra de novicias a sus subditas, las vezes que necesario fuere, excepto el privarlas de la Comunion del Santisimo Sacramento; lo qual no pueda hazer, sino la Madre Comendadora raras vezes, y por un dia, y si conviniere otra cosa, avise al Prelado de ello; asi ni mas, ni menos, quitar el velo, ò escapulario, à ninguna puedan por cosas leves,

ò

ò culpas comunes, sino por delito que sea mas grave; y quando mucho por tiempo de tres dias, reconociendo al Superior, ò Comendador en lo demas que necesario fuere.

En los ayunos, diciplinas, y demas asperezas de la comunidad podrà la Prelada dispensar con qualquiera de sus subditas; en particular, por poco tiempo, de quinze, ò veinte dias; quando mucho, recurriendo en lo demas al Superior para que vea, si ay razon suficiente de dispensar, por tiempo mas largo. Lo qual se entiende quando la necesidad no es manifiesta, ò enfermedad conocida, que entonces no ay necesidad de dar licencia. Con toda la comunidad en comun, nunca podrà dispensar la Prelada, sino quando mucho, en algunos dias de diciplina, como no sean los Viernes, lo qual permitimos, atendiendo à la fragilidad de las mugeres, y que suelen ofrecerse algunos dias de trabajo extraordinario, ò de rigor demasiado del tiempo, en que acuden con mucha incomodidad à este exercicio.

En materia de libranza, y clausura procure la Prelada observar con puntualidad lo que estas Constituciones le mandan, y disponen; y sin consentimiento del Padre Comendador, y expresa licencia suya, no pueda

añadir otras libranzas, sino fuere en algun caso raro que se ofrezca, ò por muy breve tiempo, ò en caso que èl estè ausente del Lugar, y no se pueda facilmente recurrir à èl.

Procure la Comendadora no entrometerse en el govierno de la Maestra de novicias, en quanto le sea posible, y quando huviere menester alguna, ò algunas del noviciado para que hagan algo, digaselo à ella, para que señale la que le pareciere convenir para aquel ministerio, como quien mejor las conoce. Ni queremos dezir por esto, que la Maestra no aya de estar en todo subordinada à la Comendadora; y que la Comendadora no pueda, en caso que sea necesario moderar qualquier exceso, que advierta en el govierno de la Maestra, y corregirla en qualquiera falta que hiziere en el oficio; solo advertimos el modo de proceder ordinario, que han de tener en su govierno.

En los regalos que se traxeren por las del noviciado, siendo en poca cantidad, y que comodamente no se puedan repartir en la comunidad, dexelos la Prelada à la Maestra, para que ella los reparta entre sus subditas. Pero de ninguna suerte se permita, que en el noviciado se guise, ni se encienda lumbre para este fin, y à la Maestra que lo permitiere, haga la pena de grave culpa.

Cada ocho dias, poco mas, ò menos, procure la Madre Comendadora llamar à quentas à la Proveedora, ò Gastadora, de lo que huviere recibido, y gastado; y para esto tendrà por acompañadas dos Depositarias, que elija por votos secretos el Convento, y que sepan escrivir, y contar, y vayase sentando todo en los libros de gasto, y recibo, que para esto tendrà el Convento, con toda claridad, y distincion, y pida tambien al Procurador la Madre Comendadora por si sola el libro de sus quentas, y la razon que diere, escriva despues en compañia de las Depositarias, con las quales las ajuste, y examine, y sin ellas nunca harà quentas, ni abrirà el arca del Deposito, sin estàr ellas delante, cada una con su llave, que no la daràn à nadie, sino es en caso de enfermedad, ò impedimento legitimo. Los libros tambien, juntamente con el dinero que se recibiere, estaràn siempre en el arca del Deposito, y las escrituras todas, y papeles de la hacienda del Convento, de modo que pueda darsele cuenta de todo al Superior, quando viniere à visitarlas, y en los libros de los Ornamentos, y cosas de Sacristia, y del gasto, y recibo del Convento, se haga relacion en suma de todo lo que el Convento tiene, y goza, y de los aumentos que de nue-

Cada ocho dias, poco mas, ò menos, procure la Madre Comendadora llamar à quentas à la Proveedora, ò Gastadora, de lo que huviere recibido, y gastado; y para esto tendrà por acompañadas dos Depositarias, que elija por votos secretos el Convento, y que sepan escrivir, y contar, y vayase sentando todo en los libros de gasto, y recibo, que para esto tendrà el Convento, con toda claridad, y distincion, y pida tambien al Procurador la Madre Comendadora por si sola el libro de sus quentas, y la razon que diere, escriva despues en compañia de las Depositarias, con las quales las ajuste, y examine, y sin ellas nunca harà quentas, ni abrirà el arca del Deposito, sin estàr ellas delante, cada una con su llave, que no la daràn à nadie, sino es en caso de enfermedad, ò impedimento legitimo. Los libros tambien, juntamente con el dinero que se recibiere, estaràn siempre en el arca del Deposito, y las escrituras todas, y papeles de la hacienda del Convento, de modo que pueda darsele cuenta de todo al Superior, quando viniere à visitarlas, y en los libros de los Ornamentos, y cosas de Sacristia, y del gasto, y recibo del Convento, se haga relacion en suma de todo lo que el Convento tiene, y goza, y de los aumentos que de nue-

vo ha grangeado, para que conste si su hazienda và à menos, ò si se ha defraudado alguna parte de ella, ò malvaratado.

Capit. 27. Como se han de aver los Vicarios, y Confesores en el govierno de las Religiosas.

TOdos los Comendadores de los lugares, donde huviere Conventos de Descalzas nuestras, sean sus Prelados, y Vicarios, advirtiendo, que estàn obligados à acudirlas, como padres, y pastores à sus propias hijas, y ovejas, que lo son del mismo rebaño que administran, pues son verdaderas hijas de la Religion, y hermanas nuestras; y de la manera que los padres naturales no dexan de tener especial providencia de las hijas, como de los hijos; no obstante la que tienen tambien de ellas la madre, asi ellos de las que son hijas en JesuCristo, deven tener el mismo cuidado que de sus hijos; si bien con alguna diferiencia, y prudencia, no dando en el extremo contrario de entremeterse en todo el govierno ordinario; que para eso se elige por Comendadora persona tal, que sea capaz, y tenga las partes todas requisitas para governar. No para que sea solo executora, que de ese modo no serà Prelada, sino subdita; sino para

que sea compañera en el govierno; ella en todo lo ordinario, y facil; y èl para las cosas extraordinarias, y dificiles, que pueden ofrecerse.

El Confesor, en ninguna manera se meta en cosa alguna del govierno de la casa, si bien no excluimos las advertencias, y consejos, que se ofrecerà darle muchas vezes; pues pende tambien el govierno de su alma de la direccion de su oficio; pero es menester prudencia, para no pasar de la raya de Consultor à querer governar, y mantenerse en todo. No permita, en quanto sea posible, que le vengan à èl con semejantes cosas, que no son de su oficio, sino solo el conservarlas, y enderezarlas à la perfeccion, y desnudez Religiosa. Y asi, no pueda dar penitencia alguna publica, que se aya de hazer à vista de la comunidad, ni mandar oficio alguno de ella, ò que sea incompatible, ò diferente del que la Religiosa tiene por orden de su Prelada. La jurisdiccion, y tribunal del Confesonario es secreto; y asi lo han de ser siempre sus ordenes, y disposiciones. Si por via de consulta, ò en la materia de la Confesion se mezclaren las que tocan al govierno, ò à la eleccion, quando se llega el tiempo de ella (que muchas vezes no podrà escusarse) aconseje sen-

 cilla,

cilla, y desnudamente lo que sintiere ser mayor gloria, y agrado de Nuestro Señor; pero no tome de ai motivo para solicitar los votos de las otras, que no le piden consejo, ni con titulo de que ha de ser mayor servicio de Dios, se empeñe por nadie, ni se arrege, aviendo algunas que contradigan à dar su parecer con tanta certeza, y encarecimiento, que las condene por erradas en ello, ò que pecan mortalmente; antes les dè toda la libertad posible, exortandolas, à que dexado todo odio, amor, y interès propio, solo al bien comun de la Religion, y reformacion, pues ellas son las que han de llevar el yugo, y peso de la obediencia, y las que conocen, las mas de las veces, mejor que el Confesor, la capacidad, y prudencia para governar de cada una, porque se tratan, y experimentan mas de cerca, y sola la virtud que el Confesor alcanza por la Confesion, no basta sin los demas requisitos, no ay que violentarlas, sino que hagan, segun les dictare su conciencia.

Si en la Confesion le vinieren con quexas de la Prelada, procure darles à entender su poca mortificacion, y obediencia; pues de quien tienen en lugar de Jesu Cristo no pueden sufrir trabajos tan leves; enseñelas quan especial, y paternal providencia de Dios, es

que

que la Prelada las mortifique para desnudarlas de todo amor propio, y perficionarlas en la abnegacion de su voluntad, que prometieron por el voto de la obediencia; y que su magestad lo quiere, y ordena todo para exercicio, y prueba suya. Y asi, no sea facil en ir à la Prelada à reprehenderle semejantes mortificaciones en la Confesion, sino, anime à la subdita à que no pierda los meritos de paciencia, y resignacion, que con estas ocasiones nuestro Señor les ofrece para su mayor bien. Y mas presto negociarà por este camino con su Prelada, que no por esotro, que podrà ocasionar nuevos digustos.

Podrà tambien, si la Prelada le tocare la materia, y ofreciere ocasion para ello, amonestarla, y advertirla, quando le pareciere convenir.

Si las quexas, ò desconsuelos fueren de muchas, ò de la mas sana parte de la comunidad, procure lo mas prudentemente que pueda amonestar à la Prelada, que sea mas suave, y mas madre para con sus subditas, que sepa disimular primero, y captarles la benebolencia para poder grangear de ellas la obediencia, y observancia que desea. Si amonestada, una, y dos veces, la inquietud pasare adelante, èl, ò ellas, dèn cuenta al Superior para que lo remedie,

Pla-

Platicas, y Sermones, podrà hacerles el Confesor de quando en quando, no Capitulos; ni en las platicas se particularice tanto, que mas parezcan Capitulos de culpas, que Sermones, ni por la devocion, ò aficion de algunas se mueva à predicar a todos tiempos, sino quando no sea estorvo, y embarazo à la comunidad, y le conste que la Prelada, y Convento gusten. Para que conste al Padre Comendador, y Confesor lo que les exortamos en este capitulo, mandamos à la Prelada; en virtud de santa obediencia, que à qualquier Comendador, y Confesor, que de nuevo vinieren, les embie dentro de un mes, à lo mas largo, este capitulo señalado, para que lo lean, y tambien quando huviere de aver eleccion algunas semanas antes.

Capit. 28. De los oficios de la Vicaria, Tornera, y Sacristana.

EL oficio de Vicaria es; lo primero, tener cuidado del Coro para que los Divinos Oficios se rezen, y canten devotamente con distincion, y pausa, en lo qual pondrà siempre toda diligencia, y cuidado, no dexando introducir costumbre alguna con que esto se relaxe. Tambien lo pondrà en que se guarden

den las Constituciones, y los mandatos, y ordenaciones de la Prelada, y de los Superiores. Serà siempre zeladora, no solo de noche; sino tambien de dia, haciendo que acudan todas con cuidado à los actos de comunidad, y corrigiendo todos los defectos que advirtiere, reprehendiendo los desordenes, y faltas, siempre que no estuviere la Comendadora. Su principal oficio es ser coadjutora de la Comendadora; y asi, no se estenderà mas su jurisdiccion, que à la que ella le quisiere dar.

Presidirà siempre en su ausencia à todos los actos de comunidad, y harà sus veces. Harà tambien Capitulo, estando enferma la Comendadora, ò mandandoselo ella por algun legitimo impedimento que tenga; y en èl, despues de la conmemoracion ordinaria por vivos, y difuntos, advertirà à la comunidad lo que le dixere la Madre Comendadora, à quien acudirà primero, y conferirà con ella lo que ay digno de advertencia. Serà siempre la primera de las Consultoras, y procurarà en todos acontecimientos ser medianera entre la Comendadora, y las demas Religiosas, haciendo el negocio de ambas partes; à la Prelada, disculpando con las subditas; justificando sus disposiciones, è intenciones; que son

de acertar, y mirar por el bien de ellas, y con la Prelada, interceder por las subditas, y hablar siempre en su favor.

Finalmente darà el recado necesario para la Iglesia por el torno de la Sacristia, siempre que el Prelado Superior no huviere señalado otra para este ministerio, ò la Madre Comendadora por si no lo hiciere, lo qual se disponga de modo, que no falte nunca del Coro una de las Preladas.

Nunca la Comendadora encargue à otra Religiosa cosa alguna tocante à su oficio, si no es a su Vicaria, porque este es su propio oficio, ayudar à la Prelada en todo lo que ella dexa de hacer, ò por no poder, ò por no querer. Y de lo contrario se siguen sentimientos, y dar à entender, que no haze cosa de su Vicaria, ò que no la tiene por persona capaz para todo.

Del oficio de la Tornera.

LA Tornera, mientras lo es, no tenga otro oficio alguno, para que mejor pueda cumplir con las obligaciones del suyo, ni se aparte del Torno, sin dexarle cerrado por la parte de adentro, ni ausente, ni presente permita llegar Religiosa alguna al Torno fuera de la Prelada.

Darà, y recibirà todo lo que huviere de salir, ò entrar en el Convento por el Torno. Hablarà siempre alli con voz baxa, pocas palabras, y edificativas, y que manifiesten ser este el estilo, y lenguage del Convento. Especialmente quando comprare, ò concertare algo para el Convento; esto, con advertencia de escusar porfias, y no multiplicar palabras, ò ruegos, sino aviendo respondido una, ò dos vezes, lo compre, ò lo dexe.

Tenga cuidado de abrir, y cerrar el Torno à las horas, y tiempos dispuestos. Tenga tambien una campanilla para llamar à las Porteras, quando se huviere de abrir la puerta reglar por escusar vozes. De la qual usarà en esta forma. Para abrir, y recibir algo entre puertas, y llamar à solas las Porteras, tocarà tres golpes à prisa; y para llamar tambien juntamente à la Prelada para abrir la puerta reglar, tocarà tres golpes de espacio, y luego dos à prisa. Quando alguna Religiosa huviere de librar con licencia de la Prelada, haga llamar primero à la escuchadora señalada antes que se comience la libranza, mientras la que ha de librar hace oracion.

Estè muy advertida de no dar cuenta à nadie, sino à la Prelada solamente de lo que en el Torno se huviere tratado, ni llevar nue-

vas à las Religiosas de lo que alli supiere(sino fuere alguna extraordinaria, de que aya de resultar edificacion, ò utilidad alguna) ni ella las procure saber, deteniendose alli en platicas, solo las palabras necesarias para responder, y dar lo necesario; solo con alguna persona grave, de obligacion, ò respeto podrà detenerse algo mas, no siendo el detenimiento por su causa, sino de parte de la persona de fuera, à quien no se le puede perder el respeto, despidiendola con tanta brevedad; pero sea de modo, que no estorve el negociar.

Mire la Tornera todo lo que sale por el torno; y si hallare algun papel, ò carta, ò cosa vedada, desele à la Prelada, y lo mismo haga con todo lo que entrare de fuera, aunque sea una aguja. Y pena de graviori culpa, no darà cartas, ni recados de palabras; asi de fuera, como de dentro del Convento, sin licencia de la Prelada.

Estando la Tornera enferma, suplirà por ella la Comendadora, y en su ausencia la Vicaria, hasta tiempo de quince dias. Si pasare la enfermedad adelante, la Prelada con parecer del Prelado, pondrà en su lugar una de las Religiosas de mas satisfaccion, como no pase de dos, ò tres meses, que en tal caso se avisarà al Padre Provincial, para que con su pare-

recer se ponga Tornera nueva, ò se confirme la que esta puesta, hasta que la enferma pueda bolver à su oficio.

Del oficio de Sacristana.

EL oficio de la Sacristana es, tener cuenta con todas las cosas, que pertenecen à la Iglesia, las quales tendrà en guarda, y mirara por ellas, teniendolas prevenidas con toda curiosidad, limpieza, y aseo, para que en los Altares la aya, de suerte, que nuestro Señor sea glorificado, y servido, y los de fuera se edifiquen.

No se negocie, ni entre, ni salga cosa alguna por el torno de la Sacristia, sino fueren los Ornamentos, y cosas necesarias para la Iglesia, y Culto Divino. Ni la Sacristana de recado de palabra, ni carta, ni villete de dentro, ni de fuera, ni se detenga ella alli en platicas con nadie, quando le tocare de oficio el dar recado por el torno, y no à otra, so pena de grave culpa, ò de otra mayor conforme a lo que en esto huviere tenido, la qual execute en todo caso la Prelada.

Tenga cuidado de avisar con tiempo à la Prelada, que se abra la ventana del comulgatorio con tiempo, para comulgar las Religiosas. Y los dias que se huviere de dar velo, ò

ha-

habito, ò poner la ceniza, ò dar los ramos la Semana Santa, ò las candelas el dia de la Purificacion, que para estas ocasiones solamente se abrira, y no para otra alguna.

Para dar los Ornamentos, y Frontales, no ha de aver, por ningun caso, caxon incorporado en la pared, que se pueda tirar à dentro del Convento, y a fuera. Todo lo necesario se dè por el torno; y lo que por alli no cupiere, por la puerta reglar.

Sino tuviere algun impedimento para ello, sea llamadora la Sacristana, y las irà llamando à todas por sus antiguedades para confesar; porque no vengan muchas juntas, ò una por otra se descuiden, y hagan aguardar, y perder tiempo al Confesor. Si la mas antigua estuviere ocupada, pase à la que se sigue, hasta que se desocupe, y prevenga; y despues que todas ayan acabado de confesar, cerrarà la ventanilla del Confesonario, y darà la llave à la Prelada.

Capit. 29. Del oficio de la Maestra de novicias.

EL oficio de la Maestra de novicias, pide serlo, no solo con palabras, sino con su vida, y exemplo, que la vean obrar todo lo que enseña, y que procure enseñarles las obli-

ga-

gaciones todas del estado que toman, conforme se ha dicho en el capitulo de la instruccion de las novicias.

Procure enseñarlas, como se han de aver en la Oracion, de que manera se han de prevenir para ella, que libros leeràn à su proposito, como se han de aver en las sequedades, y tentaciones, que à cerca de ella tuvieren. Estudie en quebrantar sus propias voluntades, aun en cosas menudas, y pequeñas, previniendolas primero de su intencion, para que no piensen es falta de piedad, y caridad, sino deseo de su aprovechamiento, que si no es con exercicios, y pruebas, no se podra grangear. Tenga prudencia en no mortificar à cada una mas de lo que segun sus fuerzas, y caudal de espiritu podrà llevar, hasta que poco à poco con el tiempo vayan creciendo, y aprovechando. Ni se maraville de las faltas que hizieren, ni las riña todas, sino disimule con algunas, y otras corrija lo mas suavemente que pueda, ni insista tanto en penitencias exteriores, como en lo interior, y en el exercicio de las virtudes.

Tendrà, por lo menos, cada quince dias, à la hora que le pareciere mas acomodada, con las de su noviciado una conferencia de las cosas de la Doctrina Cristiana, y de su inte-

religencia; para lo qual tendràn algunos catecismos en el noviciado, donde puedan todas estudiar à vezes; y lo mismo harà la Prelada, ò Vicaria en el Oratorio, ò Capitulo, con las que no estan sugetas à la Maestra, por lo menos una vez cada mes.

Den cuenta las novicias à su Maestra de sus penas, y aflicciones con fidelidad, y llaneza, para que las consuele, y aliente, y sepa mejor guiarlas, que en esto consiste gran parte de su aprovechamiento, y consuelo. Ni quando quisieren pedir algo à la Prelada, negocien, sino es por su Maestra; y en todo quanto sea posible procure la Prelada no entremeterse con las del noviciado, sino remitirlo à la Maestra; excepto los actos de comunidad, donde podrà mandar à las que quisiere, sin atender à la Maestra.

Quando la Prelada viere, que ninguna de las Monjas es suficiente para el oficio de Maestra de novicias por estar el Convento muy à los principios, ò por qualquier otra causa, sealo ella, ò la Vicaria, y tome de buena gana este trabajo, por amor de nuestro Señor, por ser negocio de tanta importancia el criar almas para Dios; y mande à alguna de las hermanas, que le ayude en ello, y lo mismo harà la Maestra, quando las que estuvieren à su

car-

cargo, pasaren de quatro, y para que supla, y mire por el noviciado, mientras ella està fuera dèl. Y escoja para esto una de las mas prudentes, y de satisfaccion del mismo noviciado, no dandole mano para penitenciar à nadie, ni cosas que pidan jurisdiccion.

Pero la Maestra tendrà facultad cumplida para dar penitencias à las que estàn à su cargo, sin que sea menester comunicarlas con la Prelada, ni ella le tome cuentas en ese particular, sino fuese en caso que se conozca claramente que ava exceso, y que es ordinario el averlo, porque de una sola vez, no se ha de hazer caso. Ni la Prelada dè alas à las novicias que se quexaren de su Maestra, sino antes las reprehenda de poco mortificadas, y las anime con exortaciones à serlo, diziendoles los grandes bienes, que en esto ay. De lo contrario se seguiràn, no pequeños inconvenientes, si las novicias sienten, que las oye de buena gana, y perderàn el afecto, y respeto à la Maestra, y à su enseñanza.

Capit. 30. Del Capitulo Conventual.

CAda semana aya Capitulo Conventual los Viernes, ò Sabados, despues de Completas, ò de la dicipiina, ò de Maytines, ò de cenar,

nar, conforme fuere el tiempo, ò tuviere comodidad la Prelada. Y podrase dexar las semanas de Pasqua, ò quando en los tales dias cayeren algunas fiestas principales, acudiràn todas à el, sin faltar, sino solas las enfermas, è impedidas, ò las que tuvieren licencia de la Prelada.

Estando todas juntas, y sentadas en sus lugares, levantandose todas, diga la Prelada: *Benedicite. Dominus, & Magister cælestis regularibus disciplinis, nos instruere dignetur.* Respondan todas: *Amen.* Y mientras la Prelada bendize con las palabras dichas, se inclinaràn profundamente. Despues bueltas à sentar, la Prelada les haga una exortacion, declarandoles la obligacion que tienen de rogar à Dios por el Estado Eclesiastico, y secular, y necesidades todas de la Iglesia; por el Sumo Pontifice, Vicario de Jesu-Cristo, y cabeza de ella; por todos los Prelados, que la goviernan; por la reformacion de todas las Religiones, especialmente por la nuestra; y por todos nuestros Prelados, Vicario General, y Provincial, y los demas de la Religion, que Dios les de acierto en todo; por los Principes Cristianos, que defienden la Iglesia, que tengan paz entre si, y empleen sus fuerzas contra los enemigos de nuestra Santa Fè, especialmente por nuestro Rey Catolico,

Y

y toda su casa, que Dios la prospere para exaltacion de su Santo Nombre; por todos los bienhechores de la Religion, vivos, y difuntos, por la salud espiritual, y temporal de los cautivos Cristianos, de quien se ha de tener gran compasion, y lastima de lo mucho que padecen, y el riesgo grande, que sobre todo tienen, de perder la Fè, y asi por esto, como por ser nuestra Religion instituida para su remedio, y rescate, deven nuestras Religiosas, ya que no pueden de otra manera, ayudarlos con la impetracion de sus Oraciones. Propuestas estas, y las demas necesidades, que de nuevo se ofrecieren, se levantaràn, y diràn la conmemoracion, que està en el Manual.

RETribuere dignare Domine omnibus bona facientibus, propter Nomen Sanctum tuum vitam æternam. *Resp.* Amen. *Dicat*: Ad te levavi: Gloria Patri, &c. De profundis clamavi, &c. Requiem æternam. Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. Pater noster. *Vers.* Et nè nos, &c. *Versic.* Oremus pro

Domino Papa. *Resp.* Dominus conservet eum, & vivificet eum, & beatum faciat eum in terra, & non tradat eum in manus inimicorum ejus. *Vers.* Salvos fac servos tuos, & ancillas tuas. *Resp.* Deus meus, &c. *Versic.* Requiescant in pace. *Resp.* Amen. *Vers.* Domine exaudi orationem meam. *Resp.* Et clamor meus ad te veniat. *Oremus.* Omnipotens Sempiterne Deus, qui facis mirabilia magna solus, prætende super famulum tuum Papam nostrum N. & super cunctas congregationes illi commissas spiritum gratiæ salutaris, & ut in veritate tibi complaceat, perpetuum ei rorem tuæ benedictionis infunde. Prætende Domine famulis, & famulabus tuis desteram cœlestis auxilij, ut & te toto córde perquirant, & quæ digné postulant, assequantur. Omnipotens Sem-

Sempiterne Deus miserere famulo tuo Regi nostrò: cum prole Regia, & dirige eos, secundùm clementiam tuam in viam salutis æternæ, ut te toto corde perquirat, & quæ digné postulant, assequantur, & te donante tibi placita cupiant, & tota virtute perficiant, & Vicarium nostrum Generalem, & Provincialem, & Ordinem nostrum, & nos famulos tuos ab omni adversitate custodi: & captivos Christianos, qui in Sarracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare digneris. Fidelium Deus omnium Conditor, & Redemptor, animabus famulorum, famularumqué tuarum, remissionem cunctorum tribue peccatorum, ut indulgentiam, quam semper optaverunt, pijs supplicationibus consequantur. Qui vivis, & regnas, &c.

En acabandola se bolveràn à sentar, excepto las novicias, que se saldràn luego, y en su compañia la zeladora del noviciado, para que las recoja en el Oratorio, ò en el noviciado, donde estèn con quietud, y silencio: y ellas idas, digan sus culpas las profesas, comenzando por la mas antigua del lado, y coro de la Comendadora. Y si pareciere à la Comendadora, diràn una semana las del un coro, y otra semana las del otro.

El modo que se tendrà, serà postrarse la Religiosa en el suelo en su lugar; y dezir: Madre, pido venia, y haziendole señal la Prelada con un golpe sobre el libro, se levantarà, y proseguirà, y digo mi culpa: que he sido en todo negligente, y remisa, no guardando la regla de N. Padre S. Agustin, ni las Constituciones de nuestra Religion, quebrantando el silencio, no recitando atenta, y devotamente las horas, y el Oficio Divino, levantandome tarde, leyendo, y rezando defectuosamente, no obedeciendo con todo corazon, y obras, en las cosas particularmente esenciales, no amando la pobreza de espiritu, ni viviendo honesta, y religiosamente: por tanto digo mi culpa, y pido humildemente venia, y misericordia. Y se postrarà luego otra vez, diziendo la ultima palabra; y hasta que la hagan señal,

ò acaben la reprehension, si se la dieren, no se levantarà. Despues si la huvieren reprehendido, puesta de rodillas, besarà el escapulario; y si no, se sentarà en su lugar. De la misma manera diràn todas sus culpas, una despues de otra. Y despues de ellas, ò antes, como mejor pareciere à la Prelada, les harà una breve exortacion à la virtud, y observancia, advirtiendoles, si tuviere de que, las faltas que ha notado en aquella semana, y dandoles documentos saludables, y preceptos de lo que han de hacer: todo lo qual acabado, haciendo ella señal, se levantaràn todas, y postradas en la tierra, diràn la Confesion, quedando en pie la Prelada; y despues de dicha, les dirà en penitencia un Psalmo *De profundis*, ò una *Magnificat*, ò dos Padres nuestros, y dos Ave Marias, ò lo que le pareciere, y dirà luego: *Misereatur vestri &c.* Responderàn: *Amen.* Vers. *Indulgentiam absolutionem, &c. Amen.* Y despues: *Adiutorium nostrum in nomine Domini*, y responderàn: *Qui fecit cælum, & terram.* Y se levantaràn, hecha señal por la Prelada, y saldràn con silencio.

Las Visperas de Pasqua de Navidad, se harà este Capitulo, para darles las buenas Pascuas, y poner delante de los ojos à las Religiosas la alteza de tan gran festividad, y misterio, y el amor tan inefable que Dios nos tu-

vo en hacerse Hombre, y Niño por nosotros para poder conversar con nosotros, y padecer, y morir, y enseñarnos con palabras, y exemplo. Quitarà las obediencias, que huvieren puesto las Preladas por aquellos dias, sino fueren de cosa, que ni por Pascua convenga faltar à ella. Y acabado este Capitulo, daràn todas las Pascuas à la Prelada, y unas à otras en señal de alegria, pero sin ruido.

En los demas Capitulos, la que fuere reprehendida, y tambien en qualquier otra ocasion que sea, no responda por si, ni se escuse, ni à si, ni à otra, sino es pidiendo licencia: y sino se la dieren, llevelo con humildad, y paciencia, aunque se halle en aquel particular libre, que en otros muchos en que no la han reprehendido, se hallarà culpada, y vayase lo uno por lo otro, ò vaya por amor de nuestro Señor Jesu Cristo, que por ella sufriò, y callò à tantas faltas, y pecados, como le imputaron, siendo la misma inocencia, y santidad. Si la reprehendida, respondiere en voz alta, ò con muestras de impaciencia, sea castigada gravemente, segun la calidad de su culpa, à arbitrio de la Prelada; y si fuere necesario, se difiera el castigo, embiandola, que se estè en la celda, para que despues, pasada la pasion, aproveche mas, y la halle mas dispuesta.

Cor-

Corrija la Prelada las culpas con zelo de caridad, y amor de la justicia, y aprovechamiento de cada una, que teniendo este fin, facilmente acertarà con el modo de la correccion, usando de suavidad, ò de aspereza, conforme sintiere, que se aprovecharà mas el sugeto. Y procurando certificarse primero de las faltas, ò culpas, no dexandose llevar solo de sospechas, ò conjeturas. Y si ay indicios muy verisimiles de una culpa, y no certeza, castigarla, no con la pena que merece la culpa, sino con otra menor correspondiente à los indicios. En las culpas reservadas al Superior, aviselc luego, y à ella tengala en el entretanto reclusa, si fuere caso grave (que Dios no permitirà.)

Podrà tambien la Prelada en este Capitulo, proponer los demas negocios que se ofrecieren tratar de hacienda à devotos, ò de qualquier otra materia, si no es que por no ser conveniente el dilatarlo, haze capitulo extraordinario en otro qualquier dia; à la qual encargamos, y mandamos, que siempre en todo lo que importare algo, lo proponga primero en un Capitulo, previniendolas, para que encomendandolo primero à Dios, piensen de espacio lo que pareciere mas conveniente; y despues en otro Capitulo les pida

su

su resolucion. Y nunca en negocio, que se ha de proponer à votos, declare su parecer à nadie, hasta que todas ayan dicho el suyo, para que lo dèn con mas libertad; y lo mismo han de hacer, quando huviere de consultar algo con las Consultoras. Y à la Prelada, que se le probare lo contrario, ò que trata mal de palabra, ò de obra à alguna Religiosa, por aver sido contraria à su parecer, sea suspensa de su oficio por un mes, ò mas, conforme huviere en esto excedido.

Guardense las Religiosas de publicar, de qualquier manera que sea, los secretos del Capitulo, y las culpas, ò personas que la Prelada huviere castigado; las quales en ninguna manera renueven, ò dèn en cara con ellas, ni fuera de alli las murmuren; porque de ello se siguen grandes inquietudes, y discordias contra la paz del Convento, fuera de la falta de caridad, y agravio que en esto se hace à la que ya està corregida.

Ninguna Religiosa presuma de reprehender à otra sus faltas, pues ay Preladas, y zeladoras, à quien les toca de oficio; si la falta fuere digna de remedio, amonestela con caridad fraternalmente, y en secreto, segun lo enseña el Señor en su Evangelio. Y si amonestada, no se enmendare, digalo à la Co-

mendadora, y no à otra Hermana. Y si la culpa fuere de mayor momento, ò contra el bien comun, desele cuenta luego al Superior, antes que se sigan de ella mayores inconvenientes. En cosas leves, no ay que meterse, à quien no le toca de oficio, ni que dezir nada, ni à ella, ni à la Prelada, sino procurar tener cuentas con sus propias culpas, y huir con todos sus posibles de saber las agenas.

Capit. 31. De la Eleccion de Comendadora, y de los demas oficios.

CAda tres años avrà eleccion de Comendadora, y lo serà por todo el trienio, hasta la eleccion futura; lo qual procure el Superior nunca dilatarla mas del tiempo determinado; y si tuviere para venir à ella impedimento forzoso, podrà dilatarla à lo mas largo, por espacio de un mes. Y si dentro del no pudiere, señale quien por èl asista, que sea persona de tal satisfacion, y virtud, qual pide negocio tan grave como este.

Antes de la eleccion, visite el Superior, ò el que à ella viniere, el Convento; y si de la visita resultare pena de privacion de voz activa, y pasiva, se execute luego, para que antes de la eleccion queden determinados los

que

que son votos legitimos. Las demas cosas dignas de remediarse, podràn quedarse para despues, ò executarse luego tambien, si conviniere. Entrarà el Visitador dentro de la Clausura, acompañado de su Secretario, y de el Padre Comendador, ò Confesor, y siempre sea de modo, que no entren arriba de quatro, sino es que se ofrezca alguna necesidad extraordinaria de la casa, que lo pidiese.

Siempre se suponga, que la que acaba de ser Comendadora, no se ha de bolver à reelegir, hasta pasar en medio otros tres años, donde descanse, y se recoja de los cuidados, è inquietudes que suele traer el oficio de cuidar de tantas, y de cosas tan diversas, como son las temporales. Solo se dispensarà en esto, quando el Convento es nuevamente fundado, y no estàn en èl bien asentadas las cosas, que entonces se podrà reelegir por otro segundo trienio; y si lo haze tambien, que tenga las tres partes, se reeligirà por otro tercer triènio, y no mas. Pero porque puede acertar en una nueva fundacion à faltar ese sugeto que ay, ò por muerte, ò por no ser à proposito para el Convento, y mas por muchos años, y las demas no tener los requisitos que el Concilio pide, que son seis años, por lo menos, de Profesion, y treinta de

de edad, se puede traer de fuera, con tal, que sea de otro Convento de la misma Orden, que asi lo dispone el Concilio.

El dia de la eleccion se diga primero una Misa solemne del Espiritu Santo, y confiese, y comulgue todo el Convento, y despues el Padre Provincial, ò el Visitador, con sus dos acompañados, Secretario, y Comendador. Y si pareciere, tambien el Confesor, cerradas las puertas de la Iglesia, les harà una platica, donde les darà à entender la obligacion que tienen de elegir persona tal, que sea de mas servicio, y agrado de nuestro Señor, sin atender à interès alguno, ò pasion; las partes que ha de tener la electa, que no solo ha de tener virtud, sino tambien govierno, y prudencia, que sepa leer, y escrivir, y el rezo del Coro, que no se le aya olido pensamiento de ambicion, ò pretencion, que por el mismo caso pierde la accion à serlo. Que sea tambien persona de salud, que pueda seguir por la mayor parte el rigor de la comunidad, y con su exemplo alentar à las demas. Digales el agravio, que se haze à la comunidad, el no darles persona à proposito, de todos quantos desmedros despues se siguen, y relaxaciones de todas quantas faltas haze en lo espiritual, y temporal, la que fue electa, daràn cuenta en

el

el divino juizio, las que culpablemente la eligieren, conociendo, ò deviendo conocer su indignidad, y dexandose llevar de su pasion, ò qualesquier otros humanos respetos. Adviertales finalmente, como nadie puede votar por si, por el mismo caso la eleccion es nula.

A esta platica, no se hallaràn las novicias, sino solo las que han de votar, ni votaràn las recien profesas, hasta pasados dos años enteros de su Profesion, y veinte y tres de su edad, que conste por la fè de ella. Pero en las nuevas fundaciones, donde no huviere siete vocales, podràn suplir hasta este numero, segun su antiguedad, y tendràn voto en las elecciones.

Hecha esta exortacion, y su plegaria al Espiritu Santo, con su Oracion à Nuestra Señora, y à San Josef, se harà la eleccion por cedulillas secretas, conforme al Santo Concilio de Trento. Y para su mayor secreto, y evitar inquietudes, pedirà cada una dos, ò tres nombres escritos en papeles diversos, y despues en secreto escogerà el que tiene determinado, y romperà los otros dos. Y si supiere disimular bien su letra, que por ninguna manera se conozca, lo podrà escrivir de su mano; y despues de hecha la eleccion, se pueden quemar alli luego, todas las cedulillas, para

escu-

escusar curiosidades, y discursos, y juicios impertinentes.

Todas votaràn por el orden de su antiguedad, cubiertas con sus velos, llamando el Superior à cada una por su nombre, conforme à la memoria que se le darà escrita de todas las votantes; y despues de echada cada una su cedulilla en un vaso, que estarà delante del Superior, ò Visitador, se bolverà à sentar en su lugar. Y para recebir los votos de las Religiosas, que por estar enfermas, ò impedidas, no pueden venir à la reja, señale el Prelado dos Monjas de satisfacion, que vayan à recibir sus votos, los quales echaràn las enfermas en una caxita, que para esto llevaràn cerrada, con una abertura estrecha por la parte de arriba, por donde pueda entrar la cedula. La llave de ella estarà en el lugar donde està el vaso de los votos. Y traida la caxita, se abra à vista de todas, y la cedula doblada, como viene, sin que pueda ser vista, se echarà con las demas en el vaso.

Adviertase, que en ninguna eleccion tiene voto el Prelado que la haze, ò preside, ò el que por comision suya hiziere sus vezes, sino fuere en caso, que dentro de tres dias, tomando dos vezes los votos cada dia, no se concertaren en la eleccion, en la ultima vez

de

de los dichos tres dias, señalarà el Prelado una de aquel Monasterio, la que le pareciere, que sea por aquel trienio Comendadora. Y si llegaren esta ultima vez del dia tercero, à estar dos con iguales votos, vote en tal caso el Superior que preside, y determine qual de las dos ha de ser, y esa sea.

Podrà tambien, aviendose informado en la visita de las mas suficientes, y benemeritas, proponer à dos las que le parecieren mas aproposito para el govierno para que de ellas eligan una, si quisieren. Si bien no por eso ha de quedar el Convento obligado a elegir una de las dos, sino con libre poder, y facultad, para poner los ojos en otra qualquiera, que parezca mas conveniente. Despues podrà el Superior confirmar, ò anular tal eleccion, si huviere razon justa para ello. Si à los Presidentes se les probare aver hecho alguna violencia, ò fraude, ò llevadose de algun interès, por el mismo caso, la eleccion sea nula, y ellos privados de poder mas ser Prelados, ni Presidentes. Y todas las demas personas votantes, que en esto se hallaren culpadas, sean castigadas, conforme la calidad de su culpa, y privadas de vos activa, y pasiva. Y asi mismo sea privada para siempre, de tener govierno la que lo pretendiere,

si entonces, ò en la visita se le huviere probado aver hecho algunas diligencias para ello, ò interpuesto personas seculares, sea luego excluida del Capitulo, y desele alguna penitencia, y sientese en el infimo lugar de todas, conforme huviere sido su culpa.

Al regular de los votos, se hallarà el Padre Comendador, como Prelado propio del Convento, para que juntamente con el Superior, le reconozca por Prelado la nueva electa. Asistirà tambien el Secretario, y Confesor, si quisiere, y de parte de las Religiosas, la Comendadora que acaba, la Vicaria, y Tornera; y estando presentes los susodichos, se sacaràn los votos del vaso. Si no huviere electa, no se publiquen los votos, sino pasado esto en silencio, procedan nuevamente la eleccion; y quando la aya, y se vea quien tiene mas votos de la mitad pronunciarà el que preside la eleccion en esta forma: En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen. Yo Fray N. Vicario General, ò Provincial del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, Presidente de esta eleccion, en nombre mio, y de todos los que en ella se han juntado, y convenido con sus votos, elijo en Prelada, y Comendadora de este Monasterio, à la Madre

Soror N. la qual ha tenido tantos votos, declarando el numero de ellos, y callando quien otra tuvo votos, para que se conserve la humildad, y quietud. Y en nombrandola por Comendadora; luego la Comendadora pasada, la ponga en su lugar, y comenzando las Cantoras el *Te Deum laudamus*, la lleven, cantandolo todo el Convento en Procesion por el Claustro; y bueltas al Coro, la nueva Prelada se postre en medio del, y el que preside en la eleccion la confirme en su oficio, diziendo:

SAlvam fac famulam tuam Domine. *Resp.* Deus meus sperantem in te. *Versic.* Mitte ei Domine auxilium de sancto. *Resp.* Et de Sion tuere ei. Dominus vobiscum. Et cum spiritu tuo. *Oremus.* Concede, quæsumus Omnipotens Deus, ut famulam tuam, quam ad regimen animarum elegimus, dono tuæ gratiæ prosequaris, ut te largiente cum ipsa, tibi

bi nostra electione placeamus. Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere. Protege, Domine, famulas tuas subsidijs, pacis, & Beatæ Mariæ semper Virginis patrocinio confidentes, à cunctis hostibus, & periculis redde securas. Per Cristum Dominum nostrum. Amen.

Luego se levante, y venga à tomar la bendicion de sus Prelados, y deles la obediencia, como à Superiores suyos; y lo mismo harà quando aya Comendador, ò Provincial nuevo.

Buelta à su lugar de Comendadora, declarele el que preside la obligacion, que tiene de zelar la honra de Dios, y el bien espiritual de sus hijas, y perfeccion Evangelica, que ha de procurar en su vida, y costumbres, ser verdadero, y vivo dechado de virtudes à sus subditas, con obras las ha de enseñar, no

con solas palabras; y su cuidado, todo ha de ser en la observancia de la Ley de Dios, obediencia de la Iglesia Romana, cumplimiento de la Regla, y Constituciones, siendo ella la primera que se halle en todos los actos, y asperezas de la comunidad para que con su exemplo obligue à las demas. Asimismo persuada, y mande el que preside à las subditas, la reverencien, y reconozcan por Madre, y Prelada, y como a tal la obedezcan con amor, y humildad: advirtiendo, que en ella obedecen, no solo à los Superiores de la Religion, sino à Dios, cuyas vezes ella, y ellos hacen, y por quien su Magestad manifiesta su voluntad, para que la obedezcan, y executen.

En señal, y testimonio de su oficio, le entregue luego el sello del Monasterio, que tendrà las Armas de la Religion, y el nombre del Convento, y despues le embiarà la carta, y patente de su Encomienda.

Despues de esta exortacion, se levante la Comendadora, que ha sido, y hincada de rodillas le dè la obediencia, y bese el escapulario, como à nueva Prelada, y entregue las llaves de su oficio, y despues de ella, las demàs por su orden, y antiguedad.

Qualquiera que a esta eleccion contraviniere, ò se opusiere temerariamente, ò no quisiere

se dar la obediencia, ò ya que la dè, despues anduviere murmurando, y perturbando à las otras, sea castigada severamente, segun la calidad, y gravedad de su culpa, que por ser tan desiguales las que en esta materia puede aver, no le asignamos aqui determinada pena.

En acabando de darle el Convento la obediencia, la nueva electa se llegue junto à la reja, en medio del Coro, y pida la bendicion, diciendo: *Benedic nos Pater*, y dada por el Prelado, diciendo:

BEnedicat vos Divina Maiestas, & custodiat vos Omnipotens, & Misericors Deus, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, & B. Maria, & sint semper vobiscum.

Y respondiendo, *Amen*, cerràràn los velos, y se iran à entender en lo necesario, dando gracias al Señor, por la nueva eleccion, y sin ruidos, ni demostraciones descompuestas de regozijo, no palabras demasiadas con la nueva electa, que puedan oler à adulacion. Todo esto es indecente à gente descalza, y que professa tanta desnudèz, sin salir de los limites de

nuestra modestia, se pueden alegrar todas en el Señor, y con su Prelada.

Despues el Presidente con la nueva Comendadora, trataràn de la eleccion de los demas oficios, informandose primero de la Comendadora pasada, de la Vicaria, Maestra de novicias, y de quatro Madres Consultoras (que asi para esto, como para que lo sean de la nueva electa por todo su trienio, se nombraràn primero por el dicho Presidente) quien sean las mas capazes, y virtuosas, y à esas harà Vicaria, Tornera, Porteras, y Sacristana, dexando los oficios de Depositarias à eleccion del Convento por votos secretos, y los demas à eleccion de la Prelada.

Las que acabaren de ser Comendadoras, ò Vicarias, se bolveràn à sentar en sus lugares, segun sus antiguedades, sin que en esto aya excepcion de alguna. Ni se les permita tener Monjas que la sirvan, ni novicias, ni con titulo de Enfermeras si tuvieren necesidad, acudales la Enfermera comun del Convento, como à las demas.

Las Comendadoras, no obstante que deven ser respetadas de parte de las subditas, ellas de su parte han de procurar ser tan humildes, y caritativas, que sean muy de veras amadas; y tan prudentes, y zelosas, que ninguna

guna les pierda el respeto, que se deve à la autoridad de su oficio. La virtud, quando es verdadera, juntamente se haze amar, y reverenciar. Ni se engañen en pensar, que qualquier acto de humildad, y de caridad con las subditas, desdize en alguna manera del oficio; porque si la humildad las hizo dignas de ser Preladas, ella sola las puede conservar en esa dignidad; y lo contrario de ella, las harà Preladas indignas. Y asi huyan siempre de toda lisonja, y adulacion que se les haga de toda vanidad, y singularidad, por razon del oficio; las primeras han de ser en el barrer, y demas oficios, las mas pobres, y menos regaladas, que de este modo seràn mejor obedecidas, y mas amadas.

Si la Comendadora muriere antes de acabar su oficio, la Vicaria presidirà, y governarà en el Convento, y embiarà luego à avisar, juntamente con el Padre Comendador al Padre Provincial, para que venga à elegir nueva Prelada, y mientras lo sea ella.

Capit. 32. De la visita, y correccion del Superior à las Religiosas.

UNa de las cosas necesarias para conservarse, y reformar la vida Religiosa, es la vi-

visita, y examen, y correccion de los defectos, que en ella se suelen ofrecer. Por tanto, ordenamos, que fuera de la visita de el Padre Vicario General, sean visitadas nuestras Religiosas dos vezes cada trienio por el Padre Provincial, el qual consultarà en las cosas de duda; y para tener mas entera noticia de los sugetos al Comendador, que es Vicario del Convento, que visitare, y al Confesor por la experiencia, y trato que tiene de su vida, y del estado del Convento. Y quando se huviere de cometer à otro, sea persona de muy conocida virtud, espiritu, y experiencia, para que con ella, y toda rectitud zele las que mas convengan al servicio de nuestro Señor, y bien de sus siervas.

El dia que la visita se hubiere de hazer, entre el Visitador en la Iglesia con el Comendador, y la puerta cerrada, la Prelada descubra las cortinas del Coro, quedando todas las Religiosas con sus velos cubiertas, y pida la bendicion, diziendo: *Benedic nos Pater*, la qual darà el Visitador con estas palabras.

Virtus perseverantiæ, & pax Dei, quæ exuperant omnem sensum, custodiat corda vestra, & inteligentias vestras, in Nomi-

mine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

Retribuere dignare, Domine, omnibus nobis bona facientibus, propter nomen sanctum, tuum, vitam æternam. Resp. *Amen.* Dicat: *At te levavi: Gloria Patri, &c. De profundis clamavi, &c. Requiem æternam. Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. Pater Noster.* Vers. *Et ne nos.* Vers. *Oremus pro domino Papa.* Resp. *Dominus conservè eum, & vivificet eum, & beatum faciat eum in terra, & non tradat eum in manus inimicorum ejus.* Vers. *Salvos fac servos tuos, & ancillas tuas.* Resp. *Deus meus, &c.* Vers. *Requiescant in pace.* Resp. *Amen.* Vers. *Dominus vobiscum. Oremus. Omnipotens sempiterne Deus, qui facis mirabilia magna solus: prætende super famulum tuum Papam nostrum N. &*

su-

super cunctas congregationes illi commissas spiritum gratiæ salutaris: & ut in veritate tibi complaceat, perpetuum ei rorem tuæ benedictionis infunde. Pretende Domine famulis, & famulabus tuis dexteram cœlestis auxilij: ut, & te toto corde perquirant, & quæ dignè postulant, assequantur. Omnipotens sempiterne Deus, misererè famulo tuo Regi nostro, cum Prole Regia, & dirige eos secundùm clementiam tuam in viam salutis æternæ: ut te toto corde perquirant, & quæ dignè postulant, asequantur: & te donante tibi placita cupiant, & tota virtute perficiant. Et Vicarium nostrum Generalem, & Provincialem, & Ordinem nostrum, & nos famulos tuos ab omni adversitate custodi. Et Captivos Christianos, qui in Sarracenorum potestate detinentur, tua misericordia liberare digneris. Fidelium, Deus om-

omnium Conditor, & Redemptor animabus famulorum, famularumque tuarum remissionem cunctorum tribue peccatorum: ut indulgentiam, quam semper optaverunt, pijs supplicationibus consequatur. Qui vivis, & regnas, &c.

Despues de hecha la Conmemoracion, y sufragio ordinario por vivos, y difuntos, harà el Visitador una platica, exortandolas con eficazes palabras à la pureza, y verdad de la visita, declarandoles el modo, y caridad que deven guardar en ella; y si pareciere ser menester, les mande por santa obediencia, sin ponerles mas censuras, por evitar daños, perplegidades, y peligrosos escrupulos de conciencia en las siervas de Dios, para que digan lo que les pareciere digno de remedio contra la Ley de Dios, y de su Iglesia, contra los votos de su Profesion, Regla, y Constituciones, y costumbres del Monasterio.

En especial averigue, si las Preladas tienen cuidado en hazerlas guardar à sus subditas, como deven, y en guardarlo principalmente ellas,

ellas, y si toman mas esenciones, y libertades; assi, para el tratamiento de sus personas, como para el govierno comun del Convento, que sus Estatutos les conceden; si usan de señorios, sirviendose de Religiosas; sino estando enfermas, ò impedidas por otra causa, y ocupacion justa, no siguen el Coro, ni comunidad, tratandose con mas regalo que las demas; si goviernan con pasion, ò aficion, ò son causa de que se pierda la paz, è inquieten à sus ovejas; si las tratan con palabras afrentosas; si no quieren tener consejo en los negocios graves, y extraordinarios con las Consultoras del Convento.

Mire, y zele con gran cuidado, si ay amistades particulares, y aficiones entre las Religiosas, ò con gente fuera de la clausura, ò no tan buen olor de honestidad; ò si ay alguna ocasion proxima de ofensa del Señor; si ay propiedad en dineros, ò otra cosa; si ay quien turbe la paz comun, y sea causa con su mal exemplo, ò consejo, à que tenga en poco la observancia de sus Estatutos, y santas costumbres, y mandatos de los Prelados, ò desobedecen à las Comendadoras, ò Vicarias; si ay descuido en la mortificacion, y llaneza de los tocados, y aspereza de los havitos, y vestidos; en el silencio; en la con-

tinuacion de recibir los Sacramentos, y Oracion; en la gravedad, y devocion del Oficio Divino, y Oracion mental.

Remedie lo secreto con secreto, y lo publico corrija, y castigue como publico, y asi las Religiosas, las cosas publicas, avisaràn al Prelado, como à juez, y las secretas, como à padre. Todo lo qual advertirà el Visitador en el primer Capitulo de la visita, y despues en el escrutinio secreto, à cada una en particular.

Finalmente las visite en todo, y por todo, conforme à sus Constituciones, siendo ellas el aranzel, y regla, por donde las ha de tomar cuenta, preguntandoles por cada capitulo, como le guardan, y cumplen, sin añadirles nuevos preceptos, y obligaciones, mas de las Constituciones, sino castigando las quebrantadoras de ellas, y obligandolas a la observancia, y cumplimiento de su Regla; y para ello, si fuere necesario, ponerles nuevas penas de castigo corporal, y penitencia, sin censuras se les pongan.

Adviertan las Religiosas, que no digan, ni declaren las cosas devidamente enmendadas, y mas pasada ya la ocasion de bolverlas à cometer, ni ya las corregidas, penitenciadas, y castigadas por la Prelada, ò Vicaria,

ò

ò Maestra, ni los descuidos quotidianos, que cada dia se avisan, corrigen, y enmiendan en los Capitulos, ò fuera de ellos. Ni dèn cuenta à los Visitadores de imaginaciones sospechosas, y antojos, y chismes; antes las que vinieren con semejantes cosas, ò con pasion (lo qual Dios no permita) sean corregidas, y enmendadas. Todas las cosas vayan fundadas en fraternal, y Cristiana caridad, y muy pesadas, examinadas conforme à ella, y no digan cosa, à donde no aya precedido su fraternal correccion, quando huvo lugar, y se deviò, y pudo hazer, segun la Cristiana obligacion que el Evangelio nos puso.

Si se comenzare la visita por la mañana, visite luego el Santisimo Sacramento, Reliquias, y Oleo Santo; si està con la decencia debida, diciendo Misa rezada, y mostrando la Custodia, ò Relicario con el Santisimo Sacramento para que lo adoren, cantando las Religiosas: *Tantum ergo Sacramentum*, y despues un Responso general por los difuntos, doblando la campana mientras le cantan; y en acabando, ò despues entre, si fuere menester, à visitar las paredes del Convento, y oficinas; y vaya à la enfermeria principalmente à ver si ay algo que proveer; y si huviere dentro del Convento enfermas, ò

tan

tan ancianas, que no puedan venir à los comunes libratorios à dezir sus dichos, ò tratar de su consuelo, no saldràn hasta tomarles escrutinio, porque no aya ocasion de tornar à entrar dentro.

Concluidas todas las cosas de dentro, y todo lo demas del escrutinio, y las quentas, y el Capitulo, y el despedirse de la comunidad, lo haga siempre por la reja del comulgatorio, si todas cupieren en èl, y no huviere inconveniente, y si no, por la reja del Coro se podrà hacer el Capitulo, llamando à cada una por su antiguedad, conforme à la memoria que de todas le serà dada en el principio de la visita, tomando las firmas de las que trataren cosas graves, que hayan de probar con dos testigos, por lo menos, de vista; y quando no lo probaren, sean castigadas con la misma pena, que merecian las acusadas, si se les probara la culpa.

Quando el prelado por tiempo limitado privare, y suspendiere à la Comendadora, podrà señalar à su Vicaria, ò à otra Religiosa, que entre tanto que acaba su penitencia, presida, y govierne el Convento; y todo este tiempo no se sentarà la Comendadora en su lugar, ni mesa de atraviesa, sino à un lado de los dos coros, sobre todo el Con-

ven-

vento; y la que presidiere, estarà al coro diestro, y mesa de atraviesa, hasta que la Comendadora buelva à su lugar; mas si la privaren del todo de su oficio, guarde la forma, que en la nueva eleccion se ha dicho.

Si algun caso grave se dixere en la visita, no se diga en publico, hasta aver llamado el Prelado à la acusada en particular, y la oiga sus descargos, y satisfacciones; y si fueren bastantes, se le admitan, ò para no castigarla con publica penitencia, y reprehension, ò para mitigarla; y si no, proceda en ello con toda misericordia; teniendo cuenta de poner en pena, y parte de castigo, la vida de là Religion, que es una continua clausura, y aspera penitencia, y no usen del rigor de los tribunales del siglo.

A los defectos, y faltas que se dixeren comunes, luego el Prelado les ponga remedio, y reformacion; y si alguna, ò algunas son causa de semejantes menoscabos de la observancia regular, sean castigadas, y corregidas, conforme à sus culpas, en especial, si ayudan à discordias, ò divisiones; si tienen amistades, y aficiones particulares; y si descubren los secretos de la Religion, y querellandose de sus Prelados, ò Preladas, ò de sus hermanas, aunque sea à sus padres propios; y las es-

escuchadoras, que tal consintieren, y no lo acusaren à quien lo podrà remediar, como à infieles à su Religion; sean castigadas; dandoles quatro dias de comer pan, y agua en tierra, y de no hazer mas confianza de ellas para tales ministerios.

Todas las cosas tocantes al remedio, y correccion del Convento, ò de qualquier Religiosa en particular, aunque sea de las menores, se haga por tan prudentes, y secretos medios, que cause menos escandalo, y nota que sea posible, asi del en comun, como de las particulares. Y estè advertida la Prelada, despues de pasada la visita, de no mostrar mal rostro à nadie, ni hazer escrutinio, ò juizios, de quien dixo, ò quien no dixo, ni permitirlo à otra ninguna Religiosa, pena de suspension de su oficio por un mes, si lo contrario se le probare.

El Prelado ordinario les harà Capitulo las tres Pasquas del año, quando le pareciere, que es necesario al buen govierno, y aprovechamiento de sus ovejas, ò para consolarlas, instruirlas, y corregirlas; y se informarà como se guarda la Ley de Dios, y de su Iglesia, la Regla, y Constituciones, y costumbres santas de la Religion, para que lo remedie, reforme, y concierte; y asi no se caiga el edificio espiri-

piritual, y se menoscabe el rigor de la perfeccion Evangelica.

Quando por alguna cosa necesaria huviere Visitador, que no sea el Padre Vicario General, ò Provincial, declaramos, no tener mas juridiccion sobre el Convento, que desde la denunciaacion de la visita, quando fue admitido, y reconocido por Visitador, hasta que acabada con la brevedad posible, remate la visita de todo punto, y la despida; porque entonces espira su jurisdicion.

Guardense los Visitadores, y Electores, aunque sean los Superiores, de admitir dones, ò presentes particurales, ò comunes, antes, ò despues de la visita, ò eleccion, ni consientan tales cosas en manera alguna, porque aya menos sospecha en la rectitud de todo, mas si el Convento tuviere posibilidad, y se les ofreciere alguna necesidad, verdadera caridad seria proveersela, si por otra via no se tenia remedio llano, y bastante; pues la caridad obliga entonces, aunque fuera estraño, quanto, y mas siendo Padre, y hermano, y bienhechor, que no les cuesta poco cuidado, y trabajo.

Con-

Confiteor Deo. Visitator veró stans, dicat. *Misereatur vestri, &c. Ego, authoritate Dei Omnipotentis Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, & authoritàte mihi commissa, absolvo vos ab omni vinculo irregularitatis, suspensionis, & excommunicationis latæ à jure, vel ab homini (si indigetis) & ab omnibus transgressionibus, excesibus, omissionibus Regulæ, & Constitutionum nostrarum quantum ego possum: & quod non possum, suppleat, & perficiat omnipotens Sacerdos, & Summus Pontifex Dominus Jesus Christus, & iniungo vobis in pœnitentiam omnium peccatorum vestrorum, quidquid boni feceritis, & specialitèr iugum obedientię, ac regularis observantiæ disciplinam. In nomines Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.*

Capit. 33. De algunas advertencias, y reglas à cerca de lo dicho.

DEspues del Padre Vicario General, y Pro-
vincial, el Padre Comendador, como
ya se ha dicho, es Superior en todas las co-
sas, à la Comendadora, y subditas, y asi en
el fuero de la conciencia, como en el exte-
rior; y asi podrà como Prelado ordinario dis-
poner, ordenar, corregir, y executar los cas-
tigos de las culpas, asi de las Preladas, como
de las subditas, conforme à estas Constitu-
ciones, y la autoridad que para esto ellas le
dàn, y se entiende, quando en ellas se dize, el
Prelado, el Comendador, que es el ordinario
pastor, en lugar, y nombre de los Superio-
res; y como tal podrà dispensar con legiti-
ma, y necesaria causa con las particulares, en
todas las cosas, y rigores permitidos de sus
Estatutos, con gran madurez, y acuerdo, te-
niendolo muy grande, que en lo que toca à la
clausura, y recogimiento, y libranzas, aya
siempre estrecho rigor, y no le venzan lagri-
mas, ni ternuras, sino huviere para dispen-
sar muy gran ocasion.

Si la dispensacion fuere para todo el Con-
vento, aunque sea en caso muy leve, no pue-
da

da dispensar, si no fuere con votos de las tres partes de la comunidad, y por limitado tiempo, y no pudiendo ser consultado el Padre Provincial, que pudiendose consultar, se le avisarà de ella, para que acuda à la necesidad; si lo fuere, no por via de dispensacion, sino declaracion, de que con tanto peligro de la vida, ò necesidad tan grande, no obliga la Constitucion, hasta que se remedie, que en remediandose, se guardarà lo que ella ordena, aunque se podria ofrecer negocio tan necesitado de dispensacion, y ellas no lo consintiesen con algun zelo, ò fervor indiscreto, que en tal caso usase el Prelado de su libre voluntad, y mandase se admitiese su dispensacion por tiempo corto, y limitado, y mientras se consultava al Padre Vicario General, ò Provincial, hasta que otra cosa mejor se acordase con semejante ocasion; mas mudar Estatutos en otros, ò quitarlos del todo, ningun Prelado podrà, aun el mas Superior, sin causa bastantisima, presentada delante de su Santidad por el Protector de la Orden, que con su absoluta autoridad, como Padre universal lo vea, si conviene, y lo haga para bien de sus ovejas.

No dèn jamas los Prelados esenciones, ò libertades generales contra los Estatutos, y

costumbres de la Religion, y que no sigan la comunidad, aunque mas antigua, y anciana sea; pues no se ha de mirar eso, sino solo à la necesidad; y asi, sino fuere à la que tuviere, y fuere tan imposibilitada, y enferma, que en su enfermedad justamente lo pida, no se dè; mas cada uno se esforzarà à hazer lo posible, y las Preladas tendràn cuenta de mirar por sus necesidades para remediarlas; pero nunca exceptuando las de su obligacion del todo, aunque sea la mas antigua, y Prelada, antes procurando ser la primera en guardarlo, y hazerlo guardar.

Las licencias, ò mandatos, embiados de los Superiores, ò para toda la comunidad, ò para alguna en particular, ninguna Prelada, ni subdita le notifique, hasta que por el Prelado ordinario se registre, y vea, si de verdad son de los dichos Superiores, porque en esto podrà aver engaño, y tambien serà posible aver necesidad de informarles, no ser conveniente usar de las licencias, ò executar los mandatos por causas necesarias, y legitimas; de las quales, si fueran informadas, ni lo mandarian, ni consentirian; pero luego se le avise al Superior, sin detencion alguna, si huviere algun inconveniente notable, ò constare aver sido mal informado.

Por-

Porque los Comendadores, como ordinarios Prelados, miran bien, y mas de cerca conocen las necesidades, secretos, y disposiciones de la comunidad, y entienden mejor las condiciones, y talentos de cada una en particular, deven las Superioras; y asi lo hagan siempre, antes que se determinen, comunicar con ellos las cosas que se ofrecieren, asi al Convento, como al govierno, consuelo, dispensaciones, ò correcciones de las particulares; y asi se podràn atajar muchos engaños, è inconvenientes, que suelen nacer de hazer las cosas sin informarse de los que siempre estàn à la mira, y mas cercanos à lo publico, y secreto de lo comun, y particular.

Declaramos, que aquellos dos Canones del Sacro Concilio Tridentino en la Secion veinte y cinco, capitulo 5. que pueda el Prelado dar licencia en solos los casos necesarios, para entrar en la clausura, y para salir sus Religiosas fuera de ella, con acuerdo del Ordinario; lo entendemos para nuestras Religiosas Descalzas, no mas de como estàn en estas Constituciones expresadas, el salir en todo caso, de reformacion, ò fundacion de otro Monasterio de nuestra Orden, ò de otra, ò por un bien absoluto de toda la Religion,

ò de la Cristiana Republica, y otros tales, y no menores, y no por visitas de padres enfermos, ò afligidos, ni por recreacion, ò remedio de proprias enfermedades, sino fuesen landres, y en el Convento no huviere lugar aparejado para ellas, ò otro mal semejante, que echase à perder las demas sin remedio. Y defendemos para siempre el poder salir à aderezar la Iglesia, ò Imagenes, por ninguna ocasion, porque esto devidamente se puede hacer por la gente de à fuera.

Antes mandamos à las Preladas, y Sacristanas, que quando, y entretanto que los de fuera estan aderezando la Iglesia, procuren lo posible no abrir las rejas del Coro alto, ni baxo, ni estèn hablando con los que aderezan, y componen, sino dexando este cuidado à los que se lo han encargado, se estèn en su recogimiento todas quietas; pero podràn avisar à los que componen la Iglesia, del modo que han de aderezar, y poner las cosas de ella, estando juntas la Prelada, y Sacristana, y de modo que no les vean el rostro, solo en caso, que no tenga persona de talento que lo pueda hazer, y se ofrezca alguna fiesta muy grave, y extraordinaria, podrà la Comendadora, ò Prelada, ir diziendo desde el Coro, cerradas las puertas de la Iglesia,

lo que se ha de hacer. Pero esto ha de ser en caso, que no aya podido llamar persona de fuera, que lo pueda hazer, ò por aver faltado al punto crudo, quien devia, ò podia acudir à eso.

Guardense las Religiosas, asi subditas, como Preladas, que no pidan, ni consientan pedir à su Santidad, à sus Legados, ò à otros qualesquier Superiores, letras, ò dispensasiones contra su Regla, ò Estatutos, ù observancias, y costumbres santas, especialmente de la clausura, y recogimiento, y santa pobreza de su Profesion; antes zelen por aumentar cada dia su mas estrecha observancia, y rigor; y si alguna vez se alcanzare Breve contra lo dicho, por qualquier persona que sea, de dentro, ò fuera de la Religion, sea recibido con aquella reverencia, y respeto, que todos los fieles devemos à las letras Apostolicas; pero suspendase el uso dèl, si se remitiere à los Prelados de la Orden su execucion; y si no, dese noticia à su Santidad del daño, que la Religion recibe, por no aver sido bien informado, y perseverese en esto, hasta que ordene su Santidad de otra cosa, mandando quedar el rigor de la Constitucion, y Regla en su antigua fuerza. Y quando esto, ni los Prelados, ni las Monjas lo hizieren, queremos, que

que si sola una de ellas, aunque sea de velo blanco, se levantare con zelo santo à defender ésta causa, se le dè lugar para tomar consejo, y buscar, y proseguir los medios necesarios para el dicho efecto, con qualesquier personas de dentro, ò de fuera de la Orden, sin poder ser impedida por las Preladas, ni las mas Superiores de ella.

Capit. 34. De las culpas que se castigan con pena de carcel.

AYA un lugar diputado para carcel, con la guarda, y recato necesario para tal ministerio, y los instrumentos para ella; sea la carcel muy humana, y proporcionada à la flaqueza de las mugeres, dentro de la clausura de el dormitorio, y en lugar no muy apartado, ni solo, sino que las penitenciadas sientan de dia, y de noche compañia cerca, por escusar algunos inconvenientes, y quando fuere necesario echarles en la carcel prisiones, no usen jamas de cepos, bretes, esposas, ni otras prisiones horribles; mas quando el caso fuere tan raro, y singular el delito, y justamente lo pida, usaràn de grillos, y de cadenas, con tal que se puedan menear, y sentar, y en la prision estar, y los Prelados, ni otros hom-

hombres se las echen ni las puedan ver echar: mas despues de echadas, se certifiquen, si su mandato se cumplio, salvo si no huviese alguna tan rebelde, que fuese necesario la presencia del Prelado, para aprisionarla.

Ninguna por ningun delito, aunque mas grave sea, cuya correccion pertenezca à los Prelados, ò Visitadores de las Monjas, qualesquier que sean, puedan ser atormentadas, ò constreñidas à dezir la verdad con ningun genero de tormento, ò apremio indecente à la pureza virginal; mas procedan con mandatos de obediencia, y otras semejantes fuerzas espirituales, y no descomuniones, sino fuere en caso gravisimo, y raro, por evitar dañosos escrupulos, perplexidades, è inquietudes entre la flaqueza de las mugeres; por cierto es justo fiar mucho de las Esposas de Cristo, que solo el zelo de la honra de Dios, y del bien de el proximo, y el dictamen de la propia conciencia, les moverà à tratar la verdad, y responder conforme à ella.

Declaramos, que por el mismo caso, que una es encarcelada, es privada de voz activa, y pasiva, à la qual no serà restituida, aunque sea suelta de la prision, hasta que cumpla la penitencia, ò la dèn venia, y por el Prelado sea restituida à su antiguo estado. Tambien

bien serà la susodicha privada de el escapulario, y velo, el qual se le darà, quando estas Constituciones disponen. A las encarceladas pongan carceleras fieles, y caritativas, que tengan solicito cuidado del consuelo, y de la provision de ellas; à las quales visitaràn las Preladas, por lo menos cada dos dias, por ver si las proveen de lo necesario, y estan tratadas caritativamente, y para consolarlas, y animarlas à la paciencia, y à llevar la pena con conocimiento de la culpa porque la padecen; y embien algunos dias à las ancianas, y espirituales del Convento, para el mismo efecto, quitandoles toda ocasion de impaciencia, y desesperacion; y no consientan que hablen, ni traten con Religiosas que las puedan inquietar, ni con las Torneras, ni Porteras; las quales, so pena de ser gravemente castigadas, y absueltas de sus oficios, y quitado el velo por algun tiempo; y no den cuenta de la prision de sus Hermanas, ni òtros recados, ni cartas, aunque sean de sus padres, mas de solos aquellos que la Prelada viere no poderse escusar, por donde se pueda entender estar encarceladas, ò penitenciadas, respondiendo con prudencia por ellas.

La que estuviere encarcelada, no comulgarà,

garà, sino durare la prision mas de un mes, que entonces, cada quince dias saldràn à confesar, y comulgaràn las vezes que à la Prelada le pareciere, y oiràn Misa todos los dias de fiesta de guardar, llevandola, y bolviendola à la carcel la carcelera, via recta; y tales podràn ser las cosas de su prision, que no fuese cosa bien permitida comulgar vez alguna, ni oir Misa los dias de fiesta, hasta que huviere bastante testimonio de su mudanza de vida, y publica enmienda; y por esto se dexe à la zelosa, y Cristiana disposicion de los Prelados.

Quando saliere à confesar, salga sin escapulario, y velo, y para comulgar le pongan solo escapulario, siendo la ultima del Convento, y se le quiten en acabando de comulgar, y la buelvan à la prision la carcelera, y la Vicaria, como la sacaron, via recta, sin divertirse à otra parte, ni hablar con las Religiosas.

El dia que la penitente cumpliere su penitencia, y saliere de su prision à su antigua libertad, llevenla al Capitulo, y la Prelada le mande pedir perdon à todas, y reconciliarse con ellas, por el mal exemplo que les diò con su culpa, y con eficaces palabras, y sentidas, la animen en la perseverancia en la enmienda, no afrentandola de ai adelante, jamas con los

de-

delitos corregidos, y castigados; antes todas se humillaràn, conociendo de veras, que si Dios no las tuviese de su mano, caerian en cosas peores, segun la poca virtud, y gran flaqueza que de si tienen. Y la que atrevidamente diere en rostro a su Hermana con sus faltas corregidas, y enmendadas, castiguenla, ora sea subdita, ò Prelada, con la pena que su culpa mereciere; por que las Preladas, no tienen licencia para afrentar, y deshonrar à sus subditas, sino con caritativa, y justa correccion castigarlas, y enmendarlas.

Recibida, pues, la penitente, como dicho es, à la compañia de las demas, desele el escapulario, y velo, que no ha tenido, si por la gravedad de la culpa se lo quitaron, y restituyanla à su antigua dignidad.

Si alguna enfermare en la carcel, y tuviere necesidad, que en la tal enfermedad la cure el Medico, ponganla en la enfermeria, y curenla con toda caridad, hasta que convalezca, que tornarà à cumplir su prision, recibiendole en cuenta de su prision, lo que huviere padecido en la enfermedad, especialmente quando està enmendada, y arrepentida.

En todo el tiempo de la prision, guardense todas de dar cuenta à las penitentes de lo que en la comunidad pasa, y mucho menos

de

de lo de fuera de la clausura, y de estar hablando con ellas sin licencia de su Prelada, la qual no dèn jamas, sino à las mas espirituales, à las que han de servir para consuelo, ò instruccion de sus almas.

Si alguna, pues, lo que Dios no permita, se le probare, y fuere convencida, aver caido en pecado de la deshonestidad, ò en cosa escandalosa à el encaminada, ò se hallaren algunas amistades entre si, con que justamente se halle escandalizado el Convento, en especial, si las defienden con atrevimiento, y se precian de ello, que es mas grave pecado, y mas hallandolas por secretos, y de noche hablando, ò en sus celdas; y si son novicias, echenlas del Convento para siempre.

Si fueren convencidas aver hurtado algo del Couvento, ò de qualquiera, especialmente del Deposito, ò Sacristia; si alguna huviere sido desobediente contumaz; y seralo, si despues, que mandando las Preladas tres vezes la cosa dentro de un dia natural, no quiere obedecer.

Si pusieren manos violentas en alguna, ò le dixeren palabras de notable infamia, y afrenta, ò fueren caudillo, ò cabeza, ò causa, de rebolverse, ò ponerse divisiones, vandos, y enemistades en el Convento, especialmente contra

tra sus mayores, ò movieren contradiciones; que turben la paz, y union en la observancia de la aspereza, y vida Religiosa, y desaniman à las otras Religiosas, mayormente à las novicias, dandoles ocasion de no perseverar en la virtud, y en tener en poco la observancia, y humildad, y temor en la guarda de las leyes, y santas costumbres del Monasterio, ò dieren alas para esenciones, ò libertades, o anduvieren enconando los pechos sanos con malicias, y mas en tiempo de visita, lo qual es digno de castigo.

Si levantaren algun testimonio falso, ò si apostataren, ò salieren fuera de la Religion, ò clausura con habito, ò sin èl, ò persuadieren à otra à lo mismo, ò dieren para ello ayuda, ò soltaren de la prision à la que estuviere encarcelada.

Si alguna en el Capitulo, mayormente estandola reprehendiendo, se descomidiere, respondiendo, y hablando sin humildad, y modestia, y sin aver pedido licencia para ello.

Si alguna se parare à escuchar à las que estân en los Confesonarios confesando, ò anduviesen azechando maliciosamente à sus Hermanas.

Las que con nota, y publicidad mostraren à sus Hermanas, ò à las Preladas, especial-

men-

mente el odio, ò desgracia que con ellas traen en su pecho, ò quitandole la habla comun, ò diziendoles palabras que las puedan turbar, è inquietar, si avisadas, dentro del mismo dia no dexaren su ponsoña, como gente sin Dios, las encarcelen, y sean del todo privadas de la comun conversacion, y trato hasta que conociendo su poca caridad, y culpa, se enmienden, y reconcilien de veras con sus Hermanas; y sus Preladas velen sobre esto con tanto cuidado, que ni un momento, si posible fuere, consientan turbacion en su ganado; y la que no lo hiziere, y en esto no fuere rigorosa, no merece ser pastora; y asi sea quitada del oficio, siendo probado lo consiente; pues con razon dà causa que crean, que ella se contenta de ver sus ovejas enconadas.

Si dos Religiosas fueren consortes en un delito, sea en diversos lugares encarceladas, quando la culpa justamente pida esta division.

Si las Preladas cayeren en alguna de las sobre dichas culpas, los Prelados las corrijan, y castiguen conforme à sus excesos, con la sobredicha pena, ò privacion de sus oficios por tanto tiempo, ò para siempre, si lo merecieren.

Capit. 35. De culpas leves.

POr mas reformadas que sean las comunidades, y governadas con muy buenas leyes, es meramente imposible, que dexe de aver algunas quiebras, y defectos en la observancia de ellas, por la qual, no solo son necesarios para que se sustente, y conserve la diciplina regular, las amonestaciones saludables de los Prelados, si no tambien las reprehensiones, y penas; porque como dize San Bernardo, la falta de correccion, y castigo, suelen ser hijas del descuido, madre de la insolencia, y ama, que cria los quebrantamientos de las leyes.

Por tanto es menester, que nuestras Hermanas en Cristo carisimas, tengan por singular merced de la mano del Señor, que aya tanto zelo, y caridad, que con ellas reprehendan, castiguen, y corrijan sus descuidos grandes, y pequeños, y conozcan que es grande la deuda que tienen à sus Prelados, y Maestros, y à las demas personas que reprehenden, arguyen, y advierten sus faltas, y defectos para enmendarlas; porque las tales son verdaderos Padres, y Madres piadosas, y à quien se las disimula, con gran razon los pueden tener por crue-

crueles enemigos de sus almas, y engañadores de sus conciencias; y quando les arguyan, o reprehendieren, ò castigaren lo que no han hecho, ò imaginado, conozcan, que por ventura avràn hecho otras cosas contra Dios, y sus conciencias, que no se han sabido, merecedoras de aquella, ò mayor pena, y castigo. Y acuerdense, que muchas cosas le impusieron à nuestro Señor Jesu Cristo, y Redentor nuestro, que no hizo, ni pudo hazer; y con esta memoria sufriràn con paciencia, y mereceran mucho con ella delante de su presencia; en la qual, como Juez, de una sola palabra, les ha de pedir estrecha cuenta y mas especial, y rigorosamente à la gente Religiosa, que tiene tanto mayor obligacion que la del siglo, quanto à ello les obliga el estado que tienen mas perfecto; y asi conviene señalar, y determinar algunas penas, para que segun la calidad de las culpas, se les apliquen à las que las cometieren, en saludable penitencia de sus defectos; y aviendola hecho con la devida enmienda, y Confesion, no tendrà el enemigo que arguir, ni con que confundirlas delante del estrecho juicio de Dios.

Es verdad, y esto se suponga siempre, que estas Constituciones no obligan de suyo à culpa, sino à pena, si no es quando las cosas que

se mandan traen consigo obligacion de culpa contra la Ley de Dios, el quebrantarlas, ò por ser contra alguno de los votos esenciales, ò contra algun precepto de obediencia que el Prelado imponga, ò quando ay menosprecio de la regla. Fuera de estos casos, el quebrantar una Constitucion, no es propiamente culpa, sino una obligacion à pena, que la Religion tiene puesta para atajar, que con las relaxaciones no vaya poco à poco disminuyendo la diciplina regular, hasta perecer de todo punto, con todo eso las llamamos culpas, porque lo mas ordinario es serlo contra la Ley de Dios.

Es pues leve, si las que huvieren de ir al Coro, no dexaren, oìdo el primer signo, todas las ocupaciones, y se dispusieren para ir con tiempo à esperar con devocion el del Oficio Divino al Oratorio, ò al Capitulo, ò al Refitorio, si la obediencia otra cosa no le ha mandado.

Leve culpa es, si entraren en el Coro comenzado el primer Psalmo, y si aviendo errado en lo que cantaren, ò leyeren, no se postraren luego en el suelo.

Culpa leve es, no estar con la modestia de cuerpo, y de ojos en el Coro, y andar con ella por el Convento, y no traer las manos debaxo del escapulario; si quebrantaren el silencio,

ò hablaren alto, ò hizieren algun ruido, ò anduvieren sin mortificacion, riyendose en especial en el Coro, ò à otras dieren ocasion de lo mismo.

Es culpa leve, sino previnieren lo que huvieren de dezir, ò cantar en la comunidad, ò quisieren dezir, ò leer lo que ella no tiene por uso.

Culpa leve es, si estando el Convento junto para algun efecto, alguna fuera de hora se durmiere; y si tratare con descuido, y negligencia los Ornamentos de la Sacristia, y cosas de la comunidad, y las concedidas à su uso.

Culpa leve es, comer, ò beber fuera de tiempo, sin licencia, y bendicion, y no con tanto reposo, modestia, y compostura, como pide la Religion; y si de las comunidades faltaren, ò se salieren sin licencia, y necesidad.

Es culpa leve, si alguna vez en sus platicas, conversaciones, ocupaciones de sus oficios, hablaren ociosas palabras ridiculas, que son tales, y si en las cosas encomendadas fueren negligentes.

Culpa leve es, no asistir con las demas al tiempo de dezir la doctrina Cristiana, que serà una vez, por lo menos cada mes, al tiempo que le pareciere à la Prelada, la qual procure la sepan todas.

Culpa leve es, la curiosidad, ò demasiada cuenta en el vestido, y tocado, y mucha limpieza, de suerte, que en esto se ponga todo el cuidado, y las que en sus platicas, y en qualesquier otras ocasiones usaren de inquietudes, y ademanes, y no se compusieren, y usaren de aquel reposo, y modestia que la Religion demanda, en especial en la mesa.

Leve culpa es, salir por el Convento los brazos descubiertos, ò alzados los habitos; no teniendo debaxo otra saya, ò sin velo, ò toca, ò escapulario grande, ò pequeño, ò dormir sin esto, ò no con la ropa que manda el Instituto, ò llevar al Coro escapulario chico sino fuese muy enferma.

Leve culpa es, entrar en las oficinas del Convento, sin licencia de la Comendadora, ò Vicaria, y dezirlo juntamente à la oficiala propia, en especial en la cocina, ò despensa, y llegarse à la reja del Coro, estando la puerta abierta; y las que libran, y escuchan, dezir al Convento las nuevas de lo que oyeron en los libratorios.

Leve culpa es, de la oficiala que à las menores dixere las cosas con algun señorio, y no con caridad; porque aun las Preladas deven usar de termino en todas sus subditas.

Leve culpa es, si abrieren las celdas, y sa-

taren algo de ellas, sin licencia de la Comendadora, ò Vicaria, y sin hazerlo saber à cuya es.

Por estas, y semejantes culpas, sin hazer alguna diferencia de personas, antes à las mas ancianas mejor se les darà pan, y agua un dia, ò que coman en tierra, ò besen los pies à las demas, ò hagan otra mortificacion semejante, segun el arbitrio de la Prelada, y el exceso de las culpas.

Capit. 36. De las culpas graves.

GRrave culpa es, si à sabidas, y con malicia, cometieren las culpas, en el Capitulo pasado dichas, y peor si tienen uso en cometerlas.

Grave culpa es, si delante de personas seglares, aunque sean sus padres, tuviesen alteraciones, y contiendas; si entre si mismas tuvieren diferencias, ò pasiones, ò se dizen pesadas palabras, ò fueren cogidas en alguna mentira; si defendieren culpas propias, ò las agenas, ò si con alguna libertad, y descompostura respondieren à sus Preladas.

Grave cupla es, si de sus faltas acusadas, ò reprehendidas, levantaren clamores, ò fueren causa de inquietudes, ò questiones, ò con-

tra quien las acusò, ò reprehendiò, dixeren maliciosas palabras, ò en qualquiera manera airadas.

Grave culpa es, si en su comer, ò beber fueren destempladas; si tomaren algo de las cosas menudas del Convento, ò de las particulares, ò escondieren lo que le fuere dado, lo qual, como nuestro Padre San Agustin dize en su Regla, se deve condenar por hurto.

Grave culpa es, no refrenar las quexas, ò menudas murmuraciones de sus proximos, en especial de sus Prelados, ò de su Monasterio; si quebrantaren sin necesidad, y licencia los ayunos de la Orden, porque quebrantar los de la Iglesia, mas grave culpa es.

Grave culpa es, si de dia, y muy peor de noche, se detuvieren largo tiempo, ò espacio, en secretas conversaciones, especialmente despues de aver tocado à silencio; lo qual con gran rigor veda esta Constitucion, si fuere hallada alguna hablando con otra, que estuviere acostada en su cama, en especial, si està dentro de la celda.

Grave culpa es, no recogerse à su tiempo à la clausura de el Dormitorio, y faltar de las Oraciones comunes, antes, y despues de el sueño, y del examen de la conciencia.

Grave culpa es, si depues de hecha señal

para

para dormir, se ocuparen en otra cosa que perdiere mucho tiempo, sin licencia de la Prelada, ò se quedaren las siestas del Verano fuera del recogimiento; si con las veladoras que quedan para tocar, se quedaren hablando, ò con las enfermas, despues de aver tocado à silencio; que en tal caso, las unas, y las otras merecen castigo; y si las veladoras, ò las demas oficialas en sus conversaciones, y oficios, usan de platicas, cantares, ò cuentos seglares; y muy peor sino guardan toda modestia, y honestidad en ellos.

Grave culpa es, si las oficialas usaren de sus oficinas, como de celdas, para estàr de noche, y de dia en ellas, mas de lo que no pueden escusar su oficio; y por esto visiten las Preladas las oficinas, porque no tomen libertad en esto qualquiera oficiala que sea.

Grave culpa es, disputar de las antiguedades de los linages, y mayorias entre las Religiosas, y de los lugares, y otras cosas de honras del siglo, ò del Monasterio; antes en tal ocasion, no solo sea castigada, pero privada de su antiguedad, y puesta la ultima de todas por algun tiempo, à la que en esto hallare vana.

Grave culpa es, jurar algun juramento, que sea fuera de lo que aconseja el Estatuto en el

Evangelio; porque aunque todos deven tener en el jurar cuenta, mucho mas quien trata de perfeccion. Si la reprehendida por las Preladas, ò Maestra, siendo de su juridicion, aunque le parezca no tiene culpa, no se postrare en el suelo, ni estuviere asi callando, hasta que la manden levantar. Si la que à otra agraviò por palabra, ò por obra, y no le pidiò con humildad perdon. Si la ya agraviada no quiso perdonar, y reconciliarse con quien la injuriò, y pidiendole ella por el agravio perdon, la una, y la otra son dignas de rigorosa reprehension, y castigo.

Grave culpa es, de aquella que no se contentare con las cosas comunes, si procurare singularidades, esenciones, y regalos, que no sean fundados en necesidad, ò enfermedad, que obligue à usar de alivio.

Por estas culpas, y otras semejantes, daràn las Preladas dos dias de pan, y agua en el suelo, y ocho dias, que sea la menor de la comunidad; y la Prelada puede añadir, ò quitar de las penas, mas ò menos tiempo, segun lo merecieron las culpas.

Cap. 37. De las Culpas mas graves.

MAS grave culpa es, quando por manifiesta contumasia, y rebeldia, se des-

co-

comidiere alguna contra sus Preladas notablemente, ò tuviere con notable osadia con ellas contiendas, y mucho mas grave, si fuere con sus Prelados el desacato.

Tambien, si con notable libertad no se sugetare à la correccion, y dotrina buena de la Orden, ò disfamare, ò con nota deshonrare algunas personas de la Religion, delante de personas seglares, ò Religiosas, en especial si son Preladas, ò descubren los defectos, ò faltas de sus Hermanas, y de la Religion, lo que pasare en el Capitulo, si no fuere à los Superiores, para remediar el daño, y tomar el consejo necesario, y saludable para el bien comun, ò particular.

Muy grave culpa es, abrir, ò leer cartas agenas, especialmente si son para los Prelados, embiadas de ellos; si manifiestamente pareciere cometer qualquier mortal pecado contra la Ley de Dios, y de su Iglesia, y los votos esenciales de su Profesion, à la que diere causa, ò insistiere à cometerlos; como lo seran en su tanto culpadas, las que persuadieren, incitaren, ò fueren causa de cometer todos los sobredichos delitos, de las graves, y muy graves culpas, asi les daràn à las tales los castigos conformes à los males que causaren, ò persuadieren, que es vicio no pequeño en

un Cristiano, y mas en el alma Religiosa, y mas si se precia de ello.

Por las culpas dichas, y semejantes, bien averiguadas, sean las deliquentes llamadas al Capitulo, donde postradas humildemente pidan perdon de sus culpas à todas, y del mal exemplo, y sean, segun conviene, reprehendidas de las Preladas, y todos los Viernes, por dos meses, no comeràn à la mesa, sino en la tierra en medio de el Refitorio sentadas, dandoles mas estrecho manjar que à las otras, y besaràn los pies à todas antes, ò despues de la comida. Estos Viernes, y los dos meses, tendràn el ultimo lugar en las comunidades, y no voz en el Capitulo; y si su sobervia lo mereciere, les quitaràn el velo, ò el escapulario, los dias que à la Prelada le pareciere, ò todo junto.

Cap. 38. De las gravisimas culpas.

GRavisima culpa es, la incorrigibilidad de aquella que tiene en poco cometer culpas, aunque sean muy graves; y reprehendida, y castigada, quatro, ò cinco vezes, no se enmienda de ellas, ò no sufren, ni quieren les sean castigadas, ni corregidas. Al atrevimiento libre, y descompuesto de las semejan-

tes; porque con su pestifera conversacion, mal exemplo, y vida escandalosa, las demas no sean dañadas, los Prelados con sano acuerdo, ò las pondràn apartadas en reclusion perpetua, ù otra pena proporcionada à sus culpas; pero no sean jamàs de la Orden expelidas, porque no es decente, ni justo, que à las mugeres, que en todo tiempo les conviene estàr recogidas, por quitarles las ocasiones de pecar, se les dè tal libertad, en que se puedan mucho mas perder, y à la Religion infamar.

Por tanto avrà bien modo, como dentro de la Clausura de el Monasterio sean castigadas las tales, y enmendadas, y las demas de su dañosa compañia apartadas; y podrànles perpetuamente privar de el habito, ò por mucho tiempo, hasta tanto que de veras conozcan sus culpas, y enmienda de vida, con toda humildad, verguenza, y confusion; y entretanto las privaràn de la Sacra Comunion del Cuerpo de Nuestro Redentor; pues no le merecen recibir semejantes pecadoras, hasta que conste bien de su arrepentimiento; y aun este privar de la Comunion, que es pena gravisima, podrà executar el Prelado en otras algunas, cuya relaxacion, poca mortificacion, y desconformidad con sus Hermanas lo merecieren. Procuren sus Hermanas hazer à las

in-

incorregibles, venir al conocimiento de sus culpas, con Oraciones, exercicios, y santas palabras, y persuasiones, buenas obras, y exemplos santos, buscandoles con esto, y semejantes bienes, con grandes ansias, el remedio de sus almas, doliendose de su perdicion, en especial las Preladas, como buenas pastoras, que buscan su perdidas ovejas. Y si las tales fueren novicias, echenlas fuera del Monasterio.

Capit. 39. De la mortificacion en las penas de las culpas.

AUnque ay muchas vezes cosas, que la gravedad del derecho manda guardar en el castigo, y correccion de las culpas; empero, porque la miseria de estos tiempos es tanta, en los quales, no solo los deseos de la virtud, mas aun las corporales fuerzas vàn faltando, porque las mismas culpas, y tibiezas enflaquezen el natural; y tambien porque nos queremos conformar, è imitar el exemplo de nuestro purisimo Redentor, que à los que con humildad le pedian de todo corazon misericordia, y querian hazer penitencia verdadera, se le concedia; y porque la Religion es justo dè favor, y ayude à las que en ella gastan toda

la vida en continuos rigores, asperas penitencias, y estrecha obediencia, aunque con la flaqueza humana ayan algunas vezes faltado en algo, dexamos libertad à los Superiores para que misericordiosamente mortifiquen, mitiguen, y quiten de las penas, aqui puestas, como les pareciere, segun en Dios, y en su conciencia juzgaren convenir; y atendiendo a los meritos de cada una, asi como las podràn agravar quando la caritativa, y recta justicia lo demandare.

Y damos licencia à las mayores, que sean intercesoras con los Prelados Superiores, y procuren con ellos el perdon en todo, ò en parte de las penitencias dadas; porque en esto, como en otras cosas, exerciten la fraternal caridad.

Tambien por que todas las Constituciones puestas, y las que se ofrecieren ser necesarias, tengan firme asiento, y permanecia, si lo que Dios no permitirà, vieren nuestras Religiosas algun grave perjuicio contra su Profesion, y Regla; y que avisados, y requeridos de ello los Prelados, y Superiores de la Religion no lo remedian, recurran à su Santidad, ò à su Nuncio, y Legado, para que las ampare, y defienda de qualquiera agravio hecho contra su Instituto, y Descalzèz. Y es-

to es lo que las Esposas de Cristo siempre deven pedir, y hasta conseguir lo que les conviene siempre perseverar.

Pero amonestamos, de parte de Dios, à los Prelados de la Religion, mayores, y menores, que ayuden en todo lo posible à nuestras Hermanas, y Religiosas, asi en lo espiritual, como en lo temporal, y no las obliguen à que vayan à buscar fuera el remedio que dentro de las puertas tienen, para que con esta ayuda vayan cada dia creciendo en la perfeccion, y vida Religiosa; y que les guarden sus leyes, y santas costumbres, no dandoles ocasion à relaxaciones, ni cargandoles cosas que no puedan llevar fuera de sus Estatutos, y vida que tienen, sino procurando que estos se conserven con toda perfeccion, guardandoles toda rectitud, y justicia, porque no tengan necesidad de buscarla, y pedirla por otros caminos que los ordinarios, poniendo todo su interès, y cuidado, y paga, en solo Dios, que es nuestro gran premio, y en el zelo de la salvacion de las almas con su Sangre preciosa redimidas, guiandolas con su doctrina, y vivo exemplo, zelo interior de el desierto de la Gloria; y asi puedan decir al Señor, à quien con su buen govierno, como buenos pastores sirvieren: Parte tengo en todos los

que

que temen, y guardan tus Mandamientos.

A las Preladas requerimos, de parte de Dios, que zelen, y velen sobre su ganado, procurando siempre darles pastos de vida; à las vezes consolandolas, otras avisandolas, otras instruyendolas, otras corrigiendolas, y castigando sus defectos con toda caridad, y paternal amor, y siempre caminando delante como buenas pastoras, con su vida exemplar; porque la perfeccion vaya adelante, y no se menoscabe por su descuido, y relaxacion, no permitiendo libertades contra sus Estatutos, y costumbres santas, huyendo todos los cumplimientos de el siglo, y no teniendo cuenta con las ternuras de la halagueña sensualidad, y quitando los ojos de las gentes indevotas, y libres, y de sus dañosos consejos, y tibiezas, los pongan muy atentamente en aquellas Varoniles Mugeres, y Apostolicas imitadoras, las quales con tanto animo perseveraron en los trabajos, y asperezas de la penitencia, y exercicios de la vida espiritual, apercibiendo de noche, y de dia las lamparas de sus almas, para llevarlas encendidas en amor, y caridad perfecta, delante su Amantisimo Esposo, el qual las colocò en el celestial talamo de la gloria.

A estas singulares Esposas de el Cordero

aveis

aveis de llegar, à tales exemplos vivos aveis de imitar, y vuestra vida, conforme à la suya governar, y componer, como quien tan perfectamente imitaron aquella sadiduria suma de el Hijo de Dios, Jesu Cristo Nuestro bien, y Maestro, camino, verdad, y vida, y à su Sacratisima Madre, la singularisima siempre Virgen Maria, Señora, y Patrona nuestra, debaxo cuyas alas, y amparo quereis pelear, y vivir; y hasta la muerte perseverar.

Bienaventuradas las almas que esto entienden, y à quien aquel Padre de las misericordias ha hecho tantas, que sacandolas de los peligros continuos de el siglo, les diò gracia para encerrarse en la clausura de el Monasterio, obra, que no enseña la carne, ni la sangre, sino el Padre, que està en los Cielos donde les dà animo para sufrir la continua pobreza; la estrecha obediencia, y la castidad, y pureza; y la continua, y rebelde pelea de la carne; el negamiento de la libre voluntad, en bien obrar continuo, obras heroicas, y de perfeccion; un resistir vicios; desarraigar malas costumbres; plantar muy de veras las virtudes en perpetuo; exercicio en la sagrada leccion, y ferviente Oracion, y contemplacion, diziendo siempre con aquel Divino Pablo: Nuestra conversasion es en los cielos, y gloriandose con

él

èl en la Cruz de Nuestro Redentor Cristo Jesus, yendo cada dia, no andando, sino con alas ligeras bolando. Diferenciadas con virtudes varias, y muy singulares; hasta llegar à lo alto de el Monte Libano de la Gloria, y sacar la medula de el Cedro, que es gozar de aquellos secretos de el Cielo, que ni ojo viò, ni oreja oyò, ni cupo en corazon de hombre, y tiene aparejados para sus Fieles Esposas, y perseverantes amadoras, que los gozen para siempre, en premio de sus trabajos, quando fueren à descansar de ellos à la Gloria de la Eternidad.

O Hermanas carisimas; grandes cosas prometimos, pero mayores las prometia Dios! Guardemos estas, suspiremos por las otras. Breve es la delectacion de las cosas de esta vida, y la pena que por ella se dà es perpetua; el trabajo de servir al Señor, aunque es continuo, es poco, y la Gloria es infinita. Muchos son los que Dios llama, y pocos los que escoge, y à todos paga segun sus obras, pena, ò Gloria.

En estas breves palabras, que todas son de la Escritura, vàn encerrados grandes secretos de la perfeccion de la vida Monastica, todo para vuestra instruccion, y nuestra, aprovechaos de todo, no con solo agradaros, y hablar de ellos sino con obrarlo, y abrazarlo muy de corazon. No querais jamas contentaros con po-

co; pues podeis dezir con el Apostol: Todo lo puedo en virtud de aquel que me dà fuerzas; y pues queremos que sean grandes los favores, y misericordias que de su mano esperamos, no sean pequeños los servicios que le hizieremos.

Bendigaos, pues, Hijas mias, el Señor de Sion, y veais los bienes de Jerusalen Gloriosa todas los dias de vuestra vida; à las que sustentaredes la vida perfectamente, que profesasteis, digo, y resistieredes à los mayores, y menores inconvenientes, y estorvos de vuestra perfeccion, y estrecha Descalzèz, ansi las que os vinieren de parte de vuestras Hermanas, como de vuestros Hermanos, y teman la maldicion del tremendo Juez aquellos, por cuya ocasion bolviere atras vuestra perfecta vida, y el cumplimiento de vuestra Constitucion, y Regla; y las que no sustentaren las ceremonias, y costumbres santas de la Religion. y del Culto Divino, que tambien ordenadas, y dispuestas estàn para gloria, y honra de Dios, y provecho de su Iglesia, y vida Religiosa, en la qual perseverando, gozeis del premio de la bienaventuranza, y Gloria eterna por todos los siglos, Amen.

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR.

Siguese el Orden, que se ha de guardar en el dar el Habito, Profesion, y Velo à las Monjas Descalzas, del Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos.

Quando se recibe alguna al Habito, llevala el Prelado, que se lo huviere de dar, à la puerta Reglar mas interior del Monasterio, y alli puesta de rodillas, llame ella, y quando la Prelada respondiere, que es lo que quiere, diga la Novicia: La misericordia de Dios, y de esta santa Compañia. *Luego responda la Prelada;* Dominus, qui incepit, ipse perficiat. *Esto dicho, levantese la Novicia, y dexe el manto, y chapines fuera, y abierta la puerta, y tomada la bendicion del Prelado, entre, y tome la de la Prelada. Luego cierren, y sola, sin poder entrar otra persona, la lleve todo el Convento con solemne Procesion, como la recibiò, hasta el Coro, poniendole su vela muerta en la mano; y asi la llevaràn todas, cantando el Himno:* Jesu corona virginum. *Y puesta delante de la reja de rodillas, esten las Monjas en sus Coros. Acabado el Himno, diga el Prelado por la parte de la reja: Vers.* Qui perseveraverit usque in finem. *Y responde el Coro. Resp.* Hic salvus erit. *Vers.*

Emitte Spiritum tuum, & creabuntur. *Resp.* Et renovabis faciem terræ. *Vers.* Dominus voviscum. *Resp.* Et cum espiritu tuo.

O R E M U S.

MEntes nostras; quæsumus Domine. Paraclitus, qui à te procedit, illuminet, & inducat in omnem, sicut tuus promissit Filius veritatem.

O R E M U S.

DEus misericors, Deus clemens, cui cuncta bona placent, sine quo nihil sanctum inchoatur, nihilque, bonum perficitur: adsint nostris humilibus precibus tuæ pietatis aures, & hanc famulam tuam N. cui in sancto tuo nomine habitum Religionis imponere intendimus, à mundi impedimento, vel sæculari desiderio defende: concede ei, ut in hoc sancto proposito devotè sistat, ac remissione peccatorum percepta ad electorum tuorum pervenire valeat consortium. Per Christum.

O R E M U S.

PRopicietur Dominus cunctis infirmitatibus tuis, & sanet omnes languores tuos, redimatque de interitu vitam tuam, & corroboret, ac confirmet in bonis desiderium tuum.

Qui in Trinitate perfecta vivit, & regnat in sæcula sæculorum.
Resp. Amen.

Luego se siente el Coro, quedando la Novicia de rodillas, y el Prelado le haga una platica espiritual, dandole à entender el rigor de la Religion, y su excelencia, y la vanidad del mundo; y si oido esto, todavia quisiere recebir el Habito, preguntandole el Prelado lo que pide, ella responda otra vez: La misericordia de Dios, y de esta santa Compañia. *Respondido esto, tome el Prelado la vela muerta, que tiene en la mano la Novicia para bendecirla, y diga?*

Dñs, qui incepit, ipse perficiat, & benedicta tu à Dño. Deo tuo in omni tabernaculo Jacob, quoniam in omni gente, quæ audierit nomen tuum, magnificabitur Deus Israel. *Vers.* Confirma hoc Deus, quod operatus est in nobis. *Resp.* A Templo Sancto tuo, quod est in Hierusalem. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum espiritu tuo.

OREMUS.

DOminus sit tibi adiutor, & protector, atque omnium peccatorum tuorum indultor, ut Deus misericordiæ, & pietatis, det tibi remissionem omnium, & concedat locum penitentiæ, tribuatque tibi digne acta mala deflere,

fiere, gaudiaque vitæ perennis fœliciter obtinere. Per Dominum nostrum, &c.

Luego el Convento diga à coros el Psalmo: Laudate pueri Dominum: * laudàte nomen Dòmini.

Sit nomen Dòmini benedictum, * ex hoc nunc, & usque in sæculum.

Asolis ortu usque ad occàsum, * laudàbile nomen Dòmini.

Excèlsus super omnes Gentes Dòminus. * & super cœlos gloria ejus.

Quis sicut Dòminus Deus noster, qui in altis hàbitat, * & humilà respicit in cœlo & in terra?

Sùscitans à terra inopem, * & de stèrcore erigens pàuperem.

Ut còllocet eum cum principibus, * cum principibus pòpuli sui.

Qui habitàre facit stèrilem in domo, * matrem filiorum lætàntem.

Esto acabado, quedandose la Novicia de rodillas, el Prelado bendiga los Habitos, y lo demas, que estarà encima del Altar, en la forma siguiente.

BENDICION DE LOS HABITOS.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini.
Resp. Qui fecit cœlum, & terram.
Vers. Dominus vobiscum
Resp. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DEUS, Pater Omnipotens, qui per legiferum Moisem famulum tuum, ministris Ecclesiæ sub typo priscæ legis præcepta dedisti: hanc laneam vestem, quam Sancti Patres renuntiantibus, sæculo ferre sanxerunt, sancti ✠ ficare, atque bene ✠ dicere, & consecrare tuo proprio ore digneris, ut hæc ancilla tua N. quæ eam cupit induere, exuta ab omni sorde, cum indumento sanctarum virtutu ea induatur, quatenus ab omni perturbatione callidi insidiatoris de inceps protecpta in Ecclesia tua sancta de die in diem renovetur. Per Dominum nostrum, &c.

OREMUS.

DOmine Deus bonarum dator virtutum, & omni benedictione largus infussor, te obnixis precibus deprecamur, ut has vestes, quas famula tua, pro indicio cognoscendæ Religionis induisse voluit, bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare digneris, ut inter reliquas famulas tuas tua benedictione tibi cognoscatur esse dicata. Per Christum, &c.

BENDICION DE LOS VELOS.

Vers. Dominus vobiscum.
Resp. Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

BEnedic, quæso, omnipotens Deus velamina ista famulæ tuæ N. capiti imponenda, & in eis benedictio tuæ benignitatis descendat ut sit in ea sanitas, sanctitas, castitas, virtus, & victoria: sanctimonia, humilitas, bonitas, & mansuetudo: legis plenitudo, & obedientiæ Dei Patris, & Filij, & Spiritus Sancti adsit semper benedictio. Per Christum Dominum nostrum, &c.

BENDICION SOBRE LA CINTA.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne, & misericors Deus, qui pietatis tuæ misericordia peccatoribus te quærentibus, veniam, & misericordiam tribuisti; oramus immensam clementiam tuam, ut hunc cingulum bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare digneris: ut quæcumque pro peccatis suis cinctæ fuerint, & misericordiam tuam imploraverint, veniam, & indulgentiam tuæ sanctæ misericordiæ consequantur, Per Christum, &c.

BENDICION DE LA VELA.

Ver. Dns vobiscum, *Resp.* Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

BEnedic Domine Jesu Christe hanc creaturam ceræ, supplicantibus nobis, & infunde ei per virtutem Sanctæ Crucis bene ✠ dictionem cœlestem, ut qui eam ad repellendas tenebras humano usui tribuisti: talem signaculo Sanctæ Crucis tuæ fortitudinem, & bene ✠ dictionem accipiat, ut quibuscumq; locis accensa fuerit, sice posita: discedat diabolus, & contremiscat, & fugiat pavidus cum omnibus ministris suis de habitationibus illis; nec præsumat amplius inquietare servientes tibi. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto, &c.

Acabadas las Bendiciones sobredichas, eche sobre todo Agua bendita, è inciense el Prelado, y luego buelto à la Novicia (que se postrarà) dirà los siguientes Versos, y Oraciones.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini. *Resp.* Qui fecit cœlum, & terram. *Vers.* Sit nomen Domini benedictum. *Resp.* Ex hoc nunc, & usque in sæculum. *Vers.* Congregans Domine de nationibus. *Resp.* Et confitebimur nomini sancto tuo, & gloriabimur in laude tua. *Vers.* Dominus custodiat introitum tuum, & exitum tuum. *Resp.* Ex hoc nunc, & usque in sæculum. *Vers.* Salvam fac ancillam

llam tuam. *Resp.* Deus meus sperantem in te. *Vers.* Mitte ei Domine auxilium de santo. *Resp.* Et de Sion tuere eam. *Vers.* Esto ei Domine turris fortitudinis. *Resp.* A facie inimici. *Vers.* Nihil proficiat inimicus in ea. *Resp.* Et filius iniquitatis non apponat nocere ei. *Vers.* Domine exaudi orationem meam. *Resp.* Et clamor meus ad te veniat. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus, qui in Abrahæ famuli tui opere humano generi obedientiæ exemplare tribuisti: concede huic ancillæ tuæ N. suæ voluntatis pravitatem frangere, & tuorum præceptorum rectitudinem in omnibus adimplere. Per Christum dominum nostrum, &c.

ORATIO.

OMnipotens sempiternæ Deus respice propitius ad preces Ecclesiæ tuæ, & da huic ancillæ tuæ N. quam ad novam gratiam vocare dignatus es, fidem rectam, charitatem perfectam, & unitatem veram: concede Domine, ut sit in ea simplex affectus, patientia fortis, obedientia perseverans, pax perpetua, mens pura, rectum, & mundum cor, voluntas bona, continentia sancta, compunctio spiritualis, virtus animæ, vita immaculata, consumatio irreprehensibilis, viriliter currens,

ut

ut tuum introire regnum fœliciter mereatur. Per Christum dominum nostrum.

ORATIO.

DOmine Jesu Christe, Rex regum, & Dominus dominantium, qui à patre egrediens, & hunc mundum ingrediens, carnem mundisimam de immaculata Virgine suscepisti, ut nos liberares de manu inimici, & ad paradypsi patriam revocares: respice super hanc famulam tuam N. quæ mundum cum suis pompis relinquere disposuit, ut sacro Monasterio tibi Domino Deo suo vero sanctarum animarum sponso facias perpetuo deservire: ac infunde cordi suo benignisimam Spiritus Sancti gratiam, qui eam illuminet ad te Deum, & Creatorem suum agnoscendum, ac perfecte diligendum, ut cum dies finis vitæ ejus advenerit, emendata ab omnibus peccatis suis ad regna valeat cœlestia pervenire. Qui vivis, & regnas, &c.

Acabadas estas Oraciones, echele Agua bendita, y pongase de rodillas la Novicia, y la Prelada le corte los cabellos, entretanto que el Prelado dize la Oracion siguiente.



ORA-

OREMUS.

Dilectisimi fratres, & sorores, Dominum nostrum Jesum Christum pro hac famula sua N. quæ ad deponendam comam capitis sui pro ejus amore festinat, ut adsit semper ei Spiritus Sanctus, qui habitum Religionis servet perpetuo in ea, & à mundi impedimentis, atque sæcularibus desiderijs cor ejus defendat, ut sicut in capite mutatur, & vultu, ità manus dexteræ ejus virtutis tribuat incrementa, & ab omni cæcitate spirituali oculos ejus apperiat, sibiq; æternæ gloriæ lumen infundat. Qui vivit, & regnat cum Deo Patre, &c.

Cortados los cabellos, y acabada la dicha Oracion, luego le despoje la Prelada las vestiduras seculares, que en publico se sufriere, diziendo el Prelado:

Eripiat Deus de corde tuo sæculi pompas, quibus abrenuntiasti, dum baptismum susciperes: & exuat te veterem hominem cum actibus suis, Amen.

Despojado el habito secular, luego le comience à vestir el habito de las Novicias, diziendo el Prelado las Oraciones, conforme a lo que le va poniendo.

AL

AL PONER DE LOS VELOS SOBRE LA CABEZA.

ACcipe Ancilla Christi velamina super caput tuum in signum obedientiæ, & munditiæ, & ad expugnandas, & superandas omnes versutias, & fraudes callidi insidiatoris. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen.

AL VESTIR EL HABITO.

INduat te Dominus novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia, & sanctitate veritatis: & mittat in te sanctum Religionis amorem, sanctoque fervore succendaris, & ardeas cœlestium bonorum desiderio, Amen.

AL CEÑIR LA CINTA.

ACcipe ancilla Christi cingulum super lumbos, ut sint lumbi tui præcincti in signum castitatis, & præcingat te Dominus zona justitiæ; ut immaculata conserves omnia mandata sua. In nomines Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, Amen.

AL VESTIR EL ESCAPULARIO, Y LA CAPA.

INduat te Dominus vestimentis salutis, quæ per gratiam suam, munda, & immaculata cus-

custodias: ut ex ijs digna existas, qui secum ambulabunt in albis in Regnum cœlorum; Amen.

Acabada de vestir luego le cubran el rostro con su velo blanco, diciendo el Prelado.

Hæc accipiet benedictionem à Domino, & misericordiam à Deo salutari suo, quia hæc est generatio quærentium Dñm quærentium faciem Dei Jacob. *Y bendiciendole, diga*: Benedicat te Dominus ex Sion, & videas bona Hierusalem omnibus diebus vitæ tuæ. *Luego se hinque el Coro de rodillas, y el Prelado, el qual comenzarà el Himno*:

Veni, Creator Spiritum.

Mentes tuorum visita, Imple superna gratia, Quæ tu creasti, pectora.

Qui diceris Paraclitus Altissimi donum Dei, Fons vivus, ignis, charitas.

Et spiritalis unctio.
Tu septiformis munere.
Digitus Paternæ dexteræ.
Tu rite promissum Patris.
Sermone ditans gurtura.
Accende lumen sensibus.
Infunde amorem cordibus.
Infirma nostri corporis.
Virtute firmans perpeti.
Hostem repellas longius.

Pa-

Pacemque dones protinus.
Ductore sic te prævio.
Vitemus omne noxium.
Per te sciamus da Patrem.
Noscamus atque Filium.
Teque utriusque Spiritum.
Credamus omni tempore.
Deo Patri sit gloria.
Et Filio, qui à mortuis.
Surrexit, ac Paraclito.
In sæculorum sæcula. Amen.

Y el Coro lo prosiga; y quando digan el Verso: Accende lumen sensibus, *pare el Coro, y tome el Prelado la vela encendida en su mano, y desela à la Novicia (de la qual enciendan todas) y diga:* Et sit lucerna ardens in manibus tuis, in signum pudititiæ, & honestatis: in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, Amen.

Y acabando el Prelado de decir esto, prosiga el Convento el Himno, y dicho, el Prelado se levante; y diga. Vers. Emitte Spiritum tuum, & creabuntur. *Resp.* Et renovabis faciem terræ. *Vers.* Salvam fac ancillam tuam Domine. *Resp.* Deus meus speranrem in te. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

ADesto Domine suplicationibus nostri, & hanc famulam tuam N. benedicere digne.

neris, cui in tuo nomine habitum Religionis imposuimus, ut elargiente, & devota in Ecclesia tua persistere, & vitam percipere mereatur æternam. Per Christum Dominum nostrum.

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, Pastor bone, qui animam tuam pro ovibus tuis posuisti, fac ancillan tuam sacro habitu indutam ante conspectum tuum cum justitia vivere, & ad misericordiam tuam cum fructu bonorum operum pervenire concede: tribueque ei in fide viva virtutem, in affectu devotionem, in actu prosperitatem, in victu abundantiam, in pace letitiam, in conversatione gratiam, in tribulatione patientiam, in languoribus sanitatis tuæ medicinam, quatenus in hoc præsenti tempore semitam iustitiæ cum fœlicitate percurrat, ut te venturum judicem in novisima die cum magna hilaritate suscipiat. Qui cum Patre, & Spiritu Santo vivis, & regnas, &c.

Las quales acabadas, comience el Coro Te Deum laudamus. *Y lleven la Novicia en Procesion por el Claustro, y tornando la Procession al Coro, le acabaràn con esta Antiphona de la Assumpcion.*

Virgo Prudentisima, quo progrederis, quasi Aurora valde rutilans, Filia Sion tota formosa,

mosa, & suavis es: pulchra ut Luna, electa ut Sol. *Con su verso.* Exaltata est Sancta Deigenitrix. *Resp.* Super Choros Angelorum ad Cœlestia Regna *Y el Prel.do dirá luego.* Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. *Resp.* A Templo tuo, quod est in Hierusalem. *Vers.* Memento Congregationis nostræ. *Resp.* Quam possedisti ab initio. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

VEnoranda nobis Domine hujus diei festivitas opem conferat salutarem, in quo Sancta Deigenitrix mortem subijt temporalem: nec tamen nexibus mortis deprimi potuit, quæ Filium tuum Dominum nostrum de se genuit incarnatum. Qui tecum vivit, & regnat, &c.

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus ædificator, & custos Hierusalem Civitatis supernæ ædifica, & custodi nos, & Ordinem nostrum, Pontificem, & Ecclesiam; Imperatorem, & Imperium, Regem, & Regnum, locum, & domum istam, cum omnibus sororibus, & habitatoribus suis; ut sit semper in eis domicilium incolumitatis salutis, & æternæ pacis. Per Christum Dominum nostrum.

Vers. Exaudiat Deus orationes nostras. *Resp.* Amen.

Amen. *Luego pida la bendicion, quien la ha de pedir, y el Prelado la dè à las Religiosas, puestas de rodillas, y diga:* Virtus perseverantiæ, & pax Dei Patris ✠ omnipotentis, ejusque; Filij ✠ Dñi. nostri Jesu Christi, & Spiritus ✠ sancti descendat super nos, & maneat semper, Amen.

Dada la bendicion, suban las Monjas los lienzos, y cierren su Coro, diziendo: Laudate Dominum omnes gentes, &c. *Y encomienden la Novicia à la Maestra, tomando primero la bendicion de la Prelada, y de las demas Religiosas.*

§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§*§

SIGUESE EL ORDEN DE DAR EL VElo, y Profesion.

EL Velo, y la Profesion se dan à un tiempo, despues de dicha la Misa por el Prelado, que la ha de dar solemnemente con sus Ministros. Mientras dizen la Misa estaràn los Velos, y lo demas que se ha de bendecir sobre el Altar; y dicha la Ofrenda, el Diacono tome los Velos, y presentelos al Prelado, y el bendigalos, diziendo.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini. *Resp.* Qui fecit cœlum, & terram. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

ORE-

OREMUS.

DOmine Jesu Christe, Fili Dei vivi, cujus Apostolus muliebrem sexum in signum subiectionis, humilitatis, & honestatis velamen super caput suum, propter Angelos Dei habere præcepit, cujusque oculos tempore acerbisimæ Passionis tuæ, pecatoris impij velaverunt, quæsumus propter gloriam nominis tui, ut tam copiosam tuæ benedictionis super his velaminibus infundere digneris virtutem, quatenus famula tua N. illa gerens tibi subiecta in omnibus quæcumque tenetur ex ordine, quem assumit efaciatur, ne proprias virtutes, & bona concernens, in gloria erecta depereat, sed in vera humilitate ei obumbrent, ac turpissimæ mortis tuæ dulcis sponsi sui memoriam semper mentis ejus oculis repræsentent, ut cum hac galea salutis tanquam socia Pasionis tuæ, consolationem tecum æternam, & cum omni Curia Cœlesti semper valeat experiri. Qui vivis, & regnas cum Deo Patri, &c.

ORATIO.

BEne ✠ dic, quæso, omnipotens Deus velamina ista famulæ tuæ N. capiti imponenda, ut in ea bene ✠ dictio tuæ benignitatis descendat, ut sit in ea sanitas, sanctitas, castitas, virtus, & victoria, sanctimonia, hu-

militas, bonitas, & mansuetudo, legis plenitudo, & obedientiæ Dei Patris, & Filij, & Spiritus Sancti adsit semper benedictio. Per Christum dominum nostrum. *Luego les eche Agua bendita, è incienso, y benditos los Velos ponegalos sobre el Altar, como antes, y acaben la Misa, en la qual diran por segunda colecta las Oraciones siguientes.*

ORATIO.

QUæsumus, Domine, famulam tuam placabili pietate respice, & cor ejus tui amoris igne succede, ut tibi toto corde devota, & à præsentibus liberetur adversitatibus, & optatibus gaudeat prosperitatibus. Per Christum dominum nostrum.

SECRETA.

COelestem medicinam, quæsumus Domine, præbeant famulæ tuæ N. hæc mysteria, & vitia cordis ejus expurgent. Per Christum dominum nostrum.

Post Communionem.

AUxiliare Domine famulæ tuæ N. ut corpore pijs actionibus intenta donis gratiæ tuæ perfruatur. Per Christum dominum nostrum.

Acabada la Misa comulgarà la novicia, y todo el Convento, y acabada la Comunion descubranse las rejas, y el Prelado puesto en medio de el Altar, buel-

buelto el rostro al Coro; y las Monjas en sus lugares en pie, con las velas muertas, con la Cruz, y sus ciriales encendidos la novicia entre por la puerta de el Coro, diciendo: Amo Christum in cujus thalamum introibo. *Y desde aqui ella calle, y prosigan todas:* Cujus Mater Virgo est: cujus Pater fœminam nescit: cujus mihi organa modulatis vocibus cantant. *Luego la Novicia diga.* Quem cum amovero, casta sum, cum tetigero, munda sum, cum accepero, virgo sum. *Luego el Coro repita.* Cujus mihi organa, &c. *Luego la Novicia.* Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Luego el Coro buelva à repetir.* Cujus mihi organa, &c.

Acabado de dezir este Responso, estese la Novicia queda en medio del Coro, y el Prelado levante la voz en un tono alto, y diga: Veni Sponsa Christi, accipe coronam, quam tibi Dominus præparavit in æternum. *Y la Novicia entretanto ande un poco acia la reja y hinquese de rodillas en acabando el Prelado, y diga.* Suscipe me Domine secundum eloquium tuum, & vivam, & non confundas me ab expectatione mea. *Luego el Prelado saliendo de enmedio del Altar azia la reja, levante mas el tono, y diga otra vez:* Veni Sponsa Christi, ut supra. *Y la Novicia mientras lo dize, levantese, y ande otro poco àzia la reja, y diga de rodillas otra vez, en acabando el Prelado, levan-*

tando un poco mas el tono: Suscipe me Domine, ut supra. *Luego el Prelado llegandose junto à la reja, alce mas el tono, y diga otra vez:* Veni Sponsa Christi, ut suprà. *Y la Novicia entretanto llegue cerca de la reja, y de rodillas diga en acabando el Prelado con mas alto tono tercera vez:* Suscipe me Domine, ut suprà. *Aqui el Convento de rodillas diga à coros el Psalmo:*

Exaudia te Dominus in die tribulationis; * protegat te nomen Dei Jacob.

Mitta tibi auxilium de sancto: * & de Sion tueatur te.

Memor sit omnis sacrificii tui: * & holocaustum tuum pingue fiat.

Tribuat tibi secundum cor tuum: * & omne consilium tuum confirmet.

Lætabimur in salutari tuo: * & in nomine Dei nostri magnificabimur.

Impleat Dominus omnes petitiones tuas: * nunc cognovi, quoniam salvum fecit Dominus Christum suum.

Exaudiet illum de cœlo sancto suo: * in potentatibus salus dèxteræ ejus.

Hi in curribus, & hi in equis: * nos autem in nomine Domini Dei nostri invocabimus.

Ipsi obligati sunt, & ceciderunt: * nos autem surreximus, & erecti sumus.

Dñe salvum fac regem: * & exaudi nos in die, qua invocaverimus te. Gloria Patri, &c. *Aca-*

Acabado el Psalmo, diga la Novicia: En dilectus meus loquitur mihi. *Y el Prelado junto à la reja la llame, diciendo:* Surge, propera amica mea, speciosa mea, & veni columba mea in foraminibus petræ, quia concupivit Rex speciem tuam. *Mientras dize el Prelado esto, lleguese à la reja la Novicia, y puesta de rodillas diga el Convento à versos el Psalmo:* Credidi, propter quod locutus sum. *Y quando llegare à los Versos:* Vota mea Domino reddam, *los ha de dezir la Novicia sola, y prosiga el Coro con su* Gloria Patri. *Despues que aya dicho la ultima vez:* Vota mea: *La novicia postrada, diga el Prelado las Oraciones, y bendiciones siguientes.*

Benedicat te Deus Pater. *Resp.* Amen. Dirigat te Christus Filius ejus, qui via est, veritas, & vita. *Resp.* Amen. Doceat te Spiritus Sanctus ab utroque procedens. *Resp.* Amen. Trinus, & unus Deus tibi semper assistat. *Resp.* Amen. Qui intellectum tuum illuminet. *Resp.* Amen. Tuam voluntatem inflanmet. *Resp.* Amen. Memoriam tuam æternis bonis fœcundet. *Resp.* Amen. Corpus tuum mortificet. *Resp.* Amen. Animam tuam dono finalis perseverantiæ in sanctitate perficiat, qui immutabilis idem ipse est, & vivit in sæcula seculorum. *Resp.* Amen. Dominus Jesus Christus apud te sit, ut te adiuvet. *Resp.* Amen. Adex-

tris tuis sit, ne extollaris in prosperis. *Resp.* Amen. A sinistris tuis sit, ne deprimaris in adversis. *Resp.* Amen. Supra te sit, ut te custodiat. *Resp.* Amen. Coram te sit, ut te deducat. *Resp.* Amen. Intra te sit, ut te reficiat & confortet. *Resp.* Amen. Post te sit, ut in omnibus te defendat. *Resp.* Amen. Et ipse te benedicat, qui Sanctos, & electos suos benedicit in sæcula sæculorum, Amen.

,, Esto dicho, sientese el Convento, y el
,, Prelado le haga à la novicia, postrada con
,, la mayor devocion, y espiritu que pudiere,
,, una exortacion, dandole à entender de nue-
,, vo la vanidad, y peligros del mundo, la ven-
,, taja del estado religioso, el yugo, rigor, y
,, obligacion suya, y el premio que dà Dios à
,, sus siervos, que por su amor dexan el mun-
,, do, y se sujetan à vida de tanta perfeccion;
,, preguntandole à la novicia en el fin de la
,, exortacion, si quiere quedar en el monaste-
,, rio, la qual si todavia estuviere firme en el
,, proposito de perseverar, levante su cabeza,
,, y diga en alto tonó: *Hæc requies mea in sæcu-*
,, *lum sæculi, hic habitabo, quoniam elegi eam.* Di-
,, chas estas palabras por la novicia, declare
,, el Prelado à los circunstantes, como en ellas
,, manifiesta su libre voluntad de profesar, y
,, con gran vehemencia; pues dize, esta es mi

hol.

,, holganza en los siglos de los siglos : aqui
,, morarè, porque la escogi. Y esto declarado,
,, tornele segunda vez à preguntar, si todavia
,, persevera en su proposito ; y hecha la pre-
,, gunta, torne la novicia à dezir en alto tono:
,, *Hæ requiens mea, ut supra.* Y dicho, diga el
,, Coro: *Gloria Patri.* Y acabado diga el Prela-
,, do. Pues de veras os aveis otra vez confir-
,, mado en vuestro proposito: "
Proficiscere ancilla Christi de hujus sæculi libertate ad iugum Religionis perpetuum. Ascende sponsa Agni ad immaculatum Religionis thalamum. In nomine Dei Pa ✠ tris omnipotentis, qui te creavit. In nomine Jesu ✠ Christi, Filij Dei vivi, qui pro te passus est. In nomini Spiritus ✠ Sancti, qui in te effusus est. In nomine singularis Patronæ tuæ Sacratissimæ Matris MARIÆ, quæ corona Virginum est. In nomine Angelorum, & Archangelorum. In nomine Thronorum, & Dominationum. In nomine Principatum, & Potestatum. In nomine Cherubin, & Seraphin. In nomine Patriarcharum, & Prophetarum. In nomine Apostolorum, & Evangelistarum. In nomine Sanctorum, Martyrum, & Confessorum. In nomine Monachorum, & Hæremitarum. In nomine Virginum, & omnium Sanctorum, & Sanctarum Dei. Hodie sit in

pace locus tuus, & habitatio tua sit in sancta Sion. Per Christum dominum nostrum. *Resp.* Amen.

Esto dicho, dele à entender, como hasta aora ha traido el hadito de las novicias, que tiene otra forma, y aora recibe el de las Professas, con singular bendicion; y como es el que la Virgen revelò, que traxessen los Religiosos de nuestra Orden blancos à honra suya. Y assi bendiga luego el Escapulario, diziendo.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini. *Resp.* Qui fecit cœlum, & terram. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo. *Oremus.* Omnipotens, & benignisime Deus, qui divinitatis tuæ Maiestatem sub nostræ humanitatis velamine abscondisti, ut qui in divinitate in æternum immortalis existis, in humanitate impeccabilis pro peccatoribus mortem subires acerbam, sicque dilectis simam sponsam tuam à Pharaonis servitute liberares, imploramus immense largitatis tuæ abundantiam, ut hanc vestem humilem, quam sponsa tua de sæculo penitus triumphans in religione gestare tenentur, bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare tua benedictione ✠ digneris, quatenus inter reliquas tuas sponsas perpetuæ professionis vinculo tibi dicatas, & ipsa singulari professarum veste insignita in signis, singularis,

in

in observantia mandatorum tuorum, & Ecclesiæ tuæ sanctæ, sui que Ordinis usque in finem perseveret, præstante te domino nostro Jesu Christo, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivis, & regnas Deus in sæcula sæculorum, Amen. *Luego le eche Agua bendita: bendito ya el Escapulario, deselo luego, quitandole el que traia, siendo novicia, y diziendo:* Exuat te Deus veterem hominem, & probationis Novitiarum priorem vestem, & induat novum hominem, qui secundum Deum creatus est in sanctitate, & veritate, sicut te in benedicta, & singulari renovavimus Professarum veste, ita in novitate vitæ, & Evangelicæ perfectionis, in hac sacratissima Religione de die in diem renoveris, ascendasque de virtute in virtutem, ut videre Deum Deorum in Sion merearis. Per Christum Dominum nostrum, Amen.

Dado el habito de las Profesas, le declare luego, como ha de profesar en las manos de la Prelada, porque asi es mas decente; y si se quiere mudar el nombre, mudeselo el Prelado conforme à su eleccion, y devocion; y avisele como todos los votos de qualquiera calidad que aya hecho, se le conmutan en el de la Religion que quiere hazer, y que sea su intencion conmutarlos en èl porque despues no tenga ocasion de escrupulos, que la inquieten. Y como por el acto de la Profesion los Pontifices le han concedido indulgen-

cia plenaria, y remision de todos sus pecados. Aqui haga la Profesion en manos de la Prelada, y diga: Ego soror N. &c. *Hecha la Profesion, y firmada, se buelva la novicia luego al Prelado, diziendo en su tono el Responso:* Regnum mundi, & omnem ornatum sæculi contempsi propter amorem Domini mei Jesu Christi. *Y desde aqui lo acabe el Coro, y diga;* Quem vidi, quem amavi, in quem credidi, quem dilexi. *Luego la novicia dirà el Verso:* Eructavit cor meum verbum bonum, dico ego opera mea Regi. *Y el Coro repita:* Quem vidi, quem amavi, in quem credidi, quem dilexi. *Esto dicho digan las Versicularias el Verso:* Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis. *El Coro responda:* A Templo tuo, quod est in Hierusalem. *El Prelado diga. Vers.* Qui perseveraverit usque, in finem. *El Coro responda.* Hic salvus erit. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

DEus, qui non mortem peccatoris, sed per pœnitentiam, & emendationem vitam nostram semper inquiris, te suppliciter deprecamur, ut huic famulæ tuæ sæcularibus actibus renuntianti, large pietatis tuæ gratiam infundere digneris; quatenus castris tuis inserta, ita tibi militando stadium vitæ præsentis percurrere valeat, ut & bravium æternæ remu-

mu-

munerationis te donante, percipiat. Per Christum dominum nostrum.

ORATIO.

DEus, qui renuntiantibus sæculo mansionem præparas in Cœlo, dilata hujus sanctæ Congregationis temporale habitaculum cœlestibus bonis: & præsta, ut fraterna teneantur compagine charitatis: unanimes continentiam perceptam custodiat, sobriæ simplices, & quietæ gratiam sibi datam professionis continentiam tua gratia fuisse, cognoscant, concordet eorum vita cum nomine, ut professio sentiantur in opere. Per dominum nostrum. ORATIO.

DEus, qui nos à sæculi vanitate conversos, ad æternæ vocationis accendis amorem, pectoribus nostris purificandis illabere, & gratiam nobis, qua in te perseveremus, infunde, ut protectionis tuæ muniti præsidijs, quæ te donante, promissimus, impleamus, & nostræ professionis executores effecti, ad ea, quæ credentibus in te dignatus es, promittere pertingamus. Per Christum dominum nostrum.

,, Dichas estas Oraciones, diga el prelado,
,, como le quiere poner el Velo sobre su ca-
,, beza, como parte principal del Habito de
,, su Profesion, para que de noche, y de dia
,, le traiga, en señal del espiritual desposorio

,, perpetuo entre su anima, y el Cordero sin
,, mancilla Cristo. Y despues que le aya dado
,, à entender lo que significa con aquel espi-
,, ritu que el Señor le comunicare, pongaselo
,, sobre la cabeza, y otro sobre los ojos, y
,, poniendoselo, diga: "

Accipe sponsa Agni N. velum sacrum pudoris, quod perpetuo super caput tuum die, noctequc portabis, in signum spiritualis perpetuæ desponsationis tuæ in hac sacra Religione cum Christo vero animarum Sponso; in signum virginalis pudicitiæ, & honestatis; in signum subiectionis, & obedientiæ; in signum Evangelicæ paupertatis, & perfectionis; in signum denique perpetue clausuræ, & totius regularis Observantiæ, quæ omnia usque ad mortem observare professa es. Et sicut in capite velaris, & vultu ita in oculis tuis omnia, quæ præter Deum sunt in mundo, terrena vilescant, & à tui cordis aspectu penitus abscondantur, & pereant, ut cum de virtute in virtutem sic ascenderis immaculata, æternitatis thalamum ad nuptias Sponsi tui ingressa, illum Deum Deorum in Sion videre merearis in æternum. Qui vivit, & regnat cum Deo Patre in unitate, &c. *Puesto el velo, diga la novicia:* Posuit signum in faciem meam, ut nullam præter eum amatorem admittam *Y en*

aca-

acabando diga el Coro: Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

„ Esto dicho, dele el Prelado luego à entender brevemente, como ha de recibir la „ Cruz en la mano en señal de la victoria, que „ ha de procurar alcanzar de todos los enemigos, y como ha de crucificar su carne „ con los vicios; y tambien le dè una vela en „ la mano encendida; en señal de la Fè viva, „ por las obras de caridad con que ha de dar „ exemplo à todo el mundo; y una corona de „ espinas, en memoria de la pasion de su Esposo Cristo. Y en señal de que no ha de pretender Reyno, ni gloria en este mundo, sino imitarle, y tener todos sus trabajos sobre su cabeza; y otras cosas, que à su buen „ espiritu pareciere que vendràn bien al proposito. Lo qual dicho, bendiga estas tres „ cosas con las siguientes bendiciones. "

Bendicion de la Cruz.

Vers. Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Deus in vitæ virtutis Author, & insuperabilis Imperij Rex, ac semper magnificus Triumphator, qui adversæ dominationis vires reprimis, qui inimici rugientis sævitiam su-

superas, qui hostiles nequitias potenter expugnas, te suppliciter exoramus, ut hoc vexillum Sanctæ Crucis benedictissimum tua singulari benedictione, & virtute consecratum, nova virtutis tuæ gratia, ita bene ✠ dicere digneris, ut ancilla tua N. illo se muniens, diabolus fugiat, & contremiscat, semper que ab ea victus jaceat, ut etiam in corpore suo Crucem Sanctam tuam sicut socia passionis tuæ continua imitatione portando in æternum victura resurgat. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, &c.

Bendicion de la vela.

Vers. Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Adesto supplicationibus nostris omnipotens Deus, & hanc candelam tua bene ✠ dictione perfunde, quatenus ancille tua N. eam in manibus portans, non solum exteriori lumine gaudiat, sed cæcitate cordis expulsa, sic lumen, quod in tenebris lucet, apprehendat, ut nequaquam à via veritatis oberret. Per dominum nostrum, &c.

Bendicion de la Corona.

Vers. Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

ORE-

ORE MUS.

OMnipotens invictisime Domine Jesu Christe, qui es Rex Regum, & Dominus dominantium, obnixis precibus tuam imploramus virtutem, ut hanc spineam coronam, quæ super caput ancillæ tuæ N. memoriam accerbissimæ Passionis tuæ imponenda est, bene ✠ dicere tua omnipotenti virtute digneris, assistereque pietate singulari illam gerenti, ut omnibus mundi pompis, dignitatibus, & delitijs, toto corde, & opere conculcatis, dolores, ignominias, & passiones, quas pro nobis pati, dignatus es, magnificet, & super exaltet, ac in eis taliter glorietur, ut regnet in sæcula sæculorum.

,, Dadas estas bendiciones, eche agua ben-
,, dita, è incienso sobre todo, y ponganle la
,, Cruz en la mano derecha, diciendo: " Accipe fortis Athleta Christi charissima vexillum sanctæ Crucis, signaculum salutis nostræ, ut sit tibi inexpugnabile præsidium contra omnia inimicorum tela, sit armatura fortis, sit tuta defensio, sit in omni tribulatione refugium, sit ceptrum regni tui, atque dominium, sit gaudium, & lætitia in adversis, sit gloria, & dignitas in prosperis, sit que tibi via, veritas, & vita in vitam æternam, Amen.

Luego la nueva Profesa diga: Mihi autem absit gloriari nisi in Cruce Domini nostri Jesu Christi, per quem mihi mundus crucifixus est, & ego mundo. *Y el Coro diga luego:* Gloria Patri, &c. *Dicho esto, pongale el Prelado la vela en la mano izquienda encendida, diziendo:*

Accipe Christi ancilla charissima N. corporale lumen in manu tua in signum veræ Fidei, quam per Baptismum in Romana Ecclesia professa es, ut illam operibus bonis vivam necessario conserbes, sicque luceat lux tua coram hominibus, ut videat opera tua bona, & glorificent Patrem, & Sponsum tuum, qui in cœlis est, qui dirigat te sicut filios Israel in columna nubis singularis auxilij sui, per diem, & in columna ignis per noctem, ut æternam promissionis terram ingrediens inaccessibili luce in æternum perfruaris, Amen. *En acabando el Prelado, diga la nueva Profesa.* Lucerna pedibus meis verbum tuum, & lumen semitis meis: juravi, & statui custodire judicia justitiæ tuæ.

,, Y el Coro con la nueva Profesa digan: *Glo-*
,, *ria Patri, &c.* Y la Abadesa de un Coro, y
,, la Vicaria de otro enciendan sus velas de la
,, que la Profesa tiene encendida en la mano,
,, para que las Monjas sin mudarse de sus lu-
,, gares vayan encendiendo, y baxando la
,, nueva Profesa la cabeza, el Prelado le pon-

,, ga la corona diciendo: " Veni de Libano Sponsa Christi N. veni de Libano, veni coronaveris, ut assistas regina à dextris Sponsi tui, cui servire, regnare est, & cujus regnum in æternum manet, ut hac corona in memoriam suæ Passionis decoráta, quantò magis exalteris, tantò humilitatem profundius diligas, & sequaris, regnumque huius mundi despiciens, cœlestis regni celcitudinem Sanctarum virtutum monilibus ornata in vestitu de aurato, circundata varieta, in æternum regnatura possideas, Amen. ,, Esto dicho, la nueva Pro-
,, fesa adornada de esta manera, se levante
,, luego, è inclinese al Prelado, y asi inclina-
,, da, le eche la bendicion, diziendo: *Bene-*
,, *dicat te Dominus ex Sion, & videas bona Hieru-*
,, *salem omnibus diebus vitæ tuæ.* Y la nueva Pro-
,, fesa responda: *Amen.* Y buelvase al Coro,
,, el qual diga cantando. " Quæ est ita, quæ progreditur, quasi Aurora consurgens, pulchra ut Luna, electa ut Sol: terribilis, ut castrorum acies ordinata. *En acabando el Coro, diga la nueva Profesa:* Egredimini, & videte filiæ Hierusalem Regem Salomonem cum diademate, qua coronavit eum mater sua in die desposationis suæ. *Luego las Cantoras comienzen.*

Te Deum laudamus: te Dominum confitemur.

Te æternum Patrem: omnis terra veneratur
Tibi omnes Angelis: tibi cœli, & universæ potestates.
Tibi Cherubim & Seraphim: incessabili voce proclamant.
Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus Sabaoth.
Pleni sunt cœli & terra, majestatis gloriæ tuæ
Te gloriosus Apostolorum chorus.
Te Prophetarum laudabilis numerus.
Te Martyrum candidatus laudat exercitus.
Te per orbem terrarum sancta confitetur Ecclesia.
Patrem immensæ majestatis.
Venerandum tuum verum, & unicum Filium
Sanctum quoque Paraclitum Spiritum.
Tu Rex gloriæ Christe.
Tu Patris sempiternus es Filius.
Tu ad liberandum suscepturus hominem: non horruisti Virginis uterum.
Tu devicto mortis aculeo: aperuisti credentibus regna cœlorum.
Tu ad dexteram Dei sedes: in gloria Patris.
Judex crederis esse venturus.
Te ergo, quæsumus, tuis famulis subveni, quos pretioso sanguine redemisti.
Æterna fac cum sanctis tuis; in gloria numerari.

Salvum fac populum tuum Domine: & benedic hæreditati tuæ.

Et rege eos, & extolle illos usque in æternum

Per singulos dies, benedicimus te.

Et laudamus nomen tuum in sæculum: * & in sæculum seculi.

Dinnare Domine dit isto: sine peccato nos custodire.

Miserere nostri Domine: miserere nostri.

Fiat misericordia tua Domine super nos, quemadmodum speravimus in te.

In te Domine speravi, non confundar in æternum.

,, Y llevenla en Procesion por el Claustro.
,, Quando bolviere la Procesion al Coro, entre diciendo la Antifona de nuestra Señora
,, que fuere titular, ò devocion al Convento.
Vers. Memento Congregationis tuæ. *Resp.* Quam posedisti ab initio. *Vers.* Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

VEneranda nobis Domine hujus die festivitas opem ferat salutem, in quo Sancta Deigenitrix Virgo Maria exorta est, quæ Filium tuum Dominum nostrum de se genuit incarnatum. Qui tecum vivit, &c.

ORE-

OREMUS.

OMnipotens sempiterne Deus ædificator, & custos Hierusalem civitatis supernæ, ædifica, & custodi nos, & Ordinem nostrum Pontificem, & Ecclesiam, Imperatore, & Imperium, Regem, & regnum locum, & domum istam cum omnibus sororibus, & habitatoribus suis, ut sit semper in eis domicilium incolumitatis, salutis, & æternæ pacis. Per Christum Dominum nostrum, &c.

Vers. Exaudiat Dominus orationes nostras.
Resp. Amen.

,, Estas Oraciones dichas, quitenle la Cruz,
,, y corona, y todas maten, y dexen las velas.
,, Y la nueva esposa de Cristo en compañia de
,, la Maestra, comience desde la Abadesa a re-
,, cibir de rodillas la bendicion, y densela las
,, mayores, y todas la reciban al osculo de paz,
,, en señal de perpetua amistad, y caridad en
,, la Religion. Y mientras le quitan la Cruz,
,, vela, y corona, y abraza al conven-
,, to, diga el coro los siguientes Psalmos:
,, *Ecce quam bonum, & quam jucundum, &c. Ecce*
,, *nunc benedicite Dominum. Laudate Dominum om-*
,, *nes gentes. Laudate pueri Dominum.* Y si mien-
,, tras los Psalmos se dizen, la nueva Profesa
,, no huviere acabado de recibir la bendicion,

,, tor-

,, tornenlos à repetir hasta que acabe. Y en ,, acabando, postrese delante del prelado, y ,, èl brevemente le diga, como se ha cumpli- ,, do su deseo santo; pues ha profesado la per- ,, fecta vida de la Religion tan aventajada à la ,, del siglo. Y diga en acabando: "

Vers. Dominus vobiscum. *Resp.* Et cum espiritu tuo.

O R E M U S.

Concede, Quæsumus, omnipotens, & misericors Deus, huic sponsæ tuæ hodie de terrenis, & hoc sæculo, neque penitus triumphanti, quæ tivi placita sunt ardentes concupiscere, prudenter investigare, veraciter agnoscere, & perfectè a limplere, ad laudem, & gloriam nominis tui. Domine ordina statum ejus, & quod ab ea requiris, ut faciat; tribue etiam ut possit, velit, & sciat, & da exequi ut oportet, & expedit saluti animæ illius. Via illius Domine ad te sit recta, tuta, & consummata. Non deficiens inter prospera; & adversa, ut in prosperis gratias referat, & in adversis servet patientiam ut in illis non extollatur, & in istis non deprimatur. De nullo gaudiat, vel doleat, nisi quod illam promoverit ad te, vel abducat à te. Nulli placere appetat, vel displicere timeat, nisi tibi. Velescant illi omnia transitoria propter, te, & chara

ra sint illi omnia tua: & tu Deus plusquam omnia. Tædeat illam gaudij, quod est sine te, ne aliquid cupiat, quod est extra te. Delectet illam labor, qui est pro te. Et tædiosa sit illi omnis quies, non est in te. Et fac illam ferventer cor suum ad te dirigere, & defectus illius cum emendationis proposito dolendo pensare. Et fac illam Deus noster humilem sine fictione. Hilarem sine dissolutione. Tristem sine deiectione. Maturam sine gravitate. Agilem sine levitate. Veracem sine duplicitate. Te timentem sine desperatione. In te sperantem sine præsumptione. Proximum corripere sine indignatione. Ipsum diligere sine simulatione. Ipsum verbo, & exemplo ædificare sine elatione. Obedientem sine contradictione. Patientem sine murmuratione. Castam sine carnali delectatione. Da illi, dulcissime Deus noster, cor pervigil, quod nulla abducat à te curiosa cogitatio. Da nobile cor, quod nulla deorsum trahat indigna affectio. Da invictum cor, quod nulla fatiget tribulatio. Da liberum cor quod nulla sibi vendicet violenta delectatio. Da rectum cor, quod nulla obliquet sinistra intentio. Largire illi Domine Deus intellectum te cognoscentem. Diligentiam te querentem. Sapientiam te invenientem. Conversationem tibi placentem. Perseverantiam te fidu-

fiducialiter expectantem, & fiduciam te fœliciter amplectentem. Da tuis pœnis configi per pœnitentiam: tuis beneficijs uti in via per gratiam. Et tuis gaudijs in patria frui per gloriam. Qui vivis, & regnas, &c. Amen. *En acabando esta Oracion, levante la cabeza la nueva Profesa, y pida la bendicion al Prelado, diciendo·* Benedic nos Pater. *Y postrada ella, y todo el Convento, dela, y diga:* Virtus perseverantiæ, & pax Dei Patris omnipotentis; ✠ ejusque; Filij Domini N. Jesu Christi. ✠ & Spiritus Sancti ✠ descendat super nos, & maneat semper, Amen. *Y echele agua bendita à ella, y à todo el Coro, y circunstantes; y luego la misma Profesa, que està junto à la reja, alce los lienzos del coro, comenzando el Psalmo.*

Lauda anima mea Dominum: laudabo Dominum in vita mea: * psallam Deo meo quamdiu fuero.

Nolite confidere in principibus; * in filiis hominum, in quibus non est salus.

Exibit spiritus ejus, & revertetur in terram suam; * in illa die peribunt omnes cogitationes eorum.

Beatus, cujus Deus Jacob adjutor ejus, spes ejus in Domino Deo ipsius: * qui fecit cœlum & terram, mare, & omnia quæ in eis sunt.

Qui custodit veritatem in sæculum, facit judi-

judicium iniuriam patientibus : * dat escam esurientibus.

Dominus solvit compeditos : * Dominus illuminat cæcos.

Dominus erigit elisos : * Dominus diligit justos.

Dominus custodit advenas, pupillum, & viduam suscipiet : * & vias peccatorum disperdet.

Regnabit Dominus in sæcula, Deus tuos Sion * in generationem & generationem.

Y desde el segundo verso ayudele todo el Convento, y entre tanto se cierre el Coro con silencio.

Laus Deo, & Beatæ Virgini MARIÆ.

INDI-

INDICE DE LOS CAPITULOS DE estas Constituciones.

CAPIT. 1. *Del modo que se ha de guardar en ir, y venir del Coro, fol.* 3.

Capit. 2. *De las Horas Canonicas, y tiempo en que se han de dezir, fol.* 10.

Capit. 3. *De la Oracion mental, y examen de la conciencia, fol.* 15.

Capit. 4. *De las horas de las Monjas de velo blanco, fol.* 22.

Capit. 5. *Del entierro, y sufragios de las Religiosas difuntas, fol.* 25.

Los Aniversarios, fol. 30.

Capit. 6. *De las Comuniones, Confesiones, y de los Cofesores, y Capellanes, fol.* 31.

Capit. 7. *Del silencio, y recogimiento, fol.* 38.

Capit. 8. *De las diciplinas, y penitencias, fol.* 46.

Ca-

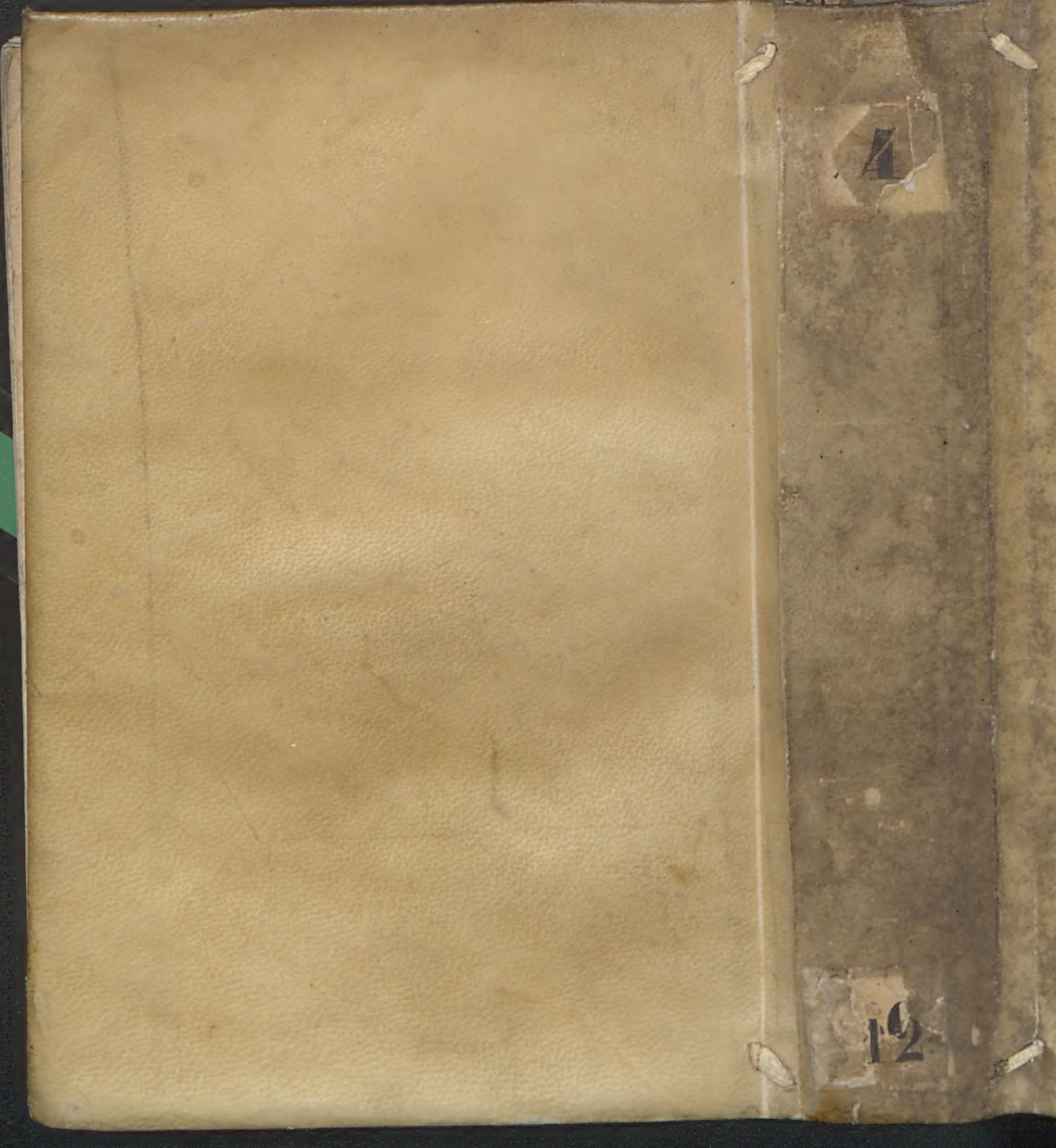
Capit. 9. *De los ayunos, y abstinencias, fol.* 50.
Capit. 10. *De la comida, y bebida de las Religiosas, fol.* 54.
Capit. 11. *De las recreaciones, fol.* 65.
Capit 12. *Del vestido, y ropa de las Religiosas, fol.* 70.
Capit. 13. *Del trabajo, y lavor de manos, fol.* 76.
Capit. 14. *De la observancia de la santa pobreza, fol.* 80.
Capit. 15. *De los bienes temporales, y comunes, fol.* 85.
De la Ropa de las Religiosos, fol. 88.
Capit. 16. *De los edificios, fol.* 89.
Capit. 17. *De la clausura de las Religiosas, fol.* 92.
Capit. 18. *De los Tornos, y rejas, fol.* 100.
Capit. 19. *De los Locutorios, y libranzas, fol.* 106.

Ca-

Capt. 20. *De la correspondencia por cartas, fol.* 113.
Capit. 21. *De la igualdad, y conformidad, con que todas han de vivir, fol.* 116.
Capit. 22. *De las enfermas, y del cuidado con que se han de curar, fol.* 120.
Capit. 23. *Del modo que se ha de tener en recibir las novicias al Monasterio, fol.* 126.
Capit. 24. *De la instruccion de las novicias, fol.* 135.
Capit. 25. *De la Profesion, y requisitos para ella, fol.* 145.
Capit. 26. *De lo que està obligada á hazer en su oficio la Madre Comendadora, fol.* 156.
Capit. 27. *Como se han de aver los Vicarios, y Confesores en el govierno de las Religiosas, fol.* 162.
Capit. 28. *De los oficios de la Vicaria,* Tor-

Tornera, y Sacristana, fol. 166.
Del oficio de la Tornera, fol. 168.
Oficio de la Sacristana, fol. 171.
Capit. 29. *Del Oficio de la Maestra de novicias, fol.* 172.
Capit. 30. *Del Capitulo Conventual fol.* 175.
Cupit. 31. *De la eleccion de la Comendadora, y de los demas oficios, fol.* 185.
Capit. 32. *De la visita, y correccion del Superior à las Religiosas, fol.* 197.
Capit. 33. *De algunas advertencias, y reglas à cerca de lo dicho, fol.* 210.
Capit. 34. *de las culpas, que se castigan con pena de carcel, fol.* 216.
Capit. 35. *De culpas leves, fol.* 224.
Capit. 36. *De las culpas graves, fol.* 229.
Cap. 37. *De las culpas mas graves, fol.* 232
Cap. 38. *De las gravisimas culpas, fol.* 234.
Capit. 39. *De la mortificacion en las penas de las culpas. fol.* 236.

F I N.


4
12


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm